R-160

CESPEDES, Y MENESES, Gonçalo de (1585-1638)

Historia apologetica en los svcessos del Reyno de Aragon y su ciudad de Çaragoça ... / por Don Gonçalo de Cespedes y Meneses ...

— ✠ En Çaragoça: Por Iuan de Lanaja y Quartanet, 1622

la flema ⁊ la melanconia se componen ⁊ faze aquesta fiebre. E aquesta composicion alguna vez se faze de flema vitrea: alguna vez de flema açetosa ⁊ assi delas otras. E segund la diuersidad delas composiciones algúa vez interpola mas: alguna vez menos: ⁊ afligé alguna vez de seys dias en seys dias: ⁊ algunas vezes de siete en siete: ⁊ algunas vezes de nueue en nueue. ⁊ alguna vez se mueue la materia de mes en mes: ⁊ algunas vezes de año a año. E porque se curan segund sus relatiuos: por esso no quiero mas dezir. ¶ La fiebre errantica se causa de muchos humores en diuersos lugares podreçidos ⁊ quemados. E quando cõuienen en vno engendran fiebre quartana: segund lo dize ypocras en especial: quando es cerca ól otoño ⁊ assi no yerran. mas cada vna sigue el mouimiento de su materia. E a nos otros paresce por la diuersidad de sus peroxismos ala manera delas planetas. ⁊c. Causanse las fiebres cópuestas segund la natura de sus simples. La fiebre epiala se causa de flema vitrea: dela qual la vna parte ólla se podreçe dẽtro delos vasos ⁊ escalienta las partes de dentro: ⁊ la otra parte q̃ no es podreçida dissuelue se ⁊ enfria las partes de fuera. E por el contrario es enla liparia. Donde tenemos vn vso. Siempre enla epiala se escalientan las partes de dentro: ⁊ se enfrian las partes de fuera la liparia contradize a aquella. Algunos quieren que aquesta composicion algunas vezes se faze de colera: ⁊ curanse segund sus simples ¶ Causonides es fiebre compuesta de sangre ⁊ delas coleras podreçidas dentro delos vasos. E si la boltura o mezclamiento es ygual llamase causõ sinochos. E si la colera es mas llamase causon sinochides. E si la sangre es en mas: llamar se ha sinochus causonides: ⁊ son curadas segund sus relatiuos. ¶ Emitriteus es fiebre compuesta de continua ⁊ interpolada: ⁊ las composiciones pueden ser muy muchas: pero todas se pueden tornar en tres especies: conuiene asaber alas mas conoscidas Causase la primera specie delos emitriteos de cotidiana continua ⁊ de terciana interpolada E la segunda specie es de terciana continua ⁊ de cotidiana interpolada. E la tercera especie se causa de quartana continua ⁊ terciana interpolada. Donde tenemos verso. La mayor emitriteo la flema enlas venas esta: la colera esta fuera: el medio es por contrario de aql. El mal humor es enlas venas: la fiel contine de fuera. E porque todas estas especies acontescen pocas vezes: ⁊ quando acontescen curanse como sus simples: por eso no quiero mas alongar eneste materia.

¶ Capitulo nono. de fiebre etica:

ETica es fiebre continua ⁊ de vna manera sin vicio de humor Cuyo subiecto es el coraçon: ⁊ los miembros duros. ¶ Deuedes de entender que ay dos eticas. La vna con fiebre: ⁊ la otra sin fiebre: la qual se llama etica de vejez: assi que la sequedad enella es muy fuerte: ⁊ la calentura es ygual o quasi ygual ⁊ la frialdad en tal manera q̃ los dos no mucho pujã. Algunas vezes la frialdad ⁊ la sequedad mucho sobrepujan: assi como enlos viejos. ⁊ algunas vezes acõteçe la tal etica de vejez alos mançebos ⁊ alos moços. La etica que es cõ fiebre tiene tres species. La primera es quando se consume la humidad del coraçon ⁊ ólos miembros radicales: ⁊ es assi como el azeyte ẽ la lampara. La segunda es quando se consume ⁊ se cambia: ⁊ es assi como el azeyte que esta enbeuido enla mecha. E la tercera specie es quando se consume el gluteniú: ⁊ es semejante ala humidad costable a essa mecha.

¶ Causas. ¶ Las causas antecedentes de la fiebre etica son todas aquellas cosas que escalientan ⁊ desecan ⁊ inflaman el coraçon ⁊ los miembros duros. E por esso viene algunas vezes la fiebre etica por causa de fiebres que ayan precedido antes: assi como de ẽphimera ⁊ de causon ⁊ de sus semejantes: mayormente quando les mandan ayunar no en su lugar: ⁊ quando les defienden el beuer dela agua fria quando se conuiene dar. Los tales de ligero se consumen: mayormente los caliẽtes ⁊ secos ⁊ magros: que los gordos ⁊ carnosos no vienen de ligero al tal consumimiẽto. Viene alguna vez la etica sin fiebre q̃ aya precedido: assi como de mucha tristeza ⁊ angustia ⁊ yra: ⁊ de trabajar ⁊ de fatigacion del cuerpo ⁊ dela anima: ⁊ de estar en carcel. E ó todas aquellas cosas que el cuerpo adelgazã E viene esso mismo por vicios ól figado ⁊ ól coraçon ⁊ del pulmon ⁊ del pecho: assi como enlos thisicos ⁊ enla enpima. ¶ Señales. ¶ La señal dela fiebre etica es: quando el mayor calor es enlas arterias que enlos lugares sus vezinos. que quando la fiebre es ygual ⁊ de vna manera ⁊ no ay diuersidad alguna enella por razon suya ni enel primero dia ni enel segundo ni enel tercero: ⁊ el cuero se torna como de secura: entonçes es señal que esta en

es daño delos neruios ⁊ dela voluntad. ¶ Se sto deuedes de mirar que por quanto la ma/ teria es gruessa deuia ser mas aparejada a pur garse por las partes baxas. pero por quanto la particula que padeçe es el estomago: ⁊ por lo mas la materia que esta enel estomago li/ geramente se purga por vomito: ⁊ por esso é/ el comienço ól perorismo mejor es vomito q̃ no camaras. ¶ Septimo es de declarar que el baño de agua dulce conuiene enla declinaciõ verdadera de toda la enfermedad para alimpi ar. E enlos otros tiempos no conuiene: por quanto humedecera mucho: ⁊ la materia es humida ⁊ esso mismo viscosa ⁊ no se podra re soluer por el baño. E cerca de aquesto es de entender que la agua que ouiere de beuer es mejor caliente que fierua: por quãto enel fer uir se enrraleçẽ las partes dela agua: ⁊ assi las partes terrestres van se al fondon ⁊ ósdues se cuela. ⁊ por esso es mejor en toda fiebre qual quier que fuere el agua. ¶ Lo. viij. es de dcla

uoz de cruezas diebus: porque se purguen sus superfluidades: porque la sangre sinque pura y limpia: y assi es de entender delas siguientes. ¶ Decimo es de notar que los humores gruessos mas se mueuen de noche: porque ay menor calor y porque han menester fuerte mouedor: y por eso se mueuen en aquella hora; y los humores sotiles se mueuen de dia por razon de conformidad.

¶ Capitulo. viij. delas fiebres cõpuestas.

Despues que auemos dicho de las fiebres simples: aqui tracta delas compuestas. Fallanse çinco especies de fiebres compuestas quanto es de presente. De las quales la primera se llama sestana: y septana y assi delas otras. La segunda se llama erratica. La tercera se llama epiala. La quarta causonides. La quinta emitritue. Breuemente y en sũma deuedes entender q

HISTORIA

APOLOGETICA

EN LOS SVCESSOS DEL REYNO DE ARAGON y su Ciudad de Çaragoça, Años de 91. y 92. y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diuersos Escritores.

Por Don Gonçalo de Cespedes y Meneses, vezino de Madrid.

AL REY NVESTRO SEÑOR.



Año 1624.

CON LICENCIA Y PRIVILEGIO.
En Zaragoça, Por Iuan de Lanaja y Quartanet Impressor del Reyno de Aragon.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Tiene Don Gonçalo de Ceſpedes y Meneſes, licencia, para imprimir eſte libro, del Illuſtriſſimo, y Reuerendiſſimo Don Fray Pedro Gonçalez de Mendoça Arçobiſpo de eſta Ciudad, &c. Y en ſu nombre del Dotor Gaſpar Arias de Reynoſo Arcipreſte de Belchite, y ſu Vicario General. Fecha en 28. de Iulio de 1622.

El D. Gaſpar Arias de Reynoſo Vic. Gen.

APROBACION DEL DOTOR BARTOLOME LEONARDO de Argenſola, Canonigo de la Santa Igleſia de Çaragoça; Chroniſta de ſu Mageſtad en la Corona de Aragon, y del miſmo Reyno.

POR particular Comiſsion del Excellentiſsimo Señor Comẽdador Mayor Don Fernando de Borja, Virrey de Aragon, he viſto la Hiſtoria Apologetica, eſcrita por Don Gonçalo de Ceſpedes y Meneſes, en razon de los ſucesſos del dicho Reyno, deſdẽ el Año 1591. Refiere los (a mi ver) con eſtilo conſiderado y diestro; y lenguaje igual y limpio. Echanſe tambien de ver, las diligencias, que ha hecho para ſaber la verdad, ſobre la gran noticia de particularidades, que precedieron en Caſtilla, concernientes al ſujeto; y el cuydado de la indiferencia, que guarda para no agrauiar las partes: ſaluo, en las ocaſiones, en que haze mencion de mi; donde parece, que ſe olaidò de modetar la aficion, que me tiene; de la qual, y de ſus alabanças me ſiento indignaſsimo. Pareceme, que puede ſu Excellencia concederle la licencia que pide, para que ſe imprima ſu libro, porque, demas de que no contiene coſa contra la Fè Catolica, y buenas coſtumbres: es cierto, que inſtruye en ellas a los lectores; declarandoles las coſas de Aragó, mas como natural, que como eſtrangero: y que reſultaran de la lecion dellas, otros diuerſos prouechos. En Zaragoça 28. de Iulio 1622.

El Doctor Barthoiome Leonardo de Argenſola.

A LA CATOLICA
Y SOBERANA MAGESTAD DEL REY
Don Felipe Señor Nuestro.

SEÑOR.

SI es la verdad, Señor, virtud, que mas en breue nos haze semejantes a Dios. Y los Reyes quien entre los humanos mejor retratan, su Magestad suprema. Fuerça es, que tan alto atributo aya de hallar en esse heroyco pecho su mas seguro apoyo, mas cierta proteccion. Assi este pequeño libro (bien que grande en assunto) pues presume defender la verdad, que tantos han amanzillado, pide sir mejor Patrocinio, su legitimo amparo. Y de justicia deue V. Magestad concederssele, por los fines, a que se encamina en el honor y fama deste fidelissimo Reyno, por ser accion tan propia de su justificado poder, y vltimamente por el afecto humilde deste vassallo, que se le dirige. Verdades que redundan en mayor gloria de los subditos; y por el consiguiente de su Real Corona, son las que escriuo. V. M. quien mas deue alentarlas y defenderlas; assi se lo suplico, y que generoso las premie, calificandolas con el resplandor de su vista, pues el auerlo hecho en los dichosos dias de su Infancia, con mis Gerardos; a sido la mayor honra y nombre, que los ha dilatado. Guarde Dios a V. M. como la Christiandad ha menester.

Don Gonçalo de Cespedes y Meneses.

DON Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Aragon de las dos Sicilias, de Ierusalem, &c.

DON Fernando de Borja Comendador Mayor de Montesa, Gétilhombre de la Camara del Rey nuestro Señor, su Lugartiniente y Capitan general en el presente Reyno de Aragon. Por quanto Dõ Gonçalo de Cespedes y Meneses, nos ha suplicado fuessemos seruido de darle licencia, permisso, y facultad, para el, ô quien su poder tuuiere, pueda hazer imprimir y vender en el presente Reyno de Aragon, vn libro intitulado, Historia Apologetica del Reyno de Aragon E nos auiendo mãdado recoocer el dicho libro, y tenido muy buena relacion del, y q̃ demas desto esta visto y aprobado por el Ordinario de la Ciudad y Arçobispado de Zaragoça, lo auemos tenido por bié en la manera infrascripta. Por ende con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia, y por la Real autoridad de que vsamos deliberadamẽte y consulta damos licencia permisso y facultad, a vos el dicho Gõçalo de Cespedes y Meneses, y a quien vuestro poder tuuiere, para q̃ podays hazer imprimir el dicho libro en el presente Reyno de Aragon, o en qualquier parte del, sin incurrir en pena alguna, prohibiendo como prohibimos, q̃ ninguna otra persona lo pueda hazer imprimir, sin licencia nuestra, o de su Magestad, so pena de mil florines de oro de Aragon, a tus Reales cofres aplicaderos, y de nuestra voluntad; q̃ el Impressor por cuya mano corre el dicho libro, aya y sea tenido y obligado despues de auer hecho aquella y antes de entregarla a la parte, ni q̃ salga de su poder, q̃ aya de traer al nuestro el dicho original libro, q̃ damos licencia, q̃ se imprima que tiene 174. hojas, juntamente con vno de los impressos, para que se vea si cõcuerda el vno cõ el otro, y si lo cõtrario hiziere incurran en las penas por Fuero estatuydas cõtra los que imprimieré sin licẽcia, porq̃ si no sea desta manera, no se la damos ni cõcedemos, y mãdamos a todos y qualesquier oficiales y Ministros de su M. mayores y menores en el presente Reyno, cõstituydos y constituyderos, y a sus Lugartinientes, que la presente nra licẽcia os guarde, cõplan y observen sin poner en ella estoruo, ni dificultad alguna, si demas de la ira è indignació de su M en las penas arriba dichas, y otras a nuestro arbitrio reseruaderas desseã no incurrir. Queremos empero q̃ en cada volumẽ de los q̃ imprimieredes vaya impressa esta nra licẽcia, en testimonio de lo qual mãdamos despachar las presentes cõ el sello de su M desta Lugartenẽcia en el dorso selladas. Dada en Zaragoça, a 1. de Agosto del año 1622.

Don Fernando de Borja.

V. Vengochea R.

Dñs Locumt. & Capitaneus Gener. Man. mihi Ioanni Ludouico Aniego. Visa per Vengochea Reg. Can.

In diuers. Locumt. Gener. Arag. v. fol. CL.

Certificacion fecha por mandado de su Exõcellencia.

ESta Historia Apologetica impressa cõcuerda con el original manuscrito. En Zaragoça 19. de Octubre 1622.

El Canonigo Leonardo.

DIS-

DISCVRSO PRIMERO
EN LOS SVCESSOS DE LA IMPERIAL CIVDAD DE ÇARAGOÇA, CABEÇA DE LA CORONA DE ARAGON, SV ORIGEN Y PRINCIPIO.

§. I.

AGrande empresa aspiro; si bien la facilitan iguales causas. Defiendo (mi intento es este) la esclarecida fama de vn Reyno, digo; de su Imperial Cabeça, de la Ciudad, que lo es de tan nobles Prouincias, adquiridas con su proprio valor, y conquistadas con sus fuerças; Escriuo sin afectos de hijo, verdades que en mi pluma, por estrangera, pareceran menos apasionadas, mas infalibles; aũque al impugnar tãtas autoridades (no se si las llame mejor emulaciones) se arriesgue la opinió. Es grande atreuimiento, y juzgalo mi modestia assi; hazer oposició, contradezir Historiadores capitales; pues

yor titulo, y Autores ſingulares; y de ſingulares diſcurſos. Bueluo a dezir, que es temeraria empreſa; por tal la temo, aunque no la reuſo: inſtiganme fuerças de ſuperior prouidencia; la luz de la verdad por ti ſola para defenderme fortiſsima, con igualdad me laſtimá y alienta; mayormente mirandola, de algunos ignorada y cõfuſa, en ſus eſcritos; vergõçoſa objecion; pues deue el Coroniſta exprimirla mas pura, mas intacta que los rayos del Sol; y ya quando de otros, que la entendieron y tocaron; con tan poco decoro, mayor malicia, y ſuſpicion; digamoslo mas claro, vulgar enemiſtad continuada, y heredada, caſi naturalmente; que con juſta razon, aunque llueuan rigores, y amenaças; no eſcuſare afirmar, que vimos en el preſente ſiglo, deſterrada del mundo (yo hablo en eſta parte) la mejor prenda del, ò el roſtro de ſu conſeruacion; ſin que alguno emprendieſſe ſacarla en publico, menos que con afectados reboços; diſonja, eſtimacion, y aprecio, de acciones no muy liticas; pues nunca parecio honeſto y juſto, atropellar la honra publica, el credito de vn Reyno, por ſu calificacion; y es menor daño; ſi bien ſe ſigan penas en vez de premios; que el Eſcritor imprima, verdades libres, deſnudos los buenos, ò los malos, aciertos, que eterniza; que oſcurecer porque no ſe engrandeſcan, a coſta de la agena; ſu fama y opinió.

Grauiſsimo pecado; culpa inreſtituyble, y ſin piedad Chriſtiana; eſta me mueue; y aquel me atemoriza: yo empieço, y Dios que ſabe, que ni eſpero, ni aſpiro, a alabanças, ni premios; dara luz a eſtas lignеas, razon a ſus conceros, fuerças a ſu verdad, y a mi defenſa eſcudo. Pues aun de todo ſiento neceſſitado, a quien preſume, con tan corto caudal, limitado diſcurſo; refrenar y aun confundir opiniones tan vanias. Y porque la mia, digo mal, la de varones doctos y circunſpectos; de auer de diſculpar, a tantos emulos; es juzgarlos a todos, ſino muy mal afectos; remotos, ignorantes, en lo eſencial del hecho; en el origen, y verdadero fundamento de ſus cauſas; pues es indubitable (veraſe en el progreſſo) que eſte fue, la conſeruacion de ſus leyes; inuiolable y ſantiſſima con entrañable amor; en eſta nacion, por inmortales ſiglos; y aun por exemplares mas dignos, mas notables, y exajerados, que los de aquellos Lacedemonios, y Atenienſes. En primero lugar, y antes de reſponderles con eſmiſmo ſuceſſo; ſera preciſo, tocar algo, de lo mas eſencial de ſu principio. Dire ſino todas ſus libertades; preuilegios, fueros, prerogatiuas; parte dellas; las que baſtan de algunas eſenciones; a motiuar vnidas, con ſus reſentimientos y quejas; mas que juſtificada y razonablemente; la ocaſion, que tanto a dado que dezir; la

inquietud de vnos pocos, y engañados Aragoneſes, la culpa que tantos injuſtamente, han pretendido, hazer mortal; ya vnos aclamandola, general ſedicion, tumultos, y alborotos, rumores de Aragon, inquietudes del Reyno: y ya otros aũn mas precipitandoſe, ciegos de ſu paſsion, rebeliones, y conſpiracion contra ſu Principe. No eſtriua pues aora, la defenſa de tan graue objeccion de mi cuydado, no apoya, no, en tan fragil eſfuerço; reconozco la cortedad del talento, y ſi bien mas le animen las verdades que eſcriuo, todavia eſcuſára emprenderlás; ſi ya no huuieran otros claros Autores alentadome, con ſus eſcritos; y mayormente, ſi ya para ſu credito, para ſu mayor calificacion, no ſe empuñara, otra mas fuerte lança, otra mas bien cortada pluma; ſera eſtá no menos que la del famoſo Bartolome Leonardo, de cantado y conocido por ſu diuino ingenio, por ſu mas dulce lira, hoy trompa de metal pues hara eterna, con ſu nombre, ſu hiſtoria. Pero en tanto que tan graue ſujeto, diſpone lo que deſto le toca, como Coroniſta Real del Monarca Filipo; abreyo proſiguiendo mi intento, de boluer algo atras en ſu primero origen; en los mas antiguos y venerables principios deſta Corona. Para que mejor conſiderados y aduertidos, de todos, ſe apoye en ellos, la baſſa fundamen-

tal; que tantos poco circunspectos, peor intencionados, parece que de intento ignoraron; y de proposito la encubrieron.

§. II.

ES pues el Reyno de Aragon (dexo aora a parte) el dar grado a su altura, terminar sus confines, ò inuestigar las influencias de sus Astros; vna porcion notable, de lo España Citerior, ò Tarraconense: no en aquella su general, y lamentable perdida, la que menos ruyna padecio en sus delicias, señoreadas de los Arabes; vltimo, y riguroso açote de nuestros progenitores. Si bien restaurada de sus cortas Reliquias, de aquellos sus generosos hijos; en numero tan pocos, quanto en valor immensos; que haziendo de sus valientes pechos, baluartes fortissimos; boluieron el rostro, a tanta multitud, entre lo inaccesible, y fragoso, de sus asperos riscos, y Montañas, braços, ò cordilleras, de los altos Pirineos. En quien segun Fabricio Gauberto, y otros graues Autores, siendoles receptaculo y asilo; la memorable, y famosa Peña de Vruel, por su eleuacion, y grandeza tanto como por sus tajadas rocas, inconstrastables,

començaron con vna inceſſable; y prolixa guer-
ra; a recobrar con el vigor diſminuydo, las con-
uecinas tierras: y poco a poco, a coſta de ſu ſan-
gre y ſudor, lo reſtante del Reyno. Bien, que an-
tes de tan grandes aumentos deſſando eternizar
ſu conſeruacion, prudentes aduirtieron ſu mas fir-
me conſejo. Era lo que haſta entonces ſe adqui-
ria comun; y no faltauan en la igualdad de ſu re-
partimiento, diuiſion y contiendas; y como def-
tas auia de nacer ſu mayor daño, trataron eſcuſar-
le; y por el conſiguiente, como mas eſſencial,
quanto neceſsitauan de vn Capitan, de vn Prin-
cipe, ô Superior; en quien con decoro, y reſpe-
to, eſtuuieſſen libradas ſus diferencias. Mas aun-
que vnanimes, ſe conformaron en tan ſano pare-
cer; aſsi tambien, temiendo todos; echar a ſus
libres ceruices; yugo de tan gran ſujeccion; los
mas Nobles è Illuſtres; entre el temor y deſſeo
de conſeruarſe: vnidos; ſuſpenſos vacilando, re-
huſauan lo miſmo que deſſeauan y apetecian. Mas
al fin eligeron el menor daño; juzgandole por
tal, el rendirſe, de ſu intento y motiuo; à vn
Varon digno; antes que perderſe por deſunidos,
y mal conformes. Fue eſta reſolucion grande, y
temida; y aſsi dilatando ſu execucion; para mas
acertarla, conſultaron a ſanctiſsimos Varones, Re-

publi-

publicas, y Reynos, de cuyas leyes, voluntad, y gouierno, estauan satisfechos. Y sobre todo con solemne embaxada; y como verdaderos hijos de la Iglesia acudieron a ella, y al Sumo Pontifice por consejo. Y siendo el de vnos, y otros, confirmacion del suyo; despues de empleos loables, deuociones piadosas, processiones, y romerias enderecadas a su mejor acierto (acrecentado aqueste con el de Oton, y Felix, hermitaños famosos de San Iuan de la Peña; vnico oraculo, de la eleccion, y Magistrado del Iusticia) lo pusieron por obra. Mes primero, que eligiessen su Rey; con santo acuerdo, instituyeron marauillosas leyes; cuyo juramento le precediesse, cuya sustancia viesse, y considerasse; y antes todas cosas, si con su observacion, acertaua el gouierno, emprendia conditional dominio; que fue lo mismo que dezirle, de entre tantos sujetos, de entre nosotros mismos, de nuestra propria sangre, y compañia; te aprouamos, y escogemos, para que nos conserues, y ampares; mas con aqueste pacto; con esta condicion, que nos has de juzgar, y gouernar, con estas leyes; con estos Fueros: si assi nos quieres, si assi nos recibes, prontos somos a obedecerte: pero sino, en nuestra mano está, otra nueua eleccion, que nos admita. Assi pues aduertido este punto, esta notable circunstancia,

tan infalible y cierta; que no ſolo conuienen quantos Autores han eſcrito ſobre élla; mas no ha auido haſta hoy quien la aya pueſto en duda, quanto mas contradichola. Fue collocado a la dignidad Real, el inuicto Garci Ximénez, ſeñor de Ameſcua y Abarçuça; o ſegun dizen otros Iñigo Arilta: y por el conſiguiente; ò como Gauberto teſtifica, en vn inſtante miſmo; en ſu magiſtrado y oficio, al que auia de ſer el gran Iuſticia. De manera, que eſtas dos poteſtades fueron a vn tiempo, parto de tan ſantos conſejos, mueſtra de tan prudente deliberacion; y a la vna para ſu regimiento y defenſa; y ya la otra, para conſeruar a los ſubditos, en el temor; y obediencia del Principe; y a eſte en ſu mas dulce amor, igual gouierno; o como ſi dixeſſemos mas claro, vna guarda y cuſtodia de las Leyes y Fueros, duro freno de la deſemboltura popular; y vn ſaludable antidoto, medicamento y templança, de la ira; y enojo de los Reyes; de las reſoluciones y effectos de ſus precipitados impetus. Pero porque redunde en mayor excellencia de aquellos ſus primeros Licurgos, ſus mas prudentes Numas, y legiſladores: y tambien por la mucha conueniencia que ha de hazer a mi intento. Iuſto ſera eſcriuamos, aquellas tan ſucintas; quanto juſtificadas,

cadas, y ſaludables Leyes; obra que precedio con ſolemne Iura, a la eleccion Real; los cinco decantados, y memorables Fueros; del Reyno de Sobranue; no era mayor entonces ſu pequeño dominio; y aſsi del; y de aquel pedaço de Montaña, adonde ſe forjaron; les quedò tan conocido nombre. Bien quiſiera lucieran en ſu miſmo lenguaje en aquella venerable antiguedad; mas no pretendo aora ſingularidades; veranſe en el que hoy mas vſamos; y aduertiraſe en ſu mejor diſcurſo, ſu mayor igualdad y prouidencia.

§. III.

DEZIAN pues, començando el primero.

Que el Rey, no ſolo eſtuuieſſe obligado a mantenerles en derecho, paz, y Iuſticia; empero juntamente a mejorarles ſus Fueros; y eſſenciones.

Que lo que fueſſe de los Moros, conquiſtandoſe, y adquiriendoſe ſe repartieſſe entre ſus naturales, Ricos hombres, Caualleros, è Infançones; y nó en manera alguna, con eſtrangeros de ſu ſangre, y nacion.

Que no pudieſſe tener Cortes, ò hazer leyes

ſin conſejo; y parecer de ſus naturales, y ſubditos.

Que no le fueſſe licito mouer guerra, hazer pazes, ò treguas, con otro ningun Principe, tratar importantes negocios, ſin conſentimiento de los Ancianos, y ſabios de ſu Reyno.

Y vltimamente, que para conſeruacion de ſus Leyes, y Fueros; huuieſſe entre el, y el pueblo, vn Iuez medio (veſte es el Iuſticia) a quien aſſi ellos, como ſu Republica; en caſo, que les quilieſſe hazer agrauio hallaſſen acogida, y recurſo.

Tales fueron las primicias glorioſas deſte gouierno, tales ſus acertadas Leyes; que acrecentadas en ſus juntas, y Cortes, por el diſcurſo, y termino de prolongados ſiglos; no tan ſolo le han eternizado, loable; mas ha admirado ſu general juſtificacion, y acertamiento; conſeruadas inuiolablemente, juradas con Religion, y piedad de ſus Reyes, y Principes; tanto mejores, tanto mas obedecidos, y amados, por eſta cauſa; quanto lo dizen, ſus notables empreſſas, ſus grandioſas hazañas, y conquiſtas: todas conſeguidas, y reputadas; mas por la Fè inuiolable, amor y voluntad, de los ſubditos; que por ſu riqueza, ò multitud; pues nò ha mirado el Orbe, que de porcion

tan breue, de tan poquños terminos, fuerças, y gentes; ayan salido, mas dilatados hechos, mas graues, y mayores efectos. Diranlo bien los Reynos de Valencia, Napoles, y Sicilia, Mallorca, Menorca, Ibiça, Cerdeña, Ruisellon, y Cerdania, Cataluña, Neoparria, Hierusalem, Atenas, y aun parte de la Francia, en quien hasta Tolosa, señorearon dichosamente, acompañando con igualdad a su fortuna, el valor inuencible de sus animos.

§. III I.

BIEN quedarà entendido, aunque en tan breue epilogo; quan singular ha sido el principio, y origen deste Reyno; eleccion de sus Principes; consejo, y prouidencia de tales subditos; el intento de aquestos; el pacto y conuenencia, y las obligaciones limites, y dominio, con que se dieron: no es duro en su aprehension, assi no la dilatò. Pues de vno, y otro con claridad se infiere; que la nacion Aragonesa, no padece qual otras seruidumbre, no vltimas miserias, y rendimientos de subditos: antes bien respetan, obedecen, y aman a sus Reyes, como a verdaderos Señores;

mas dellos siempre han sido estimados, y fauorecidos, como vasallos fieles, y compañeros de su buena, ò mala fortuna. Desta beneuolencia, desta conocida verdad, han nacido en continuados terminos, las singulares essenciones de que gozan, preuilegios, beneficios, fueros santissimos, hechos con profundo consejo, con maduro juyzio, y deliberacion general; conuiniendo para ellos, como en vn mismo pecho, accion y voluntad los subditos, y el Principe; los miembros principales, y mas infimos; con la cabeça y parte superior deste cuerpo. Porque desde su primero Señor, y Rey en orden al tercero fuero: precedio a los que de nueuo han ido introduziendose, la assistencia de Cortes, la junta de los Braços, Eclesiasticos, Nobles, Caualleros, Hidalgos, y por las Vniuersidades, y Villas, Sindicos, y Procuradores; suma apurada, de lo mejor, mas sano, mas virtuoso del Reyno: de cuyo boto, parecer y consentimiento del Principe, se establezen. Con que no se yo, quien sin modestia, entendida tanta conformidad, tantos consejos, alma de sus buenos aciertos (pues al fin los decretos, y auisos de muchos hombres cuerdos produzen infalible verdad) se precipita facil, en su objeccion, ancha puerta nos abre para las suyas, y bien claro

nos muestran vnos y otros; su passion, su ignorancia; está en los q̃ tan de lejos ayudados de la auersiõ comun, contra Españoles, hablaron de los Fueros y costumbres Aragonesas, tan a carga cerrada, que ella misma pregona, su defectò, quan remotamente los ignoraró, y quã intrepidos los preuinieró; y ya aquella en los que mas de cerca, y casi en los vmbrales de la causa, intereses, y motibos vulgares y plebeyos, de malicia de intento, los hizieron disentir en su verdad, dar nueuo esmalte al hecho, calumniar la inocencia, colorear su culpa; dando a la Emprenta, entre actiones mas graues, que la toleraron y permitieron, libres palabras, opiniones injustas, ò permejor dezir afrontosas iniurias de su execucion. Porque son singulares y rarissimos, los que en carne mortal, no apetezcan aplauso, y alabanças, hasta en sus desaciertos y yerros. Iuzgan que assi los doran, assi los disimulan, y encubren; como tambien muy pocos, los Historiadores, que hablan con igualdad, a donde se atrauiessa grandeza superior, medio y fin de su premio y oluido. Temiendo el vno, y lleuados del otro, considero a los muchos que se precipitaron con sus plumas; pero a ninguno libre de correcion, libre de culpa, y sobre todos a los que por la obligacion de su oficio Predicadores, Coronistas, Ministros, deuieran remirar

ſus palabras, ſus eſcritos, è hiſtorias. Mas pues à ellas (dixo lo aſsi la Mageſtad de Filipo el prudente) ſe ha de reſponder ſatisfaciendo cõ igual inſtrumẽto, con vnas miſmas armas. Iuſto ſera que no ſe me cõdene, el ſacarlas deſnudas, digo el repetir libremente, ſin ambajes y rodeos, la ocaſion de ſu tema, las circunſtancias y razones que la preuinieron, y lo que de vnas y otras ſe dixo en publico, y ſe ſintió en ſecreto.

§. V.

Llegò pues por derivada ſucceſsion, y otros accidentes notables, à recaer el Cetro; que vimos en ſu primero Rey Garciximenez; en el mejor, màs Santo y valeroſo, que haſta ſu tiempo vió, no ſolo Eſpaña, empero lo reſtante del Orbe; en el Catolico y magnanimo Principe don Fernando, que por el caſamiento de la ſereniſsima Reyna de Caſtilla, la famoſa Iſabel; dexando vnidas para ſus deſcendientes, las dos Coronas; abrio cimientos firmes à la mayor pôtencia, tranquilidad de Monarchia, que reſpetô la tierra; ſucediendole en todas por la indiſputicion, de ſu vnica heredera la Reyna Doña Iuana; el Ceſar ſu hijo y nieto; el inuictiſsimo Carlos Quinto, en cuyo tiempo, porque ſe quede di-

cho

cho en gracia del Lector; y aun de la innata fidelidad dellos subditos, de su Metropoli, y cabeça, la Imperial Çaragoça; sucedieron en la mayor parte de Castilla, Reynos de Leon, Murcia, Galicia, Valencia, Asturias, Montañas, Andaluzia, y Estremadura; aquellas tan memorables sediciones, mas conocidas por el nombre de Comunidades; en quien siguiendo muchos, ò casi todo el comun, su deseruicio; y al contrario, los Grandes y Nobleza, no sin generosa alabança, en su mayor aprieto; acudieron los Aragoneses, acudio Çaragoça, con vn luzido exercito de dos mil hombres, en fauor de su Rey. Estaua Carlos a la sazon en Flandes, atendiendo por terminos, por horas, a tan tristes nueuas, desconciertos, y ruynas; pero entre su confusion, lo que mas le alentò, mejorò la esperança, del buen successo, fue saber, que este Reyno permanecia en su Fè: y assi es cosa certissima, que repitiendole vno de sus grandes priuados, los temores de tanta alteracion, le sosegò diziendole: Andad quietaos, que todo se hara bien, pues los Aragoneses son mios. Tan gran concepto hizo de su lealtad, tan honrado lugar dio a su valor, este discreto, y poderoso Principe, testigo por solo incontrastable para el abono y precio de su Fè perdurable. Fuera proceder sin medida, valer-

me en ſu defenſa de exemplares. El hecho miſmo, ha de ſaluar ſu inocencia, no la ſaneada eſtimacion de ſus Principes. Por renunciacion de eſte (vna de ſus mas glorioſas hazañas) ſucedio en ſu gran Monarchia, por los años de mil y quinientos y cincuenta y ſeys, el ſegundo Filipo, primero de Aragon; en quien a pocos años deſpues deſto, y de auerles jurado ſus preuilegios y leyes, coſtumbre obſeruadiſsima de ſus progenitores, y que el executò aun ſiendo Principe; tuuo en Monçon las primeras Cortes. Mas porque ſeria poſsible conuenir al propoſito, ò para mayor claridad de mi intento, confuſion de los que han caluniado tan juſtas eſſenciones y fueros; dire aqui breuemente el juramento que hizo eſte prudente Rey, la ſinceridad y entereça, con que ſe obligò a ſu obſeruancia; y aunque no el todo de ſus notables ceremonias, parte, con que mas ſe conozcan las preminencias grandes del Iuſticia del Reyno; ſu potencia y autoridad, y la eſencion que tiene incorporada, en ſu Magiſtrado y oficio; en la perſona que le adminiſtra. Pues en ſus manos la Mageſtad del Principe diſpone, con Religioſo vinculo, la accion mas eminente de ſu conſeruacion; obligandoſe con inuiolable juramento a la ſeguridad, cumplimiento, y guarda, de los Fueros deſte Reyno.

§. VI.

NO es mi propoſito gaſtar, ò perder tiempo, en el feſtiuo adorno, de tal acto, en la pompoſa Mageſtad, que le aſsiſte; luſtroſo acompañamiento, arcos triunfales, inſcripciones diſcretas, gaſtos ſin medida, loables coſtumbres, y ceremonias preciſas; que todo obſtenta, la riqueza de los ſubditos, ſu entrañable amor. Han reuerenciado, y querido los Aragoneſes a ſus Reyes, como a padres; y ſiendo reciprocamente tratados como hijos, aſsi en los afectos intrinſecos, como en los eſteriores y publicos, de ſu agradecimiento, han hecho ſiempre conocidas ventajas a las demas naciones. Seria por eſta cauſa de querer eſcriuir, las de ſu juramento, largo y prolijo; abrelo de eſcuſar, dire la ſuma. Preceden finalmente a lo mas ſuſtancial diferentes acciones; empero diſponeſe la vltima; eſtando yà ſu Mageſtad en la Igleſia. Llegando a ſu doſel lee el juramento el Secretario, a cuyo cargo eſtà, y dos Capellanes ponen delante de la ſilla vn ſitial, con vn Miſſal, y vna Cruz de oro. Leuantaſe el Rey, acompañado tan ſolo del Iuſticia, y Secretario; y puniendoſe de rodillas los tres, adora el Rey la Cruz, toma el Iuſticia el Miſſal, y puеſtas en el ſu Mageſtad las manos, jura lo contenido, cuya mayor ſuſtancia pondrè tambien aqui. Promete pues

guardar, y hazer guardar, ante todas coſas los Fueros hechos por el Rey Don Pedro en las Cortes de Çaragoça, y otros actos dellas; y los Fueros eſtatuydos en las generales del Reyno; las obſeruancias, preuilegios, libertades, coſtumbres, inſtrumentos, permutaciones; y que la moneda laqueſa vſual, ſe perpetue en ſu juſto valor, corriente en todo el Reyno; y los demas preuilegios, eſſenciones, permutas, donaciones, libertades, hechas por los dos Reyes, Don Iuan, y Don Alonſo; no matar, extemar, ni deſterrar, ò detener preſos, ò mandar, que eſtas coſas ſe executen, ſin proceder, ſegun ſus fueros cognicion judiciaria. Confirma el eſtatuto, ordenaciõ del Rey Don layme, de conſeruar vnidos a eſta Corona, los Eſtados que le ſon concernientes, y el del gran don Martin de no permitir ſiſſas, ni otras impoſiciones y gauelas. Buelue ya a prouar, en fauor de ſu patrimonio, la vnion de los dichos Eſtados, hecha por el Rey dõ Iuã, jura el Fuero de Calatayut ſub rubrica de juramento, y el de ſub rubrica de ſubſidis, y el decreto del Concilio Conſtancienſe mẽcionado en el miſmo Fuero, las gracias y eſenciones cõcedidas al eſtado Eccleſiaſtico, y otro Fuero de Calatayut, ſub rubrica de apellitu, y el Acto y Fuero ſub rubrica, actus ſuper Inquiſitione vſurarũ; y vltimamente de no hazer por ſi miſmo, o

por

por otra interpolita persona, directe vel indirectè enquestas, cõtra los deste Reyno super crimine vsurarum; y la obseruãcia de los fueros y leyes estatuydos en las vltimas Cortes de Calatayut, Çaragoça, Taraçona, y Monçon; y todos los demas preuilegios, leyes, vsos, y libertades deste Reyno.

§. VII.

ESto contiene el juramento, que hizo entonces su Magestad Catolica; de que he dado mas singular noticia, tanto por estriuar en ella el verdadero fundamento de la conseruacion destas leyes, quãto porque de passo quede aduertido, y respondido, algunos de los que han puesto en ellas, mas libres objeciones, mas exorbitantes calunias; pues es bien llano y cierto, que si su justificacion è igualdad, no fuera muy conforme, muy en sarisfacion, y perpetuydad de su Principe; ni este poderoso, y religiosissimo Monarca, se atreuiera a jurarlos, ni tantos antecessores arriscados, y valerosos, huuieran precedido en su exemplo. Mas lo cierto es, que desde su primero instituto, no ha auido Rey en Aragon, que aya rehusado su jurà, dudadolà, ni aun remitidola. Fragil parecera nuestro argumento, no empero, a quien le inuestigare con razon Christiana; y si, a

los eſtadiſtas, ò ateyſtas. Conſiſte, y en eſta Monarchia, principalmente (preuilegio y merced del Cielo, que la conſerua intacta) lo eſſencial del gouierno politico, y las actiones generales de ſu grande dominio, perpetuacion y firmeza; de igual ſeguridad, de ſemejante contrato; todo eſtriua, vaya por eſta o por diſtinta via, en la religion del juramento, en el temor de ſu obſeruancia. Son caſi por regla principal (culpa a tantas flaquezas) los hombres libres de ceruices en yeſtas, inclinados a mal; y ſugetarſe aqueſtos de propia voluntad al rigor de las leyes; mas parece obra ſobrenatural, que hazedera; y por el conſiguiente digna de mayor premio, de mayor ſatisfacion. Por eſperiencia vemos eſte raro exemplar, eſte milagro en los Aragoneſes; y aſi con juſta cauſa merecieron tan loable gouierno; ellos (caſo bien portentoſo) fiaron de ſu Principe, digo de vn hombre, a quien quiſieron elegir por ſu amparo; lo mejor de ſus cuerpos; la mas noble parte de ſus almas; librando aqueſte esfuerço, en ſu promeſa, calificada con tanta religion, con tan ſolene jura; ya es cauſa de Dios; ya ſea interpueſto ſu omnipotencia y verdad, en ſu defenſa, fuerça es, que ſe les cumpla; preciſo es que no ſe les quebrante; pues aſsi deue ſer la principal razon de eſtado. Como, ni nunca ſea partò della,

aquel

aquel prudente, y glorioso Principe, discreto, apreciador de su lealtad, fiel; y el que mejor con tantas prouisiones, cedulas Reales, preuilegios y cartas, la dexô eternizada, y famosa en el mundo; aun en el medio, y concurso de mayores rigores, de lo mas apretado de aquestas inquietudes.

§. VII.

OCasionaronse estas, por diferentes formas; y su rayz parece que penetraua mas profundos cimientos; bien que ya ha auido Autores que intrepidos, han atribuydo a sus leyes libertades y fueros, la mas principal causa. Parte dexamos repitido, mas no las que ha obstentado con singularidad, su cautela y malicia. Son pues, el recurso; presidio de las firmas, essencion de tormentos, y Magistrado del gran Iusticia, su mayor embaraço; su mayor objecion; y de vno y otro, hazen tan terrible concepto tan corta estimacion, que casi induzen de su mayor remedio, sus mayores excessos y daños. La remission de la justicia, el atreuimiento de los subditos, el no castigarse estos, y el despreciarse aquella: Mas no sondaron el punto, quiçà no les conuino, por su proprio interes; ò quiçà por respetos mas altos, (aun hablarè mas claro). Del Magistrado del Iusti-

cia, ya referimos algo, ſu origen, y la ſuma a que eſta deducido: pienſan los que todo lo ignoran, que eſte grandioſo oficio; como el de los Eforos, y Coſmos, deſtruye la potencia Real, diſminuye ſu autoridad y juriſdiccion: y que opueſto a ſus determinaciones, a ſus Miniſtros; ampara y defiende del caſtigo, las culpas, los eſceſſos del pueblo. Iuyzio por cierto indigno, y arrojado, pues quando para desbaratarle no baſtara la firmeza de ſu eſtablecimiento, perpetuada por noueciento s años. El nombramiento, que hazen del, los Reyes; eligiendo la perſona a ſu guſto, deuiera calificar ſu abono, è importancia. Nunca las coſas deteſtables, è injuſtas permanecen con tanta duracion, y la que vemos en eſte Tribunal, dize ſi es Santo; y contradize ſu repugnancia. La voluntad ſuprema de los Principes incluſa en el pacto primero, en el vltimo Fuero de Sobrarue; es quien nombra al Iuſticia, y con aprouacion del Reyno, a ſus cinco Lugartinientes, ſiempre Iuriſconſultos; y vnos, y otros, cifra de la virtud, exemplo de la circunſpeccion, y entereça fiel. Del poder ſoberano, que los elige, reciben todos fuerças y autoridad, para la guarda de ſus Fueros, para ſu obediencia y reſpecto; todo lo que alli ſe prouee, ſale en nombre del Rey, no en el del Iuſticia. Moſtrando aſsi que en fee de ſu potencia, de ſu

Real dominio, proceden determinan; y finalmente esta Corte y Consejo, no es otra cosa, ni representa mayor jurisdiccion; todo es con su Rey y Señor vna voluntad misma, vn cuerpo, vnas acciones; bien que estas solo se diferencian, en ser mas reprimidas, menos impetuosas; es vn dulce recurso, vna suplica humilde del Principe, colerico, y ayrado; para el mismo, ya sin passion y enojo. O digamoslo assi, imitando a otros, es vna aduertencia santa, vn consejo fiel, que en cierto modo, con reuerencia, dicta, lo que en cõciencia su Magestad, mediante el juramento, segun los Fueros, puede hazer, o no puede. Haze el oficio proprio, que la razon en los humanos cuerpos, y sentidos; es el templo y oraculo de sus consultas, y dudas; presidio a la violencia de los malos, ministros; puerto de los que injustamente peligran; amparo de los miserables oprimidos; defensor de las leyes; protector de los pobres; padre de la republica; y en fin, vn sumo magistrado, que en nombre de su Rey, nombrado por el mismo, exerce, sus vezes y la suprema jurisdiccion de su persona; y dilatanse tanto las preminencias de su cargo, que solo el repitirlas, pide mayor volumen, ay libros, ay discursos, que enteras las refieren, alli remito al curioso y discreto, mas no a la mejor noticia de las demas calumnias, digo presidio de las fir-

mas, manifestacion a este Tribunal; tormentos y torturas judiciales; dexo a parte su tremendo espectaculo, cruda inuencion de la malicia deprauada y sangrièta de los hombres; rehuso conferir en bié, o en mal, aciertos de costumbres; queda esta accion a ingenios superiores, mas politicos; y al mio, sentimientos mas infimos, pues puede ser conuenga tal rigor a donde se pratica y exerce.

§. VIII.

IVzgò mal el que dixo, que por aquesta causa, cessauan la aueriguacion de los delictos, el castigo a las culpas; y no aduirtio quanto era mas sufrible, ô Jañoso. Presume esta nacion, y aun acuerdanlo las mejores del mundo, por mayor preuencion, por mas justo consejo; dexar muchos culpados sin castigo, sin pena, que atropellar la vida, la opinion, o la fama, del mas pobre inocente; quien puede reprouar tan loable costumbre, quien tan santa determinacion; hablarè de esperiencia, testigos con largas assistencias de prisiones y carceles, seran mis proprios ojos. Yo he visto en algunos años, assi en los Tribunales de Madrid, como en las Chancillerias, y Audiencias de Valladolid, Granada, y Seuilla; por solo semejantes tormentos, desconciertos terri-

bles,

bles, executiones lamentables y tristes; y no assi en plebeyos, sino en personas graues, en linages illustres. Don Iuan Maldonado hijo del Señor del Nogalejo, primo hermano del Marques de Iabarquinto. Estando en Cordoua indiciado de vn detestable excesso fue preso, y en Granada aduocada la causa, se dio por los Alcaldes tormento a vn paje suyo, que vencido al dolor confesò la culpa, que sin tenerla le imputauan; conique reduzido su dueño a vn mortal peligro, su honra en detrimento, ò quedara infamada, o en opiniones libres. Si en la cõtiẽcia del pleyto no se descubriera el origen; prendieronse en diferentes partes, aunque por distintas razones, algunos delinquentes famosos, y estos sin ser acusados de la culpa de aquellos; estando en el suplicio, declararon ser obra de sus manos, confessaron la inocencia del pobre Cauallero, de sus complices y criados, y lo peor que fue, la de otro gentil hombre, que en el tormẽto confessando el delicto; auia la Iusticia de Cordoua atropelladamente justiciadole, antes de aduocarse el Audiencia la causa; en quien assi mesmo, por este Tribunal vi dar vn tormento crueliſsimo, a don Francisco Lasarte Cauallero de Estepa, por otros diferentes indicios; y auiendole dexado hecho pedaços, manco y estropeado; parecieron en Cordoua, en Seuilla, y aun en las Galeras

de Eſpaña, los verdaderos agreſſores; y deſta condiciõ, no tienẽ numero, los ſucceſſos q̃ he aduertido en las partes que dixè; como tambien los que tengo oydos; y las perſonas que han juſticiadoſe inocentes por culparſe ellas miſmas, en la furia y rigor de vn cruel verdugo. Todo lo qual (aduiertaſe eſte punto) aunque en Aragon no ſe acoſtumbra, al menos vſaſe razon, y ley, que le haze aun mayor contrapeſo: pues ſi en otras Prouincias, en otros Reynos, ſe procede a tormento con tan ſolos indicios, ſemiplena probança; alli con ſolo aqueſta, con vn teſtigo, è indicios ſolos; dan garrote proceden a determinacion, y ſentencia. Iuzgue pues el prudẽte, adonde eſtà el defecto deſte Fuero; adonde la conſiſtencia dẽ ſu objeccion. Es la mayor, la mas decantada, y repetida; el preſidio de firmas, la manifeſtacion al Iuſticia; por las remiſsiones, que induzen, por las dilaciones que cauſan: pero no aduierten los grauiſsimos daños, que acarrean; los ſin embargos de otros Reynos; las deliberaciones precipitadas; la paſsion de vn miniſtro, el imperu, la colera, quantas vidas arrebatò del mundo; quantas honras, y haziendas, efectos del juyzio acelerado, de las reſoluciones inaduertidas. Hago teſtigo a Dios, que ſi huuiera de eſcriuir las qué he viſto, palpado, y aun temido; que pudiera con ellas forjar vn

prolijo diſcurſo, llenar libros enteros. Y es de conſiderar, que eſte ſanto remedio, quiça mas embidiado de los que no le gozan; que caluniado de los q̃ no le aduierten; fauorece no ſolo a los naturales oprimidos; pero generalmente a quantos dentro el Reyno, ſe quieren valer del; y caſos han paſſado, q̃ con proptia eſperiencia de ſu refugio, quedaron obligados, y agradecidos, los miſmos Reyes, los Principes herederos, Infantes, y perſonas Reales. Y aun juzgo por certiſsimo, que es la ocaſion, que induze mayor rectitud en los Iuezes, igualdad en ſus acciones; pues reprimidos della, las peſan, y regulan, con mayor aduertencia; y dando termino à la deliberacion de ſus conſejos, le quitan al caſtigo, q̃ ha redundado a otros, por la precipitacion de ſu colera. Y ſino en nueſtros dias hable por ſi mejor, el Tribunal del crimen de vna Audiencia grauiſsima, que por iguales terminos; por vna ſentencia ſin embargo; por vn juyzio ſumario, y algo breue; ſe ha viſto ſuſpendido, y aun reduzido, como en parte de pena, a mas infimo eſtado. Es pues preſupueſto lo dicho el Preſidio de firmas, el recurſo de la manifeſtacion; vnas letras que ſe conceden en el tal Conſiſtorio; a los que a el acuden por el remedio de ſus agrauios: obligan ſe en ciertos caſos, dando fianças, de eſtar à juyzio, y pagar la condenacion de la ſen-

tencia,

tencia; y los presos, que temen la indignacion del Juez, furias, ò impetu; preuienen con otras al proposito, su temor, y vna contra justicia arrebatada: piden para esto remission de prisiones, no a otras mas libres, sino a las del Justicia, para que en ellas como debajo del amparo Real, del justo patrocinio de su igualdad; se proceda en el caso, conforme a lo dispuesto por sus fueros, y leyes.

§. IX.

MVcho a errado, el que afirma que por este camino se dilatan las penas; se suspende el castigo, y execucion de la justicia; puniendo casi su mayor estabilidad y consistencia, en hazerla mas presto; en abreuiar los terminos, restringir las prouanças, è impedir los descargos; y finalmente en el no proceder en la forma ordinaria, establecida por el cõmun, ò particular derecho; y segun las costumbres, terminos, y otros actos que permiten las leyes, y que califican con espressas palabras tantos estatutos, y fueros. No se que tal consejo deua ser admitido, ni aun pienso, que el mismo que le dio, o calunio este medio, llegado el caso en su propio negocio, en sus pleytos, y cõtrouersias, tuuiera por cordura no aprouecharse del. En el sustanciar el pro-

ceſſo,en el conuencer al delinquente,en la califica-
ciõ de la cauſa,eſta el nierbo principal de la juſticia;
y apreſſurada ſin ſemejantes terminos,mas es aborre
cerla q̃ deſſearla.La ira,la precipitacion arrojada,es
madraſta de la miſma juſticia,y caſi ſiempre ocaſion
infalible, en quien padecen los inocentes, ò por lo
menos de que dominando la colera,ô el fauor de ſu
celo,ſe exceda en los caſtigos, ò inconſideradam̃ẽte
ſe abiuelen y anticipen. A obiar pues ſemejãtes mi-
ſerias, y dar mayor aliento al conſejo, aduertido y
bien conſiderado; y ſe enderezan eſtos loables refu
gios;que no es la vida de eſtimacion tan corta;no la
hõra y la fama de precio tan humilde;q̃ el mirar por
ſu conſeruacion,ò el reſoluer ſu perdida, pidan me-
nos conſideracion, mas facil eſpediente. Truxera à
eſte propoſito,y para confirmaciõ de tã juſtas leyes,
de tan acertados Fueros,exẽplares inmẽſos;ofenſas
de la ira,daños de vn prõto enojo;ſino eſtuuiera por
vulgar,por notoria,ſabida tal materia. Vaſtenospues
lo dicho para ſu inteligencia,ſatisfaciõ y abono;y ſi
la emulaciõ,q̃ la repugna q̃dare mas tenaz en ſu pro
poſito,cõtentareme almenos cõ poder afirmar,q̃ es
mas proteruia,paſſion de los contrarios,q̃ auerſiõ a
eſtas leyes.

§. X.

CON eſtos Fueros, y otros bien acordados y
diſpueſtos,todos vnidos y conformes,con de-

recho

recho juſtiſsimo,y ſanta prouidencia;ha conſeruado eſta illuſtre nacion,intacta,perdurable,ſu natural fidelidad, y el paternal amor de ſus Reyes y Principes. Y eſto,cõ tan notable eſtremo,con exageracion tan glorioſa,quanto bien ſignifica ſu buen Rey don Martin, en aquella admirable oracion que hizo en las Cortes de Çaragoça,en el año de mil y treciẽtos y ochenta y ocho,cuya ſuſtancia es tal, que pudiera eſclarecer y honrar eſtos diſcurſos; à no eſcuſar en ellos toda prolixidad y afectacion. Diré con todo fragmentos y pedaços,que mas califiquen y aſeguren ſu defenſa, y mi intencion; pues teſtimonio de Principe tan grande, y con juſta cauſa puede confirmar la verdad,y mejor que muchos pareceres,autoridades y decretos de Coroniſtas. Tomò por Tema el virtuoſo Principe;conferir con aquellas palabras de San Iuan en ſu Canonica. *Hæc eſt victoria quæ vincit mundum,fides veſtra*, La ignara lealtad de los Araneſes,en cuyo amor y fe,auia alcãçado eſclarecidos triumfos, portentoſas vitorias; y deſpues de auer prouado con lugares de la Eſcritura,que no conſiſten, ni eſtriban los ſucceſſos dichoſos, las vitorias del mundo,en los eſfuerços,ò riquezas temporales, en la multitud de los grandes exercitos; opinion à que ſe perſuadieron muchos de los antiguos. Concluye finalmente diziendo,en aquel ſu antiguo len-

guaje

guaje eſtas miſmas palabras. *Pues la vitoria mundanal no ſe troua, en aqueſtas tres coſas; beamos ſubditos yvaſſallos queridos, en que ſe troua, en que ſe halla. Cierto puedo dezir, que ſolamente en aquellos que han verdadera fee, y coraçon leal, y eſtos ſoes boſotros, por queien yo è preſa la paraula començada.* Aſsi va refiriendo, y mas adelãte, *ond grant; es verdaderamente la onor que los Aragoneſsos han conquiſtada por muytas victorias que han hauido, no con gran fortaleza corporal, mas que otros, nin con grandas riquezas, nin con multitud de gentes, mas con gran virtud de fieldad, è de gran naturaleza è bondad, han de los enemigos victoria obtenido,* (prueua cõ notables exẽplos de los Reyes paſſados, y proſigue luego) *de nos miſmo cõ fuimos en Sicilia cõ cinciẽtos bazinetes, ellos eran mas de quatromill cauallos, cõ los quales con la ayuda de nueſtro Señor Dios, ſomos venidos a fin de nueſtra intẽciõ, cõ la bõdad de los Aragoneſſos.* Y algo mas a baxo dize; *Loado ſea Dios, que entre todas las Naciones del Mundo, la fee deſti Regno es predicada, è publicada por todas las Naciones, & por eſto los Filoſofes puſieron, que ombre non puede venir en alguna conneſença de las coſas, ſi non con ſu contrario, por eſto lo queremos dezir, que anſsi ſeria neceſſario a Rey de Aragon que houiuſſe aſayado a otras Señorias de vaſſallos, para auer mejor conneſença de los ſuyos. Que por cierto quis guarda la Señoria, qui hombre a atener a los otros, el aque a de tener a voſotros, ſeays cierto que hi de ha*

gran

gran diferencia, & nos podemos dezir como dixó San Iuan, Qui vidit teſtimonium perhibuit. Nos que los auemos prouado, ne podemos facer teſtimonio de verdad. Y entre las otras gracias que facemos a nueſtro Señor Dios de los afanos y perigros que nos ha preſeruados, è como no ſa feyto Rey, hi es, como nos a feyto Rey, de tales vaſſallos como voſotros ſoes; è aprouar eſto traemos, Valerio Maximo, ſegun que ſe lee a ſegundo Liuro, que los Celtiberos, es a ſaber, los Aragoneſos y Catalanes, auian tanta de fee, que reputauan a peccado, veir que ſu Señor morrieſſe en batalla, è ellos nó hi moriéſſen. E que eſto ſia verdad que Voſotros ſeays Celtiberios, aſſi lo dize Iſidorus en el otauo liuro Etimologiarum.

Por eſſo los Aragoneſos han auido ſiempre tres condiciones. Grant liberalidat, parecelo por los dones feytos, en los tiempos paſſados, qui cierto qui ve, los dones qui voſotros aueys feytos a nueſtros predeceſſores, bien puede dezir; que bienes cuerpos calgos, todo lo auez abandonado por ellos, e quis guarda la aiuda, que voſotros aueis feyta a la Conquiſta de Valencia, por cierto que fue muy grant y notable, hon dieſtes, cinqueno, de toto quanto auies. Pues bien podemos dezir, que en voſotros a grant liberalidat. Segundo, grant animoſidat bien lo auez moſtrado, en las guerras paſſadas, como quis guarda, voſotros, ſia vez planidos vueſtros cuerpos, por vueſtros ſeñores, cierto podemos dezir que non, antes do halli el padre perdia el cuerpo. El fillo luego ſe hi

- ponia

ponia, è do el fillo el padre, aſsin meſmo, è quantos ſon qui ſon muertos por lur Señor natural, muitos els quals ſeria largo de recontar, quantos afollados de ſu cuerpo aſſaz, è quantos eſuarigados, è eſpugnados manifeſtament, lo podeys ver, pues bien auemos prouado, q̃ en voſotros es grãt animoſidat. Tercio, grant humildat, eſperiencia lo muestra enta vueſtros Señores naturales, que por cierto bien podemos dezir, que ſi vaſſallos ha en el mundo, que ſean humildes á ſu Señor, qui hi ſo es voſotros, car no ſu es conſtreñidos por tirania tiranica: antes ſo es muy francos, è libertados de muytas franquezas, è libertades. E los Señores nueſtros paſſados non vos han ſeñoreado con crueldat, nin con malicia alguna, antes faciendo vna pueca de juſticia, luego ſo es caſtigados, è pues que voſotros ſu es muy bien, è franchament libertados, è non cruelment regidos, bien podemos dezir, que eſto faze la vueſtra grant humildat.

§. XI.

NOtable y marauilloſo teſtimonio digna prueua deſta noble nacion; pues no ſolo la ſingulariza con tan encarecidas palabras, pero la califica con los quatro mayores atributos, que forjan y cõponen vn perfectiſsimo vaſallo. Tales ſon la Fê, liberalidad, animo, y humildad, que ha referido. Y aũ no del todo ſatisfecho aquel Principe, en ſu alaban-

ça,dandola mas esfuerços, en las Cortes que tuuo el año de mil y quatrocientos y quatro: pondera y encarece quanto deuia ſer amado, y engradecido vn Reyno,que aſsi de tan cortos principios,mediãte ſu conſtancia y firmeça,ſu lealtad y valor,ſe eſtendio con tan dilatados aumentos; y Don Fernando el Primero, en las del año de mil quatrocientos y onze, echando el ſello a ſus mayores glorias, dixo con entrañable afecto:que pues los Aragoneſes auiã con tan grandes afanes, trabajos y peligros, conſeguido la juſticia de ſu Principe;no era neceſſario, ni aun licito,recibir juramẽto de la fidelidad de aquellos,que tan valeroſa y conſtantemente la auian defendido. Y no es menos famoſo el conceto del Catolico,y Quinto deſte nombre en Caſtilla,Segundo en Aragon. Pues en las de mil y quinientos y diez, afirma entre mauditas alabanças:que en los deſta nacion, ſiempre fue preferido a ſu propio interes a ſu miſmo prouecho, el bien vniuerſal; eſtimando la honra y fama de ſus Reyẽs,por mas cara y preciõſa,que ſu vida y ſalud: camino por adonde ſubiẽron al titulo inmortal,y mas glorioſo,que nunca alcançô gente. Porque ſabida coſa es(dize aquel diſcreto Principe)que ſus antepaſſados ſubditos, con muy pequeñas fuerças, conſiguieron generoſas hazañas, y conquiſtaron eſtendidas Prouincias;y que aſsi de

los

los circunſtantes, y preſentes; ni ſe deuia, ni podia tener menos confiança; ſiendo euidẽte y cierto, que eſta Corona, ſiempre auia ido adquiriendo, ſiempre ganando, nunca diſminuyendo de lo que fue conquiſtado por ſus anteceſſores.

Singular circunſtancia, digno loor; pues no ſe yo, que en todo lo reſtante del Orbe, aya alguna Prouincia, que aſsi pueda preciarſe de igual prerrogatiua: en concluſion, ſiendo como es la mayor excelencia, y el mas precioſo requiſito ganar, y no perder, conſeruar los Reynos y Señoríos. Iuſto y razonable parece, que quien tambien ſupo a coſta de ſu ſangre, a coſta de ſus vidas y haziendas, mediante ſu lealtad, mediante ſu valor; imitar tal exemplo, tan dificil empreſſa; no pierda aora por ſiniſtros eſcritos, por paſsiones plebeyas; lo mas digno en ſu fama, y lo mas eſtimable y rico de ſu poſteridad.

§. XII.

Bſẽ reconozco y veo, auiẽdo de llegar a mas eſtrechos limites (digo al efecto delos hechos q̃ eſcriuo) q̃ no obſta en la malidioſa objecion q̃ han puesto algunos: tã graues teſtimonios de ſu fidelidad; tã grã de abono, tanta calificacion de teſtigos; pues podra

repetirle, lo muy posible, q̃ es en nuestro fragil natural, vna mengua, vna falta, en su mayor constancia en su mas establecida firmeza: pero aunque sea esto assi, se me ha de conceder, que alomenos, de verdades tan claras, como quedan escritas, no se puede inferir cosa, que no redunde en mayor argumento de su fauor; y en mayores esfuerços de nuestro intento, repugnancia de los contrarios, y confusion de los emulos; porque es regla euidente, que el que en vna materia siempre fue loable, no se puede juzgar en caso igual, su vituperio y daño; sin bastante prouança: y que esta hasta el dia de oy, sea ninguna, o falsa, en quantos han escrito el suceſſo; sera nos tan posible contestarlo, quanto su efecto mismo vaya mas declarandose; pues es bien infalible, y razõ repetida por diuersos autores, que cõ mejor acuerdo inuestigaron la verdad; q̃ no obstante ocasiones grauissimas, acidentes terribles, que pudieron obligar con resentimiento y disgusto, la entereza de los Aragoneses: todas juntas no mellaron su Fè, no tocaron vn punto las consagradas aras de su inata lealtad: porque si bien bastaron (deziase assi entonces) algunos sin sauores, y aun disfauores, fomentados de priuados ministros, a lastimarles, y afligirles; y no assi como quiera, sino en lo mas sentible de sus miembros y partes, en la conseruacion de sus libertades

y leyes,

y leyes, premios, y triunfos adquiridos con su san-
gre; con todo aun siendo ellos tan recatados, y cuy-
dadosos, en su obseruancia; prudentes se dexaron
lleuar con blandura, y sufrimiento fiel, sin que el des-
seo de su satisfacion, ò el dictamen de sus contro-
uersias, y puntos, penetrassen mas profundos cimiē
tos, passassen de las eltremas partes de su Republica
de sus pies, ò cabellos; tal es la plebe, el desatado
vulgo: componese elte, (sabida cosa es) de los escre
mentos, y horruras, de la gente mas comun, mas
soez, de vna Ciudad, de vn pueblo, y de todo vn
Reyno; y el de Aragon circundado por sus quatro
confines, de otras tantas naciones, y algunas, ò las
mas por particular antipatia poco afectas; siendo
como lo es, Asilo, receptaculo, y lugar sagrado,
de los que a el se acogen en sus calamidades, huyen
el rostro a mas graues castigos: fuerça es, que a tan
mixto compuelto se le perdonen, y suplan algunos
desconciertos, algunas reprouadas inteligencias.
Destas eran tomada la ocasion en su primer moti-
uo, muchas de las pretensiones, que el Rey Don Fe
lipe II. tenia en el Reyno; de que los cuerdos, y mas
considerados, dauan como ya dixè la culpa a sus
Ministros; y en particular a algunos de los mas alle-
gados a su gracia, y persona. Era segun el orden, y
precedencia, con que por su antiguedad pienso ir

contandolas. La primera, ſobre la controuerſia d. los Fueros de Teruel, y Albarrazin; y luego el pleyto enuejecido de Monclus; el del Condado de Ribagorça; rumores los de Ariza, y Ayerbe con ſus propios Señores; bandos de los Moriſcos, y Montañeſes; execucion del preuilegio de los Veynte; y finalmente el pretender ſu Mageſtad ponerles Virreyes eſtrangeros; negociacion de tan gran contrapeſo, que aunque todas las dichas inquietaron los animos, no en todos conſentimiento igual: pero en aquella fue general cuydado, ſin excepcion de perſonas; bien que reſpetando continuo en modeſtia, y decoro, ſu deuida fidelidad y amor.

§. XIII.

SIn eſtas cauſas que todas eran publicas; y todas en ſu modo ayudaron à la principal inquietud: huuo ſegun ſe dixo otras mas recatadas; y por el conſiguiente de mayor auerſion, demas conocido precipicio: y aſsi procurare con verdad, ſin afecto, ni inclinacion, referir vnas, y otras, como las entendi de mis mayores, de perſonas muy graues, y de ſatisfacion mas que baſtante à acreditar eſte deſuelo; demas, que en lo eſſencial del caſo; y en ſus mas importantes circunſtancias, como haſta aqui lo he he-

cho,

cho, no solo me guiare por pareceres, por relaciones manu escritas fieles; pero tambien por historias autenticas, por autores desapasionados y cuerdos: no perdonando para mas disponerle, punto ni circunstancia, que por minima o grande, deua preceder al intento, a la principal pretension. Aunq̃ para su claridad o mejor conseguirla, sea preciso ẽgularizar tantas causas, y el fundamento con que se motiuaron. Prestenos pues en dilacion tan disculpable sufrimiento el Lector; que el mediãte, no solo alcançarà mi perseuerancia el fin desseado, mas juntamẽte su mayor diuersion; y la noticia de muchas cosas que han ignorado los que deuieran tanto mas aprẽderlas, quanto otros differirlas mejor; mas en aquellos ha sobrado la pasion y malicia, como en estos remission y pereza, y aun mas vanos respetos; que si los pensaron guardar assi, mas les valiera sepultar sus escritos que sacarlos en publico; y es la verdad que en tal particular refiero, tan infalible, que en su confirmacion ay autor natural deste Reyno, que en cierta historia donde toca el sucesso, impressa el año de seyscientos y diez y nueue; no cõ poco aparato de razones, biẽ despacio, aunque biẽ sin ninguna; se pone a defender las causas principales, el origen, y fuẽte de todas sus calamidades y desuenturas. Tanto puede el fragil deuaneo de propios intereses y pre-

renſiones;tanto pues baſta a atropellar cõ tan juſtos deſcargos,con el onor y fama de ſu patria y nacion y aũ cõ la ſeguridad de ſus conciencias.Bien ſe q̃ eſtas razones han de ſer algun dia verdugos,y objeccion de lo que eſcriuo; ſino en ſu boca, en las de tãtos emulos y eſtrangeros;pues es bien euidente,que ſiendolo yo tanto,quanto deſnudo de la naturaleza y ſangre deſte Reyno; ſe ha de juzgar indiferente,el auer pretendido apoyar en ſu fauor y defenſa, muchos eſfuerços, motiuos y razones; que eſtos ſus miſmos hijos diſimularon y encubrieron; mas no pienſo por eſto boluer vn paſſo, ni dar a la verdad mejores afeytes;la cauſa de los ſuyos ſe ſaben,y ella ſera en mi abono; y aun el ſiglo preſente; pues no en todos pudo con la tranquilidad q̃ el promete(gracias a la clemencia, ygualdad, y juſticia de nueſtro Amantiſsimo Principe y Monarcha) tomar puerto ſeguro en ſu Real amparo, la defenſa que empẽdo; y la innata lealtad que en ſus nobles ſubditos pretende,no tan ſolo ſu deuido lugar,mas jũtamente,la reſtauracion de ſu perdida la calificacion de ſu fama inuiolable.

DISCVRSO SEGVNDO.

SON las Ciudades de Teruel, y Albarrazin, por la antiguedad y valor de sus fundadores, por su nobleza, y dilatados terminos, juridicion, y comunidad; vna parte essencial del Reyno de Aragon, y de tan grande consequencia, que solo la primera en los años de mil y quatro cientos y veynte y nueue, presidia como cabeça a ochenta y nueue lugares, villas, y aldeas de consideracion y calidad. Pretendiase pues contra aquestas Ciudades, y sus tierras, por parte de la Magestad Catolica de Felipe Segundo, primero de Aragon; q̃ no deuian gozar, los Fueros y preuilegios deste, y juntamẽte los mismos de Sepulueda, que les concedio el Rey Don Alonso; infiriendo de aqui, por esta causa, no auerse de valer de los Tribunales del Reyno, de la Corte y presidio del Iusticia, de su recurso y firmas, como las demas poblaciones del; a quien de passar esto assi, era forçoso vn daño irreparable, como general, y comun el de las dos Ciudades; porque priuandose a ellas de tan gran preuilegio, por el consiguiente las perdia en su modo la Corona;

pues en efeto auian de quedar deſunidas del princi
pal conſorcio, è influencia de aquel Magiſtrado, re-
fugio y defen'or de ſus leyes, y preeminencias. Te-
miaſe no fueſſe ſemejante principio, origen de ma-
yores males, puerta por donde fueſſen poco a poco
arrojandoſe ſobre las demas adquiridas, y obſerua-
das dellos, y ſus paſſados con tanta religion. Hazia
parecer mayor ſu ſentimiento, mas juſtificada ſu
queja, los notables ſeruicios memorables, hazañas
de ſus progenitores; por quien no ſolo fueron dig-
nos de que ſus naturales Principes, los remuneraſ-
ſen con tan propicias leyes; empero que les mejo-
raſſen, y antepuſieſſen a otros muchos del Reyno,
con el ſingular y preeminente Fuero de Sepulueda;
premio de los mas inmortales hechos, que ſe hã eſ-
crito de Ciudades del mundo; todos en acrecenta-
miento de ſus Reyes, en mayor gloria de ſu Ma-
geſtad, y grandeza: ya en las conquiſtas largas de los
Moros; ya en la proſeguida reſiſtencia, q̃ como ba-
luarte fortiſsimo del Reyno, y frontera de ſus ene-
migos y cõtrarios hizieron con incanſables fuerças;
y ya en multitud de acciones, donatiuos ſocorros,
obras de fideliſsimos vaſallos; y aſsi juzgando incõ-
patible a ſu merecimiento el quitarles aora lo q̃ por
el ſe les añidio entonces; dauanſe por agrauiados; y
aun penſauan de parecer de grandiſsimos Letra-

dos,

dos, que le les hazia notable desafuero.

Con todo defendiendose por los medios juridicos esperauan de la clemencia, y bondad del Principe, fauorable salida; y atendiẽdola humildes proseguian en el pleyto, que les durò hartos años: ya a vezes con prospera fortuna, y ya con desiguales accidentes. Si bien estos tanto nacieron de singulares causas, quanto del intento principal; auia entre los de Teruel, y fomentaualos Albarrazin, por interesses propios; reñidos bandos, emulaciones de presidencias, lugares y honras; y mal conformes y diuisos; continuarõn por largos dias estas parcialidades; hasta que viendose poco a poco, consumidos en ellas; y que totalmente por la opresion de la justicia; y falta de su libre administracion, caminauan por la posta a su vltima ruyna: con el zelo de que se atajasse esta, y de que aquella se alẽtasse, y reuiuiesse ellos mismos de su propio dictamen y consejo, suplicaron a su Magestad cosas que frisan bien, con la lealtad de su animo, y dizen claramente, que tal fue siempre su fidelidad.

§. I.

PIdieron al Rey, que para establecer mas su republica quietar sus diferẽcias, y fenecer el pleyto que tratauan: se hiziesse por su acuerdo y manda-

ſto, declaracion de ſus antiguas leyes, y de todas vn loable gouierno que los mantuuieſſe en igualdad, y juſticia; y antes deſto, tuuieron por merced, o por di ſimulacion conueniente, que para amparo della, y para ſu mas libre execucion les nombraſſe vn Capitan o Preſidente, que la patrocinaſſe y defendieſſe, dando calor a ſus miniſtros, y reprimiendo ſus peligroſos vandos, è inquietudes. Auia eſte cargo vſado ſe en Teruel antiguamẽte, originandoſe en el tiẽpo de Don Iayme el Segundo, y proſeguidoſe en diferentes ocaſiones; y aſsi ſu Mageſtad en la preſente acudio a vno y a otro. Mandò a Micer Gil de Luna Regente del Conſejo ſupremo, que con particular aſsiſtencia de las perſonas que la Ciudad nombraſſe; dieſſe en ſus leyes, fueros, y coſtumbres, el corte y eſpidiente que mas conuinieſſe a ſu buen regimiento; como enefeto ſe diſpuſſo con general cõtento de todos; no obſtante que eſte permanecio menos durable que ſu buen celo merecia. Fue ocaſion deſto (dexo a parte otras muchas, que por juſtos reſpetos no tocan a eſte aſſunto) Don Matias de Moncayo Capitan, que ſu Mageſtad les embiô, y algunas diligencias de enfado, con que en diferentes acidentes, pretendio aduocar a ſu cargo y oficio, lo concerniente al Iuez ordinario; y aun reuocar los autos, que paſſauan en aquel Tribunal, y Audiencia;

con

con lo qual,y otras intolerables pretenſiones,turbò la paz, y dio ocaſion ſin ella, a que los naturales, o intereſados en vna de ſus competencias y deſafueros,recurrieſſẽ al Iuſticia del Reyno,y del,le preſentaſſen vna firma. Acudio viendo fruſtrados ſus intẽtos,tambien el Capitan(como ſi fuera ofenſa la appellacion del ſubdito a Tribunal mayor) con grandes quejas del que la interpuſo, a ſu Mageſtad; que no bien informado, le remitio comiſsion para que conocieſſe del tal exceſſo; y proueyoſe eſta orden por Iunio de mil y quinientos y ſeſenta y dos,y luego en ſu virtud muchos caſtigos, muchas vejaciones;priuando oficios,quitando cargos,y perſiguiendo a los que preſentaron la firma. Tenian los de Teruel entre otros muchos,vn priuilegio del Rey don Pedro el Quarto,que a ſus ruegos,è inſtancia(viendoſe muy oprimidos y moleſtados, de Porteros,y Executores del Iuſticia)como a Ciudad tan eſtimada y querida les concedio; mandando, que ninguno de la dicha Ciudad y Comunidad, oſaſſe recurrir al Tribunal del Reyno por via de firmas,o manifeſtaciones,pena de mil florines y de ſu indignaciõ y ira. Eſte pues teniendo aora del noticia, quiſo ſu Mageſtad ſe publicaſſe; pretendiendo q̃ el mediãte ſe les podia quitar el tal remedio: mas ſin embargo los de Teruel juzgauan diferente, alegando que no

deuia

deuia redundar en ſu daño, e injuria, el preuilegio, que en los paſſados ſiglos obtuuieron por ſingular fauor merced de ſus grandes ſeruicios; y que en tanto que ellos de ſu voluntad y conceto, no querian aprouecharſe del, no deuia ni podia ſu Mageſtad (ſalua ſu Real clemencia) compelerles a ello. Bien juſtificadas parecian ſemejantes razones, pero importaronles poco, porque Don Mathias (ſegun ſe dixo entonces) paſsô muy adelante en ſus reſoluciones, deſinſaculando a muchos Ciudadanos; remouiendo ſus cargos, nombrando otros de nueuo, tomando cuentas, ſin terminos juridicos, y en todo procediendo abſolutamente: con que huuieron de tolerarlo con paciencia, conſolandoſe, viendo que ſu Mageſtad lo mandaua aſsi por diferentes cartas. En tal eſtado ſe hallauan reduzidas eſtas Ciudades, quando los Diputados del Reyno (es eſte vn Tribunal grauiſsimo que ſe cõpone de los Braços, y Eſtados que las Cortes, y aſsiſte de ordinario en Çaragoça) fauoreciendo eſta ſu propia cauſa, trataron della; y para ſu remedio, del ſiempre acoſtumbrado recurſo del Iuſticia: y con ſus deſpachos y firmas, remitieron a dos de ſus Porteros para q̃ las preſentaſſen a Don Matias; a los quales no obſtãte q̃ eran (por el derecho de las gẽtes) inuiolables; los prendio; exceſſo q̃ quiẽ ſabe

la gran-

la grande estimacion de aquella Corte, y quan temidas y obedecidas son sus ordenes, podrà bien ayudarme a encarecerlo.

Apellidaron del transgressor, en los Tribunales del Reyno; en donde muy apriessa se disponian eminentes ministros para embiarlos al remedio, y execucion de lo que conuiniesse, en negocio tan arduo; y con serlo este, en grado superior, y en quien de su dissimulacion y tolerancia, redundauan graues inconuenientes (como quiera que la estabilidad de sus leyes, estriua solo en el decoro y obediencia al Consistorio del gran Iusticia) el dia que entendido por su Magestad, les ordenò que no se mouiessen, haziendoles saber, que el intentarlo seria su deseruicio; suspendieron el caso, y la jornada.

S. II.

DAua a entender el Rey por esta cedula fecha en doze de Agosto, del año de mil y quinientos y sesenta y dos, su pretension, è intento; y dezia que en aquellas Ciudades, comunidades, y terminos, tenia soberano dominio, o por lo menos pretendia assi tenerlo; sin que los naturales pudiessen intentar algun recurso a los Fueros del Reyno, pues antes se auian de gouernar, con los que jun-

tamente

tamente tenian de Sepulueda, y contentarſe ſolamẽ te con ellos ; pero los de Teruel, Albarrazin, y ſus Comunidades, conſultando famoſos Abogados; todos fueron de parecer que deuian y podiã recurrir al Iuſticia, y a los demas Tribunales del Reyno, ſino querian perjudicar ſus preuilegios y libertades, y turbar el eſtilo y coſtumbre obſeruada en el proceder de Aragon; y aſsi lo hizieron: con que ſe fue alterando con el pleyto atraſſado, la quietud publica ſucediendo las coſas por diſcurſo de tiempos, tan fuera del intento, y pretenſion del Rey, que al fin huuo de diſponerlas, aun con mayor rigor (pudiera largamente eſcriuirlas, y juſtificar mas latamente las deſtas dos Ciudades con todo las eſcuſſo por nunca parecer afectado, y aun porque no aſsi todas parecen ſubſiſtentes) mandò que el Duque de Segorue acudieſſe a quietarles, y a la adminiſtracion de la Iuſticia en forma conueniente a la tierra, y eſtado concurriente. Hizolo el Duque aſsiſtiendo en Teruel algunos dias, cõ mil hombres de guerra, reedificando el Caſtillo antiguo oy Conuento de frayles Dominicos; y por entonces preſidio de ſu gente. Eran tales progreſſos (ſegun parecer de Letrados) Deſafueros Capitales; conocialo aſsi el Duque, y por el tanto, cuydando que tomaſſe el Reyno la defenſa a ſu cargo; velaua ſu milicia entre ta

les

les agrauios; y procuraua assegurarla, mientras la Ciudad perseuerando en su justa pretension, pedia siempre justicia; como por sus terminos juridicos, le presentaron en consequencia della (presumese assi entonces) aun estando armado de porēcia, y rigor, sus firmas y recursos. Fauorecian con mas singularidad la equidad de sus fueros, algunos Ciudadanos, bien que su mucha entereça les sacarrcô insufribles trabajos: mandò que los prēdiessen, y aun que pudierā ausentarse, y huirse; sin rehusar su pena, puestos en el castillo, se les hizo processo. Mas escusando yo por la dilacion muchas cosas, y despidiendo ya los soldados el Duque, el se partio a la Corte, a informar en lo hecho, y las dos Ciudades, y Comunidad de Teruel, embiarō a hazer lo mismo Diputados, y Sindicos: q̄ ventilādo muy de espacio la culpa de los presos (despues de largos años) los sacaron libres; pero cō todo esto en el termino dicho, les remitio su Magestad otro Capitā, o Presidente, de nacio Valēciano, llamado Dō Alōso Zanoguera, cō quien (aunque por otras causas de las ya referidas) redundaron no menores disgustos: era como dixe estrangero, y ninguno en el Reyno de Aragō puede exercer jurisdicion, apellidaronle por esto; y prouey da la firma en la Corte del Iusticia, se dispuso el efecto con largissimo espacio; como quié desseaya el so-

ſiego comun, y q̃ ſin aprouecharſe della, ſeguiale el negocio con mas tranquilidad;pero fue por demas.

§. III.

EMbioſe a ſu preſentacio̅ por eſcuſar eſcādalo, vn Notario y Portero, el qual (como ſi huuiera cometido vn grā delito) fue preſo, y encarcelado. En eſte termino, fueron acrecētādoſe cō lamentable ruyna de aquella tierra ſemejātes deſdichas, como en el Reyno temores, y reſentimientos; haſta q̃ en las Cortes de Monçon, año de 85 (que ſucedieró al miſmo tiempo, q̃ preſidia Dō Alōſo Zanoguera) tratādoſe deſta pretēſion, deliberadamēte; y ſi gozādo los Fueros de Sepulueda, podian valerſe de los Tribunales del Reyno. Deſpues de bien reñido y altercado, declarò el Iuſticia, con acuerdo de los Braços generales: que los de Teruel y Albarrazin, tuuieſſen ſu recurſo, en quanto no ſe encontraſſen cō los Fueros de Sepulueda y particulares. De donde ſe ſiguieron mayores pleytos, y neceſsidad de otras Cortes; para auerigua̅r, q̃ coſas ſe encōtrauā, y deſatar el ñudo de tan ambigua y cōfuſa ſentencia: alomenos juzgarōla por tal varones doctos; y aun por cauſa preciſa de nueuas inquietudes, de terribles encuentros, y competencias. Eſtà razon aunque parece poco concluyente, toda via baſtò a ſuſpender la execucion de la ſentencia; no obſtante, que ya huuo quien ſintio

bien

bien contrario ; presumiendo que la aueriguacion de su indiferencia, se auia de tomar en la ocurrencia, y sucesso de los casos particulares, que se fuessen ofreciendo ; y que esta resultasse de la resolucion de los Iuezes, y Tribunales superiores del Reyno : determinando y decidiendo si el caso lite, o pleyto, porque se acudia a ellos, era de los que por sus Fueros particulares estauan prohibidos del tal recurso. Y cierto, que a mi ver yua considerado; porque siendo infalible, que todas ò la mas Prouincias del mundo, se gouiernã por particulares estatutos y leyes; y q̃ se valen en falta dellas del derecho comũ. Còmo no seria acertada razõ, dar por iniquo semejãte gouierno; ni el q̃ se auerigue primero, si para recurrir al comun derecho ay encuẽtro cõ sus particulares leyes. Assi tãpoco me parece, q̃ puede nadie dezir, q̃ la sentencia dada en Monçon, fue confusa y dudosa. Finalmente aquestas dos Ciudades y su tierra lastimadas y querellosas, persistieron en sus pretensiones antiguas; consumiendose en ellas con perseuerancia y corage increyble: no empero deuiãdolẽ de su deuida Fè, de su justa obediencia en dichos, ni hechos. Porque, aunque es verdad, que en el año de nouenta y vno, el tropel de sus diferencias, pleytos, y disgustos ; inducio resentidos a algunos de la plebe, a que juzgassen, que pues se les quebranta-

uan ſus Fueros, quitandoles el mas ſano refugio del
lufticia; era bien acordado el remitirle ayuda, para
que los amparaſſe, en el concurſo y entrada del
exercito, que luego eſcriuire: no huuo perſona de
conſideracion, ni aun capa negra, que ſiguieſſe ſu
parecer: antes ſe le reſiſtieron, y contraſtaron de-
manera, que aunque quedaron a ſus manos muer-
tos, los dos Nobellas, y vn ſu criado, Ciudadanos
honrados, no miniſtros Reales (como alguno eſcri-
uio oluidandoſele dezir el odio particular, que te-
nian con ellos ſus homicidas) la muy leal Ciudad
conſiguio ſus intentos: y aſsi a ſu peſar, ella y Albar-
razin, comunidad, y aldeas, ſe conſeruaron firmes, y
quietas, en el amor y obediẽcia del Rey. Tal parece
por las proũças y aueriguaciõ, q̃ hizo por ſu mãda
do, el Licẽciado Couarrubias; el qual prẽdiẽdo y e-
xecutãdo en ocho, ò nueue de los ſedicioſos, y mata
dores de los Nobelas, ſeueros caſtigos: dio por li-
bres y abſueltos a los demas vezinos; confirmãdolo
en todo ſu Mageſtad; y mayormẽte quãdo deſpues
de algunos años, en el de 1598. les cõcedio ſu clemẽ
cia, el libre, y comun vſo de las eſſenciones, y fueros
de Aragõ, como parece por ſus Reales cedulas; y vl
timamente lo teſtifica, en lo *de ignata fidelitate Regni
Aragonum*. El Regente Don Miguel Martinez del
Villar. Eſta vltima gloria, con perpetua alabança

con-

conſiguio el Doctor Don Martin Baptiſta de Lanuza,entonces del Real Conſejo,Regente la Chancilleria en el Supremo de Aragon, deſpues gran Iuſticia del Reyno; a quien y al Secretario Agustin de Villanueua,cometio ſu Mageſtad,fio de ſus ombros,y eſperiencia,la tranquilidad,y ſoſsiego deſtas Ciudades;la direccion de ſu mejor gouierno: pues ſin auer podido emprenderle en diferentes ocaſiones y tiempos (que no todas las digo,toco ſolo las que ſon del intento) muchos graues miniſtros,que por la miſma orden lo pretendieron; ſu ſagacidad y prudencia,rompio tales dificultades. Bien que antes de ſu execucion,el diſponerla con tanta dulçura, coſtò no poquenos deſuelos al Doctor Gaſpar de Caſtellot Sindico entonces de la Comunidad de Teruel, oy Lugartiniente del gran Iuſticia; al qual aſsiſtiendo en la Corte deſde el año de 93. haſta los vltimos 97. ſe le comunicaron los aſsientos,è intelligencias con que ſe deſſeaua ſu concluſion:en quiẽ ſu compañero Geronymo Eſteuan, y los Sindicos de las dos Ciudades,Gil Gamir, Franciſco Guillẽ, Antonio de Antillon, y Iuan Clauero; tuuiẽron juntamẽte ſu porciõ y cuydado. La Comunidad de Teruel ſiruio cõ 80. mil eſcudos al Rey,porq̃ ſi biẽ en las pretenſiones del Fiſco fue el braço mas incontraſtable,aunque ſin degenerar en ſu fidelidad y

conſtancia: aſsi tambien aora en el generoſo ſeruicio, quiſo que campeaſe ſu voluntad; y que eſta aya ſido aun en medio de tan graue conflito inuencible. Sus calamitoſos ſucceſſos lo publican mejor; pues quando vino Couarruuias a la aberiguacion y caſtigo dellos, no tuuo en eſta parte dõde tocar, ni aſentar la pluma. Tambien Teruel ſiruio con veynte y ocho mil eſcudos: Albarrazin con quinze mil, y aſsi fue reſtringiẽdoſe la ocaſion de tanto incendio. No obſtante, que aunque pudieran las centellas que del y los reſtantes ſe fueron leuantando, en prender la materia diſpueſta; baſtò hazer mella en ſu inata lealtad, juſto loor del proceder fiel deſta nacion de ſu tẽplança y buen conſejo. Veraſe tal verdad con mayor eſplendor en las coſas que faltan, y mas principalmente, en las de Ribagorça, que abre de eſcriuir luego, que diga el caſo de Monclus en la forma ſiguiente.

§. III I.

EN las Montañas aſperas de la antigua Sobrarue, no muy lexos de la villa de Aynſa, que fue la cabeça de aquel tan corto como famoſo Reyno, y el dichoſo lugar en quiẽ ſe vio la milagroſa Cruz que aparecio en vn arbor para primeras armas de ſus Re-

yes.

yes. Esta la Baronia de Monclus compuesta de seys, o ocho lugares, y de gente robusta y aparejada a qualquier gran hecho. Y no fue assi muy corto el que intentaron, y aun pusieron por obra, eximiendose de su dueño y señor; por caminos y medios de tan mal exemplo, que aunque enefeto se incorporaron en la Corona, causaron graues daños, y aun fueron el origen y fuente de otros mayores, que a su imitacion emprendieron con igual pretension los de Ribagorça. Obtuuo aquella tierra en los años de mil y quatrocientos y sesenta y cinco, Don Rodrigo de Rebolledo, por venta que le hizo el Rey Don Iuan; y recayendo con derecho legitimo en sus hijos y nietos; en su tiempo se començò este pleyto, y despues de diferentes lances, y aun sentencias, discordaró cõ el Señor los súbditos, por los años de 1507. y abandonando su derecho juridico, començaron a defenderse cõ las armas, hasta el de diez y nueue, en quien con mayor sentimiento de algunas ordenes y mandatos Reales, encaminadas a su obediencia; llenos de ira y furor, sin dexar piedra enpiesta; asolaron el Castillo fortissimo, de quieu se nominaua toda la Baronia, para desconfiar a sus dueños de sugetarlos. El Emperador Carlos Quinto; sabiendo esto, y su larga porfia, remitio al Maesse de Campo Don Iuan Bager; el remedio del caso: pero apenas se puso en

ordē con algunos ſoldados; quādo temiēdo cautelo ſos, con proteſtas humildes, boluieron a ſometerſe al yugo. Ceſsò el eſtruendo de las armas y gēte, y ellos al punto, dieró nueuos principios a ſu antigua defen ſa; ſin q̄ jamas les baſtaſſen ſentencias, ni amenaças de mayores caſtigos: antes el año de ſetenta y cinco, en- uiſtieron a los q̄ por parte de la juſticia yuan a dar la poſſeſsiō a ſu dueño. Y el ſiguiēte año, valiendoſe de otras eſtratagemas; reſiſtierō lo miſmo; haſta q̄ en las ſiguiētes Cortes de Mōçon, por via de paz, y conue niencia, ſe incorporaró a la Corona, cōpentando ſu eſtima cō dar ſu Mageſtad a los Señores 800. eſcudos de rēta perpetua; q̄ a mas no poder, huuo de admitir Don Guillē de Palafox, vltimo dueño de aq̄lla Baro nia, q̄ tan a ſu peſar conſiguio ſu deſſeo. Bien q̄ no ſin rumores, y algunas quejas de los miniſtros Reales, q̄ la fomentaró y aſsiſtieron ſecretamēte, haſta aqueſte deſpojo: auuq̄ mucho mas ſe aumentaró con las q̄ re dūdaró ocaſionadas de ſu exēplo. Fue el caſo, alboro tarſe los de Ribagorça mouidos del; y aū de mayores cauſas; ſi bien fue la primera, el color y motiuo con q̄ afeytaró las demas. Pareciales a eſtos, que pues los de Mōclus ſus vezinos, ſiēdo tā pocos, tā pobres y deſ- nudos, auiā no ſolo dado tan continua moleſtia a ſus dueños; pero ſalido cō la empreſa: mejor podiā ellos cō ſu riqueza y muchedumbre conſeguir la miſma.

§. V.

§. V.

ERa en esta sazõ, digo quãdo empeçaron semejãtes rumores, su Cõde, el Duque Dõ Martin, nieto tercero del Rey Dõ Iuan, y en segũdo grado sobrino de Fernãdo el Catolico. Mas ni tãta grãdeza, tanta esclarecida y real sangre, bastò a resistir la cõtraria fortuna, ni aũ la poderosa emulaciõ de vn grã señor, y ministro grauissimo; a quiẽ algunos presumidos de inuestigar secretos, querià hazer origẽ de sus muchos trabajos. Deziase era aq̃ste, el Cõde de Chinchõ Tesorero general del Reyno, y q̃ cõ su manejo grãde inteligẽcia superior, odio implacable a la casa del Dũq̃ (ocasionado en la muerte de Doña Luysa Pacheco muger de Dõ Iuã su hijo, por cuya sospecha fue perseguido, preso en Italia, remitido y cõdenado a muerte en Castilla) fomẽtaua la perdiciõ y ruyna de su vida y estado. Fue el caso desta Dama, tã acompañado de graues circũstãcias, y de hõra, q̃ bastarõ a acelerar su fin; y presumiase (ignoro si engañãdose) q̃ cõ justa sazõ; y aun jũtamẽte q̃ el cuñado Cõde de Chinchõ y sus deudos, en vez de sepultar cõ silẽcio y oluido su memoria; atẽtos desseauã vẽgãça; y solicitos desuelados en ella, por medios y caminos terribles, encaminauã sus intẽtos y execuciõ; y q̃ alsi sin passarseles esta, ya a vezes cõ auisos y cõsejos de mayor interes (para quiẽ pudo en los principios atajar el designio de los

Ribagorçanos, y ya con donatiuos y promeſas a eſtos, ayudaron a confirmarlos en ſu dañado intento, ya que ſe leuantaſſen contra ſu dueño; rebozando ſu accion con algunos derechos, que dezian tenia la Corona para admitirlos, por auer eſpirado el de la donacion, que dellos hizo el Rey Don Iuan en Dõ Alõſo ſu hijo: mas quede ſiẽpre illeſa, y en ſu lugar deuido la verdad, que profeſſo. Litigoſe al principio eſte pleyto cõ blandura cortès, mas duro ſolo, lo que el Duque tardô en tener ſentencia en ſu fauor; porque en entendiendola los ſubditos mudarõ eſtilo. Y aun las ſecretas diligencias, que con ellos ſe hazian, cobraron mas calor. Reſoluieronſe al fin en tomar las armas, y con ellas diligentes y prontos: antes que el Duque ſe preuinieſſe, llegaron a Benauarre cabeça del Condado, y con palabras libres, y amenazas mayores, con ſus hijos y caſa le echaron fuera; celebraron ſu ſalida con ſaluas de arcabuzes; y como ſeñores abſolutos, trataron ſu gouierno, nõbrando en paz y guerra, miniſtros y oficiales.

§. VI.

TIene eſte grã Condado (conferidos ſus terminos) caſi nouenta leguas quadradas de circuyto; que eſas pienſo que hazen, ſegun reglas geome-

tricas,

tricas,quinze que ſon de largo,y ſeys de ancho. Cõfina con parte de la Francia, algo con Cataluña,lleno de poblaciones,y aun de mucha nobleza,caſas illuſtres, cuyos ſolares permanecen entre ſus aſperezas. Con eſto es abundante,rico,y bien deſcanſado, o eralo en la ocaſion, y aſsi ſu perdida (dexo a parte la injuria)ſe reputaua por grande coſa; no faltando quien por el ſer frontera llaue de aqueſtos Reynos; ſitio fortiſsimo, y otras iguales congruencias; juzgaſſe a la Corona por digna del: y por eſtas razones por mal pleyto, el del Duque deſpoſſeydo, en que parece preuinieron el fin. Mas no obſtante, ſu Mageſtad,aora como tan juſto Principe ſe eſcusò deſte trato;y ſin querer oyr en muchos dias la pretenſion de los vaſſallos, dexò al Duque ſu dueño que proſiguieſſe largamente la ſuya. Auian aquellos nõbrado Capitanes,que juntamente les ſeruian de Sindicos,vno era Gil Macian,otro Iuan Ager,hombre de traça,mañoſſo y arriſcado;que con quadrillas de ſoldados corria el Condado , no ſolo aſſegurando ſus intentos,mas limpiãdole de foragidos,con tal ſeueridad,execucion y caſtigo, que a no mezclar con eſte,parte de ſus venganças, en los de contraria opinion;pudiera darle nombre,y aun mejor alabança. Murio en aqueſto el Duque(paſso en ſilencio lo menos ſuſtancial)y ſucediole en todos ſus Eſtados,Dõ

Fernando

Fernando ſu hijo, Principe generoſo, y piadoſiſsimo. Preſumioſe de tan grandes virtudes, de condicion tan blanda, la quietud del Condado; como ſin duda fuera, a no eſtar de pormedio aquel fuego ſecreto (digo aquel incentiuo) que foméntaua, y deſſeaua ſu perdicion, y aun ſegun otros dizen, que poco a poco della, ſe deduzieſſe la de todo el Reyno, con quien tenia reſentimientos de mayor conſequencia. Aſsi los ſubditos duraró con aumento, animados tambien de ſu nueuo gobierno, de la dulce y libre poſſeſsion de algunos años; al cauo de los quales el Duque, no pudiendo atraerlos con diferentes medios de ſuauidad, ſuplicò al Rey por ſu reſtitucion; teniédo por certiſsimo que ſolo ſu real ſombra, ſu autoridad interpueſta, con qualquiera miniſtro; era baſtante fuerça a quietar el Condado; mas ni aun con parecer eſta demanda tan razonable y juſta, pudo tener effecto; o almenos dilatoſele, ſeys o ſiete años: la culpa ya he dicho a quién la prohijauan; tomò en ella muy profundas rayzes, el daño y mal del Duque, y ſi bien deſpues deſto, con deſcendio a ſus ruegos la Mageſtad del Rey; fue ya tan tarde, que no ſurtio prouecho, ni algun fruto.

§. VII.

SAlio Don Manuel de Seſſe, Bayle del Reyno, cõ ſus prouiſiones y cedúlas a dar la poſſeſion al

Duque;

Duque;porfiaron los de Ribagorça; y con ellos no baſtò ſu preſencia,las penas de la ley,a que ſi quiera le oyeſſen:inſiſtia en eſto el Bayle,y huuiera de correr peligro;huyò a ſus amenaças,y dexolos aun mas contumazes y ſoberuios. Pues acomulando delictos, la miſma noche ſaquearon â los aficionados al Duque,las caſas del ſeñor de Ramaſtue, las de Blas Monſerrat,y Iuan de Ribera; y aun obligaron a las hermanas del primero,donzellas hermoſiſsimas(temiendo alguna injuria)a ſalirſe deſnudas, y caminar a pie deſcalças,y con lluuias, y nieues riguroſas,haſta hallar vna legua de alli ſeguridad.Eran los inſtrumentos de ſemejãtes obras,los dos Sindicos, y aun de acciones,y muertes atrociſsimas;con que la tierra eſtaua llena de confuſion y lagrimas; y el Duque cõ deſſeos de ſu mayor remedio.Reſoluieſſe en el vltimo, juntò gente, ayudado de los ſeñores de Ramaſtue,Pinilla,Concas,y Villanoua; y con tan gran ſecreto,que con eſtar mas de cien hombres eſperando ſu orden, ſu mejor coiuntura, eſcondidos en el miſmo lugar,aſſiſtencia de los mas ſedicioſos de luã Ager,y ſus parciales; nunca ſe deſcubrieron. Llegò pues la ocaſion, y algunos Franceſes en ayuda del Duque;y auiendo precedido ciertas diligencias juridicas; con impetu y furor, dieron en Benabarre; y tomando la villa antes que amaneciesſe,comença-

ron

ron a combatir algunos pueitos, y las calas,en que con ſeſenta hombres ſe auia Iuan Ager hecho fuerte;y aunque con reſiſtencia(mediante la deſtreza de vn artillero) rompiẽdoles las puertas los entraron, no ſin algunas muertes;mas no por ellas, el animo obſtinado del Capitan, o Sindico,preſumio rendirſe. Hizieronlo ſus compañeros,y con quatro que le quedaron emprendio huirſe, mas no ſalio con ello; boluio al primero intento, y ſolo ſe ſubio en vna torre,donde por grande eſpacio, ſe defendio, animoſo. Laſtimaua ſu dureça y oſtinacion, a los que le embeſtian;porque no en todos era ygual la vengança;y aſsi Iuan Señol,hidalgo noble; dexando las armas a vna parte, con ruegos procurò perſuadirle: dio a ſu intencion mejor mueſtra Iuan Ager, y pidiendole que ſe acercaſſe y deſcubrieſſe mas, para que el conocieſſe de quien ſe conſiaua;al hazerlo,el Señol,ſenzillamente;pago tan buẽ deſſeo, Ager, cõ diſpararle vn pedreñal. Finalmente irritados de tan graue traycion,trataron de dar fuego a la torre,y el de entregarſe; ſacaronle a la plaça,y en el camino ſin poderlo eſcuſar aquellos Caualleros;otros muchos ofendidos le hizieron pedaços; ſaquearonle ſus caſas, y en el deſpojo abriendo vn eſcritorio(eſcriuen algunos autores,y aun afirmanlo diferentes perſonas) ſe hallaron en el diuerſas cartas y auiſos de

miniſtros ſuperiores del Reyno, del Virrey que era entonces, y a vn de otros perſonajes, naturales, y eſtrangeros, que con graue cautela a inſtancia, (ſoſpechauaſe aſsi) del priuado que dixe animauan la alteracion, y esforçauan el conſeruarſe en ella, con firmes eſperanças del ſeguro ſucceſſo; mas quede ſiempre como tengo aduertido en ſu lugar la verdad, mientras yo paſſo a los demas progreſſos.

§. VIII.

NO aſsi tan por entero, aunque con tales aciertos, pudieron los del Duque reduzir el Conda do. Perſiſtieron los mas en ſu dureza; y los de Calaſanz amenaçaron, y aun oſtigaron, porque ya ſe inclinauan a los de Graus ya otros; enuiſtieron al Duque, a ſus mazeros, y miniſtros; y ſi el ſeñor de la Pinilla no le aſsiſtiera a tiempo, fuera mayor el daño: mas no fue como quiera el que hizo en ſu caſtigo; entroles el lugar, rompio ſu gente, matò gran parte, y de ſus deſpojos y alajas, hizo preſente al Duque. Siguioſſe a eſta otra mayor vitoria, en quiẽ con rota general de los ſedicioſſos, muriendo muchos, quedaron en ſu poder ochenta, y de los mas notables. Era el Duque piadoſiſsimo Principe, y aſsi ſiguiendo eſte atributo, hallò ſu perdida; diolos

por libres,contra el mas ſano parecer de los ſuyos, que aconſejauan ſu caſtigo;no lo arroſtro,antes dexo en pie y con mayor reſentimiento de ſus daños, a los que dauan vida,a la inquietud, y deſobediencia. Y vioſe aquelle efecto(mueſtras de ſu mayor ingratitud)con harta breuedad;pues apenas goçò algunos meſes,quietamente el eſtado,quando no faltandoles cauſas,y achaques no muy licitos,boluieron a la antigua proteruia. Eſtaua auſente elDuque (que tambiẽ ayudò a mas preuenirſe)llamaron a Luys Valls,natural de Lerida, y al Miñon Bandolero famoſſo;que con docientos hombres facinoroſos y crueles,hallaron materia ſuficiente, en que enſangrentar ſus manos;ſi bien preſto ſe vieron cercados en la villa de Graus;donde ſe auian hecho fuertes,y ſaqueadola.Iuntaronſe los valedores del Duque,y aunque les apretaron gallardamente; el Valls el Miñon, y ſu gente, hallaron eſcape, por donde las mas ſilueſtres fieras,no ſe atreuieran a empreẽderle;fueron ſeguidos,con preſteza,y al entrar en eſtadilla,mataron cõ vn pedreñal al ſeñor de Villanoua, y ellos ſe encaminaron a largò paſſo a Cataluña: los que iban en ſu alcançe, boluieron por Monçon; y por no recogerlos,eſtuuò en terminos vna grande rebuelta; diuidieronſe en fin por diferentes partes, y cada vno ſe boluio a ſu caſa.Mas no porque el Miñon

ñon ſe retirò a ſu aluerge, ſe perdieron de animo los inquietos; antes mas alentados con el Señor de Benauente, que los era cabeça, diſcurrian con general deſtroço: haziendole notable en la villa de Fonz, y aun en la gente que la aſsiſtia con el ſeñor de Concas. Con tan varios ſucceſſos, alternatiuamente proſeguian eſtas coſas, ya con muertes, ſacrilegios, y robos; ya cõ engaños, y eſtratagemas cauteloſas: haziẽdoſe vna guerra mortal, no empero ſin eſcandalo, y graue ſentimiento, del dilatado acuerdo, de ſu remedio; de la diſimulacion con que ſe iba alargando; por quien pudiera darle, ſolo cõ boluerles los ojos. En fin de tan grande ſilẽçio, hablauan vnos y otros indiferentemente.

§. IX.

SErian entonces a los ſiete de Hebrero del año de ochenta y ocho, y cõ ſer el Inuierno en aquellas Montañas tan aſpero, y deſapacible; campeauan los del Condado con el miſmo deſpejo, y aun noſe ſi diga deſuerguença. Remanecieron ſobre Benabatre, tomaron la Villa, cercaron el Caſtillo, determinados acabar de vna vez, de apoderarſe de la tierra; que toda conſiſtia en ſu expugnacion; mas aunque lo procuraron con diligencia, no tuuo efeto. Trayan conſigo al Bayle de Alos, y a otros ban-

doleros Catalanes de las Eſquadras del Miñun (y aun perſonas de mayor condicion) que no ayudarõ con ſu atreuimiento, y oficio, menos a la deſtruyciõ de la Villa. Supo el Duque del cerco, y aſsi preuenido dè gente, por preſto que acudio al ſocorro, los hallò retirados; y con todo hiziera vn grande efecto, ſi a eſta ſazon, no muriera con laſtima, y con perdida de las coſas del Duque, el Señor de Ramaſtuè, que haſta entonces las auia defendido, y cõſeruado: mas con el fin de tan gran Cauallerõ, le tuuieron tambiẽ ſus buenos aciertos. Pero lo mas daño ſo fuè, que hallandoſe tambien acompañado de armas, municiones, y gente; inducido de Alonſo Celdran (aſsiſtia eſte Cauallero en cierta forma al Oficio de la Gouernacion del Reyno) concedio treguas a ſus rebeldes ſubditos: dexandoſe engañar, de quien (por do menos juzgaua) encaminaua ſu perdicion; pues deſta remiſsion, o intercadencia, ſe le ſiguio irreparablemente. Porque entendiendola los ſoldados, poco a poco ſe le fueron; dexando deſamparado y ſolo, entre los que eſperauan ygual ſazon, para mejor rehazerſe. Y como no a otro fin, auian pedido treguas, apenas ſe vieron alentados; quando con ſus acoſtumbrados achaques las quebrantaron, y ſe puſieron en armas. Pidio fauor al Duque, eſcriuiendo a ſus amigos; pero a los que lleuauan eſtas cartas, ma-

taró a arcabuçaços, los del Señor de Benauẽte, leyeró sus auisos, preuinieró su intento; y truxeron para mejorarse (con tacito cõsentimiẽto, y aũ expresa ordẽ del mas superior ministro del Reyno) otra vez al Miñon, cõ dociẽtos hõbres. Cõtra quiẽ velando Dõ Fernãdo; fue ayudado de Lupercio Latras, Cauallero conocido por algunos excessos de su mocedad (bien que entonces mas cuerdo) auiendo con el perdõ del Rey seruidole de Capitan en Italia, boluia della con mayor sossiego. Era por su valor, y aun por su atrisca miento, respetado, y temido en aquellas Montañas, y assi interponiendo tales prendas; desseo con diferentes platicas, y diligencias, sacarles de su obstinació; fue por domas, juntó con sus amigos seyscientos cõpañeros; y aunque no todos igualmente quisieran mezclarse en semejantes vandos, toda via amenaças, y alagos, los reduxeron a su voluntad

[illegible]

DEsta suerte a los quinze de Abril, se halló la mas sana parte del Condado, valiendo a su señor en la villa de Graus; y en la de Benauarre otros cien hombres, que resoluiendose ajuntar con los demas, (al ponerlo por obra) fueró de los contrarios saltea dos. Mas aunque eraũ desiguales en numero los Nior-

ros, (llamauanſe aſsi los de Benauarre) de tal forma rebatieron ſu furia,que con muerte de algunos los puſieron en huyda.En eſte alcãçe vn ſoldado Gaſcõ de los del Duque,hurtò en vn lugarcillo vna pieça de plata;pero era tambien deſceplinada aquella gente,que no ſolo ſu ſentimiẽto reprouò el exceſſo, mas ſe lá hizieron boluer,quitandole la vida. Vnieronſe vnos y otros,deſpues deſta refriega,y Lupercio Latras con los demas Nobles,y Caualleros,determinaron la expugnacion de Tolua , lugar poco diſtante de donde eſtauan: bien que ya a la tazon ſe yua menoſcabando el numero de gente , y aun los amigos, confidentes del Duque. Gracias a las ſecretas diligencias de los miniſtros;que deſſeando enflaquezer le) con ſiniestras y torcidas relaciones)ganaron cartas de Conſegeros , y aun del Rey miſmo; con que (baxò el preteſto del publico ſoſsiego) arrebataron gran parte deſtas fuerças,que deſamparando la cauſa,la expuſieron a mayores peligros. Dexaron finalmente con el Duque cien hombres, y con la reſta marcharon a la empreſa , tan confiados como eſpacioſos;y ſu tardãça previno a los de Tolua. Y tambiẽ, que terraplenadas las puertas , pudieron reſiſtir los Petardos. Fruſtrada eſta eſperança,pidieron al Duque artilleria,y al embiarſela;Luys Valls, el Miñon, Gil,y el de Benauente,con numero mayor emboſ-

cados,

cados, salieron de repente, y se la quitaron con no pequeña ruyna: y con crueldad indigna de Cristianos las vidas atrozmente a quantos cayeron en sus manos. Supieron esta perdida los que assistian al cerco, y creyendo no eran tantos, ni tambien pertrechados: sin mas cierto consejo salio el señor de Cõcas con algunos soldados en su busca; mas fue tal su desorden, o falta de experiencia, que en breue espacio se mitaron desechos, y tan perdidos de animo, que aunque los demas Capitanes les socorrieron con la gente del campo, no surtio mas efecto, que desbaratarse unos, y otros, y ponerse en huida: y fuera con mas perdida y sangre, si los Nierros cõ animo, y audacia no resistieran largo espacio el impitu contrario: dando con su reson, tiempo para que (juntamente con ellos) los compañeros se acogiessen al Castillo de Fals; en quien el Miñon, y los demas se defendieron todo el dia con muerte de cinquenta soldados. Con la noche tomaron otro acuerdo, y por ciertas lagunas contiguas a la fuerça, se encaminarõ ron a Benabarre, donde tambien boluierõ a cercarlos; pero el animo y valor de la quadrilla de los Nierros, saliendo a rebatirlos, quebranto sus brios. Huuo de las dos partes once muertos, quemaronse las chocas, y pajares; y sin poder el Miñon oreseer el daño, se retirò a Tolua; y desde alli, sabiendo que

a los del Duque faltauan baſtimentos, y que eſperauan eſtos para ſalir al punto a ſu vengança: el y ſu gente la atajaron mejor con romperles la eſcolta, y quitarles el trigo que los lleuaua. Succeſſo de tan grane importancia, que caſi acabò de perder la pretenſion del Duque; porque viendoſe tan faltas ſus gentes, huuieron de deſamparalle. Deſta vitoria, y buen ſucceſſo de los rebeldes, dizen que truxo por la poſta (y aun de los miniſtros mas graues) cartas, y parabienes el Conde de Chinchon: y he querido aduertirlo, porque mejor ſe entienda, quan a priesſa corria la miſerable ruyna deſte eſtado. Quedoſſe en ſu cuſtodia el ſeñor de la Vinilla, que con cien hombres ſolos, ſe entrò en la fortaleza de Benauarre. Auianle de ſocorrer dentro de veynte dias los ſuyos, y para ello partio el Duque a Benaſque, y Lupercio ſegunda vez en buſca de los amigos Montañeſes: que a eſta ſazon (y mucho tiempo antes) corrian las riberas del Ebro contra los Moriſcos. Fueron aq̃llas otras alteraciones bien peſadas; y aunq̃ ſe mezclaron caſi en todo con las preſentes. Direlas adelante, en concluyendo eſtas, pues no es juſto troncarlas.

§. XI.

CErcaron en ſabiendo eſta auſencia, los del Condado a Benauarre; prometierõ al Miñon y a ſus

com-

compañeros,porque los ayudaſſen:el deſpojo de la villa, Igleſias, y Caſtillo. Mas aunque a eſte dieron apretados combates; y para entrarle, ſe valieron de maquinas y artilleria; fueles bien defendido. Con todo ſaquearon tres Igleſias, vn Hoſpital, y otras diuerſas caſas; quemaron los publicos regiſtros,los papeles,y eſcrituras de la villa y Condado,y los Molinos,y las guertas con eſpectaculo laſtimoſo. Y eſto a ſetenta leguas de la Corte de Eſpaña, a veynte de la Ciudad de Çaragoça; no en mas remotas partes, no en la apartada America. Y aſsi conſideradas ſemejantes razones,crecia el rumor,los reſentimientos y quejas; y en todo el Reyno ſe hazian varios diſcurſos, y aun echauan ſus juyzios a monton: traſtornando ſecretos,inueſtigando cauſas, que penetraron,el mas cierto motiuo; o el inconueniente que aſsi contraſtaua, el remedio,de tan graues miſerias,y atreuimientos deſcarados. En fin los de Benauarre,defendiendoſe con algunas ſurtidas, animoſamente,dificultaron la empreſa: con que perdidos quarenta hombres; huuo el Miñon de retirarſe; y mayormente conuidado de otras nueuas rebueltas, y de quien penſò ſacar nueuo y mayor prouecho; diranſe en ſu ocaſion. El Duque en eſta,pedia fauor al Reyno;y el Iuſticia dezia, que el ponerſe entre el ſeñor,y ſus vaſallos;ſolo pertenecia a ſu miſmo due-

ño: y creyaſe, que eſta ambigua reſpueſta, tenia mas hondos fundamentos; y aduirtiendolos de vna vez el afligido Duque, canſado ya de tãtas inquietudes, huuo de dar oydos a lo que de parte de ſu Mageſtad, ſe le ſignificaua. Era eſto, cierta permuta; pero cõ agradecimiẽto loable, antes de diſponerla pedía Don Fernando, dexaſſen ir en paz a los q̃ con Luperçio Latras, le auian ayudado y ſeruido; mas fue la cõcluſion de eſte ruego dificultoſa. Porq̃ como aquel Cauallero, quando ſalio de Bonauarre con intentos de boluer al ſocorro, ſe embaraçò mas de lo que conuiniera, en los vandos de los Montañeſes, y Moriſcos que aurè de referir; de tal ſuerte ſe alteraron ſus coſas, y tantos fueron los enemigos poderoſos, que le perſiguieron: y que huuo por remate de todas; de ponerlas en mayor contigencia. Seguianle las Iuſticias del Reyno; pero mientras yo bueluo a dar lar cauſas, concluyrè con las que tengo entre manos, y aun con los embaraços, y pleytos de Ayerue, y Ariza. Digo pues que con las gentes que hizo el Gouernadór, y Iuſticia para la quietud de los vãdos y expulſion de Luperçio, y ſus compañeros. Se amedrantaron de manera los demas foragidos, que ſin mas remiſion; dexaron libre de ſu contagio venenoſo el eſtado del Duque: el qual, aunque vio agora, que por reſpecto deſto, auia ceſſado en parte la

tormen-

tormenta, y q̃ sus vasallos no yuan en quadrillas; con todo como se hallò sin fuerças para sugetarlos, y siẽpre perdurables, y enteras las que con rencor tan secreto, le perseguian. Gastado y consumido, y por otros cuydados de assunto mas altiuo, dio (segun dixè arriba) mejor rostro al concierto, que de parte del Rey se proponia; bien que encaminado por sus emulos, a despojarle de aquel estado. Mas era Don Fernando tan benigno, y y pacifico, que desseando mayor tranquilidad, y dar gusto a su Principe (que solo anelaua por la general quietud de sus Reybos) con facil expidiente confirmò sus desseos, hallanandose a la permuta y trueco; y si bien (este no se efectuò luego) despues de muchos medios para la recompensa; se concertò q̃ renunciasse el Duque su Condado, y que el Rey para el y sus descendientes, diesse ciertas Encomiendas en el Reyno de Valencia. Era preciso, que por ser de la orden de Calatraua, su Santidad las confirmasse en el Duque; y assi en el interim, que esto se negociaua, acordaron tambien, que el las administrasse con poderes del Rey, y por el consiguiente que su Magestad se encargasse en nombre del Conde, del gouierno y quietud de los Ribagorçanos. El Pontifice no dio consentimiento en tanto que a la orden no se le adjudicasse bastante recompensa: y en estas dilaciones crecien-

do los rumores de Çaragoça (aſſunto principal de mi deſuelo) hizo pauſa eſta platica; haſta que por diferentes accidentes, boluio a reſuſcitarla (por ſu muerte del Duque) ſu hermano, y ſu heredero; a quien nombrando el Rey Conde de Luna, con cincuenta mil ducados en propiedad, ſobre las generalidades del Reyno; dos mil y quinientos de renta, y otras coſas; concluyò la permuta, y conſiguieron vnos, y otros, ſus intentos, y pretenſiones. Bien qûe el progreſſo dellas he procurado (callando lo ſuperfluo) ceñirle con cuydado, y aun ſin particulares que no hazen al caſo principal: deſſeando igualmente cõ breues aduertencias, ponderar ſin afectos, ſus circũſtancias; y aun los ſin ſabores, y mouimientos que cauſaron; y los diuerſos pareceres y juyzios, que ſobre eſta permuta y ſu deribacion ſe forjaron; penetrada de muchos, aun antes de ſu efecto. Y aſsi, acomulandoſe ſucceſſos; y a los de Albarrazin, y Teruel, y a el de Monclus, y ya otros que nos reſtan, que todos con el paſſado concurrieron aun tiempo, y ſe fomentaron por vnos arcaduzes; dieron mucho que penſar, bien que dezir.

§. XII.

NO fueron pues (entrando en eſte numero; Ariza, y Ayeruè, con ſus largas, y reñidas preten-

ſiones)

ſiones) los de menos eſcandalo. Perſiſtian aquellos con tolerancia y brio, inobedientes contra ſus dueños; deſſeando igualmente lo que los del Condado, bien que con diferente ſuceſſo. Harè con diligencia breue, dellas, facil diſcurſo; porque de quanto pudo induzir el principal motiuo, no nos quedē reliquias. Es la villa de Ariza (hoy Marqueſado) lugar de quatrocientos fuegos, riberas de Xalon; ſita, en las faldas de vn monte, en quien ſe vè ſu antigua fuerça; Caſtillo antiguamente ineſpugnable, aora no tanto, reſpeto de la poluora y artilleria: pero el ſitio es templado, apacible; y por ſus delicias, ordinaria viuienda de ſus dueños, los Palafoxes y Rebolledos: Caualleros de eſclarecida ſangre, de nobleza illuſtriſsima. En quien por venta y trueco, que hizo Don Pedro el Quarto, recayò el dominio; permaneciendo con tranquilidad, y quietud en los deſta caſa; haſta que en tiempo de Don Guillen de Palafox, y Rebolledo; y reynando Don Fernando el Catolico, ſe començaron a inquietar los vaſallos. Pretendiendo por diferentes cauſas, y razones juridicas; auer de incorporaſſe en la Corona. Tenian poca juſticia, y aſsi el ſeñor obtuuo nueuo feudo, y ſentencia en fauor: que aunque la reclamaron diziendo ſer nulla, por auerſe pronunciado en Zelada, lugar fuera del

Reyno;

Reyno; ſe puſo en execucion, con que quedaron quietos algunos años, los vnos y los otros; Si bien con Don Rodrigo, nieto del precedente, bolvieron a pleytear por la abſoluta, aunque con el miſmo ſuceſſo. Sintieron, aunque diſimularon tanta adüerſidad, haſta ſu muerte; que con ella reſucitaron los antiguos intentos: dando a Don Iuan de Palafox (que ſucedio) intolerables diguſtos: valiẽdoſe para mas fomentarlos, y canſarle; de quantos medios, patrocinios, y eſfuerços, pudo diſponer ſu malicia, y aun de algunos motiuos, iſtrumentos, y cauſas, de las coſas que he eſcrito: con que no ſolo inquietaron el Reyno, empero ſe hizieron dignos de vn exẽplar caſtigo. Pues perſeuerando conjurados en ſu paſsion y rabia; tanto al fin ſe empeñaron en ella, y tanto ſintieron la juſta reſiſtencia de ſu dueño; que como deſeſperados, y furioſos; reſueltamẽte acordaron ſu muerte, executandola en Monrreal, con vn arcabuçoço. Reſultaron de aqui graues juſticias, aſolaciones, perdidas, y deſtierros, todo en ſatisfacion de ſu delicto; y no obſtante, aun con los herederos, continuaron el pleyto; mas con ſentencia en contra, y perpetuo ſilencio a ſu Mageſtad, y a ſu Fiſcal, que perſiſtia en ſu derecho, y era lo que mas alentaua la inquietud de los ſubditos. Los quales aũ ſin eſtar contentos, ni juzgarſe rendidos; en nombre del

Principe de Eſpaña,repitieron de nueuo. Puſieron a Don Franciſco Palafox,ſemejante demandá, y aun tomando las armas,le deſpojaron, y bizieron de ſu mano juſticias. Tentaron el Caſtillo,y tuuieron en el cercado; y optimido ; a Don Geronimo ſu hermano. Durô eſte pleyto lleno de ſedicion, lleno de eſcandalo;conſentimiento general de los muchos que a parte diſcurrian; ſobre las pretenſiones del Fiſcal; ſobre el origen de adonde redundauan;haſta que en las Cortes de Monçon ſe declarò otra vez la juſticia del Señor. Mandaronle poner en poſſeſsion, ſatisfacer las coſtas,que eran inumerables;y con tanto,perdonando con generoſo eſpiritu Don Franciſco a ſus vaſſallos,quedaron haſta aora pacificos.

§. XIII.

LOs de Ayerue,lugar de las Montañas, deſſeando tambien vniſe a la Corona;por caminos juridicos, gùiarô ſu intẽcion: y por el conſiguiente (fauorecida,y ayudada del Fiſcal de ſu Mageſtad, y otros Miniſtros,bien que con alegaciones diferentes) ganaron contra Don Hugo Vrries, ſu ſeñor, ſententẽcia fauorable. Mas deziaſe (por queja de los interesſados,y perdidoſos) que mediãte torcedores fortiſſimos,y aũ abſolutos (no me es licito hazer mas que

apuntar-

apuntarlos) querellaron por esto de los Iuezes, de tres de los Lugartinientes que le auian dado. Y assi prosiguiendo la denunciació ante los diez y siete judicantes (cuyo numero està oy reduzido a nueue) que por fuero y costumbre assisten a la enmienda, y castigo de sus excessos. Sustanciarō la cáusa, y al querer sentenciarla, huuo sobre los votos muy graues diferencias. Porque segun el numero, hallādole bastantes abas negras para su condenacion, vno de los diez y siete, reclamō confundiendo el succesſo. Dezia este, que el auia dado su voto, presumiendo se determinaua, sobre otro articulo; no empero, sobre el hecho principal; mas aunque no concluya su argumēto, despues de algun disgusto, se dilatò a otro dia la sentencia. Supose lo passado luego al punto, y parecio terrible contrafuero; mouieronse al remedio (como tan recatados, y celosos de su justicia y leyes) muchas personas doctas: y la Cofradia, y junta de los Caualleros y hidalgos, con particular embajada, al Virrey, a los Diputados, y Consultorio de la Ciudad; suplicaron no se permitiesse su agrauio (cifrado entonces en el notorio desafuero de aquellos) y assi mesmo eligieron quien en su nombre, fauoreciesse, y solicitasse el bien de la republica. Los entonces electos, y otros muchos curiosos, o assistentes a negocios particulares; acudieron el siguiente dia, a la Di-

puta-

putacion, y casa del Consejo: a donde esperando lo que los diez y siete acordauan: no estando muy distantes de su sala, oyeron gran rumor; y tras del, salir alborotado, y perdido el color del rostro, vno de los Iuezes; crecieron en saliendo las vozes, y presumiendo todos, que padecian los que quedauan alguna fuerça; sacando las espadas quisieron acudir al reparo, mas estoruandoles la entrada otros de los presentes, suspendioró el passo. Llegò a este instante el gran Iusticia, con el Gouernador del Reyno (tienen sus Tribunales en el mismo palacio) y como vieron tantas espadas, y hombres (antes de saber su buen zelo) les tiraron algunos golpes, pero como nadie les perdiesse el respecto (informados del suyo) sin mayor diligencia se sossegaron. Passose este accidente; y los diez y siete, no obstante sus protestas, votaron otra vez, y en fauor de los Lugartinientes; bien que no sin sospecha de algun torcedor graue. Mas como los Diputados del Reyno, de parecer de sus Letrados, juzgauan se auia destar a la primera sabencion; dieronlos por priuados, quitaron el salario, y no les admitieron al ordinario juramento. Pero reclamando, obtuuieron firma para ser coseruados en sus oficios; y obedecida, cessò a mas no poder, en quàto a ellos la queja de Don Hugo. Pero las que dedieron en la Corte, le obligaron, llamado por el Consejo de Or-

denes (como Cauallero del habito de Santiago) a que en ella, preſo en ſu miſma poſada, trataſe ſu defenſa. Mas fue eſta tan grande, y la que hizieron en Çaragoça los demas Caualleros (que como acomplices preſumieron los emulos culpar) que ſin mas dilacion, vnos y otros, fueró dados por libres. Auiaſe ſoſpechado, que todos cõ violencia quiſieron ſeñalarſe en el rumor paſſado; o alomenos los Miniſtros del Rey, y los Iuezes contra quien litigauan, informaron aſsi. Pero tuuo diferente ſalida, y Don Hugo boluio a Aragon, con dos mil ducados de renta, o mercedes que los valian; ſalieron de las carceles los demas compañeros, aunq̃ con ſentimientos publicos, y aun enfados ſecretos, contra los que las pre uinieron; y aſsi, ſe començaron de nuuo nueuas parcialidades, è inquietudes. Mas en el interim que eſtas ſe fomentauã para reuerdecer en ſu mejor ſazõ; apellando Don Hugo, tuuo de la Real Audiencia ſentencia en ſu fauor; murio en la poſſeſsion, y ſu heredero Don Pedro de Vrries, por cierta ſuma que recibio de los vaſſallos, renuncio la abſoluta, y dio con ella fin a ſus controuerſias.

§. XIIII.

EN medio del concurſo mayor de las que he referido (y aun ſegun preſumieró hombres cuerdos,

induzi-

induzidos,y ocasionados,del rebozo cõ q̃ el Virrey y sus ministros fauorecian en publico,y secreto,los bandoleros q̃ seruian a sus motiuos en lo de Ribagorça:començarõ los Christianos nueuos del Reyno(digo mejor los Moros encubiertos;reliquias vltimas de los Arabes,q̃ le señorearõ)a dar cõ sus excessos,cõ las crueles muertes y delitos atrozes,q̃ emprẽdieron;nueuo o igual motiuo,al desasosiego comũ,y aũ al castigo,y expulsiõ tan famosa,q̃ en pena de sus daños,padecierõ el año de 1610. Fomentose este aora en el de 85.por los q̃ auezindauã las riberas del Ebro,y en particular el lugar de Codo.Repastaua en sus vegas vn Montañès de los valles de Tena, cũbres del Pirineo,de adõde auia baxado a inuernar su ganado. Llamauase este Pero Perez,Xño viejo, como lo sõ,quãtos viuẽ la fragosidad de sus riscos; y assi por esta causa(dexo aparte las q̃ otros quierẽ dar,y son muy accessorias.)salteado vna noche fue muerto dellos;y no satisfaziẽdose cõ qũitarle la vida,haziẽdole(cõ la insaciable sed de nra sãgre)menudas pieças;inhumanamẽte las esparcierõ por el cãpo:y añadiẽdo delitos a delitos;en publico y secreto,prosiguierõ mayores males:encaminados mas singularmẽte cõtra los ganaderos,y pastores de las Mõtañas.Cõ q̃ poco a poco irritãdolos,visto q̃ por particulares agrauios,aũq̃ pediã cõ justicia rẽgãça a los

Miniſtros,la ſuſpendiã;y los Señores de quiẽ erã los Moriſcos vaſallos,tãbien la dilatauã,y aun defendiã. Acaudillãdoſe losvnos,y cõuocãdoſe los otros(amas no poder)perdido el ſufrimiẽto; ſin el, y ſin pacièc̃ia acordarõ ſu ſatisfaciõ. Iũtaronſe algunos del miſmo Valle,amigos,y parientes del muerto;y tomãdo por guia vn valiẽte mancebo Hijodalgo infançon(aunq̃ en pequeño numero,cõ mas valor, q̃ prometian ſus ruſticas abarcas)baxando a Codo,y eſpiando los Moros,en vn inſtante,ſin q̃ pudieſſen preuenirſe,matarõ ſeys,o ſiete;y puſierõ en fuga,y en temor y cuydado a todo el lugar: q̃ creyendo, q̃ no a tan gran audacia, ſe auian reſuelto quatro,o cinco perſonas, juzgando a todas las Montañas en ſu ofenſa; ſe fortificauan en tanto,q̃ el Antonio Marton (llamauaſe el infançon aſsi)con ſus deudos,y amigos,dio la buelta a ſu caſa. Mas de alli a algunos dias,dexando en ellos deſcuydar los Moriſcos;con igual valentia,y nueua eſtratagema,mayores muertes,eſcandalo y peligros;los enuitio y rompio,cõ notable ruyna. Cõtinuandoſe en ella,para vnos y otros;vn rencor implatable,vna dilatada ſedicion;llena de vengãças atrozes. Mataua ya ſin temor,ni reſpeto;todos los Montañeſes a quãtos Moriſcos encontrauan; recibiendo en retorno igual daño,y caſtigo de ſus manos. Porque el Foceſro de Codo,y el Cachuelo,famoſos delinquentes,y

finiſ-

finissimos Moros; auna cõ los del lugar de Pleitas estauan conjurados; nõ solo contra los Montañeses, sino contra todo Christiano, sin excepcion de sexo. Llamauanse estos los de la vẽgança, y ayudauanles y encubrianles, quantos auia en el Reyno de su sangre y nacion; y assi entre aquestas rebueltas, mataron junto Almunia, y la Muela, quinze Christianos viejos, y dellos algunos Religiosos; y desta suerte por diferentes partes, remanecian semejantes excessos, obras de su odio y rẽcor, hijas de su infidelidad! De adonde vino el Reyno a padecer casi generalmente, vna lastimosa inquietud: y a verse con los de Ribagorça (que ya he dicho passauan a este tiempo) circundado de bandoleros forajidos, y salteadores; y los caminos de peligros notorios: y lo q̃ mas graue sentimiento deue causar; la justicia y Ministros, de desprecios, y deslimacion. Si bien (porque se diga quanto en aquella sazõ se murmuraua) era queja comun; q̃ el gran descuydo y mucha remissiõ, q̃ de intento mostraua esta; daua fundamental motiuo, a tãto atreuimiento, y sedicion. Y aun huuo algunos menos considerados; q̃ al repetir la multitud destos delitos, los graues homicidios, las detestables fuerças, estrupos y salteamientos (originados, y a su parecer deduzidos, de la dissimulaciõ, o floxedad de quiẽ auia de remediarlos) juzgauã q̃ por tales caminos (o por

dependencia ſuperior, y de circũſtãcias mas fuertes) los querian obligar ya q̃ deſeſperadamẽte, no deudos de miſerias y laſtimas; las vidas en peligro; las hazie das robadas; inſtalsẽ por diferẽtes leyes, por mas du ro gouierno, cõ q̃ ſe apreſuraſsẽ mas los caſtigos; y ſe reprimieſſen tãtos inſultos: como ſi deſtos, cõſiſtieſſe en las ſuyas, la culpa; y no en los Iueces y Miniſtros, q̃ la diſsimulauã. Tã deſuariados ſon a vezes los diſcurſos del hõbre; y mayormente arropellado de deſdichas, cercado de aficiones, como ſe hallaua al preſente, eſte florentiſsimo Reyno.

§. XV.

PEro boluiẽdo a mi propoſito, los dos bãdos ſe encendieró de ſuerte; q̃ por vltima reſoluciõ (en particular los Montañeſes) trataron de la ruyna de Codo. Iuntaróſe en grã numero, y baxaron al llano; al miſmo tiẽpo q̃ Lupercio Latras, Baruer, y ſus amigos, llegauã a pedirles ayuda, para el Duque Fernãdo; y el ſocorro prometido al Señor de la Pinilla, q̃ quedaua (ſegũ ya tẽgo eſcrito) en el Caſtillo de Benauarre. Acordaronſe en breue, los vnos y los otros: y aſsi Lupercio ſe diſpuſo a ayudarles, cõtra los Moriſcos, porque en cambio de dieſſen, ſu calor, contra los de Ribagarça. Con tal preſupueſto aruynaron a Codo, y de Pina mataron quatros Motõs

preuino su presteza;saquearon la tierra(exceptando las casas de los Christianos viejos) y con el mismo brio boluieron àzia Buljalaroz; en donde no les faltaron entre si diferencias, nacidas todas de lo prometido a Lupercio: Porque en su cumplimiento, queriendo caminar a Benauarre; Marton, y treynta compañeros, no le quisieron seguir ; recogiose este a su naturaleza; y aquel sin poder conseguir con ruegos y amenazas , su pretension, la huuo de remitir; prosiguiendo otra via:aunque ay quiẽ dize,que por otros respetos ; y aun mayores cuydados procurò el ausentarse, y ponerse en seguro. Eran estos originados de la causa siguiente ; y todas del destrozo de Pina; cuyo Señor , siendo el Conde de Sastago, prompto al remedio:y mucho mas entonces poderoso (por la confidencia del Conde de Chinchon, y ser Virrey del Reyno) procuraua con graue indignacion , satisfazerse: Y para ello (cuentan algunos)que se valio del Miñon,y su gente. Llamandole del Condado(no se que verdad tenga) lo cierto fue,que el bandolero dio vna vista a Pina ; y siempre continuándo,en emulos,y amigos, vnas mismas obras,escalamientos,muertes, y latrocinios. Dio la buelta a Barbastro,y no assi,asseguradose de quién le auia llamado (temiendo algun trato, ô a su mala conciencia)sin passar adelante se emboscò en Ca-

taluña:en que anduuo dichoſo; yuanle ya buſcando con las fuerças del Reyno,mas el ſe ſalio del, y ſe libròdellas.Paſſaua eſto en efecto,porque como acudieſſen ya en fauor del Condado ; ya en amparo del Duque; eſquadras de Franceſes , y muchos Catalanes; para atajar ſu entrada,y eſpeler los que auia,fue con gente el Iuſticia. Mas huyendo vnos y otros; el reparò en Barbaſtro ; y con hazer en aquella Ciudad, algunos autos juridicos , y pazes entre los Caualleros , que ayudauan las partes ; o interuiniendo en ellas con ſu autoridad; ceſsò la empreſa, y (ſegun tengo eſcrito) lo eſſencial de las fuerças ; que a eſte tiempo ayudauan al Duque:punto,y blanco certiſsimo de aqueſta diligencia y ſalida ; no empero la del Gouernador Don Iuan de Gurrea.El qual tomando por ſu cuenta limpiar mejor el Reyno;con muy luzida gente començò ſu eſpedicion:ſiendo la principal ſeguir a Lupercio,al Baruer,y ſus eſquadras: Atajoles los paſſos con diferentes tropas,y perſeguidos,y acoſſados de todas,los reduxo a vltima miſeria.Cercolos en Candaſnos,mas ſiẽdo eſto de noche (temiẽdo ya ſus vidas,aquellos fieros hõbres) antes de ver el dia rompieron de tropel;y auñq̃ perecierõ 60.los demas y ſus caudillos eſcaparon:ſi bien yendoles ſiẽpre a los alcances;mal de ſu grado boluierõ a encerrarſe en Benauarre,y ſu Caſtillo:pẽſaron deſcãſar y de-

fenderle del Gouernador, mas arrepintierõse en breue; hallandose cercados de tres mil hõbres; y por su grã solicitud apretados, y en conocido riesgo. Ya todas estas cosas (segũ dexo apũtado) mas se disponiã para la vltima calamidad del Duq̃, y vẽgança de sus emulos; q̃ para açote de los cercados. La ocasiõ queda escrita; pero seruira mi aduertẽcia de informar, la concurrencia lastimosa de tal sucesso.

§. XVI.

PArece q̃ el temor, en la feroz naturaleza desta gẽte (cõ el cierto peligro) hazia sẽtimiẽto; y el nastigo, q̃ nũca presumierõ se les representaua cõ mayor cuerpo. Faltauãles los bastimẽtos, moriã de sed, y llenos de miserias (al mismo passo q̃ fallezian las fuer[illegible]) crecia el coraje, y se alẽtaua el coraçõ; cuya intre[illegible] da furia bastò al fin a sacarles del laço, delliandose en diferentes noches, y aprouechandose del descuydado sueño de los cercadores; cosa q̃ (dexãdolos burlados) les causò asaz notá, y dio materia a q̃ se hablasse con indecẽcia del Gouernador. Mas el satisfizõ su enojo, quebrãtãdole, en la misera gẽte del Duque, q̃ quedò en el Castillo; a los quales, ni les saluo esta causa, ni el alegar otras fuertes razones; todos murierõ justiciados, y crecierõ las quejas del executor: y mayormente viẽdo, quã breues dias se dilatò el perdõ de Lupercio; y q̃ assi, por no mas de auerle recogido,

huuieſſe el Gouernador quitado la vida a 50. hõbres; y eſtos los mas pacificos hõrados, y fieles vaſallos del pobre D. Fernãdo. En el interim para acabar de eſtinguir tanta inquietud: là Ciudad de Çaragoça ſacò ſu preuilegio d' los Veynte, como acoſtũbra quãdo aſsi neceſsita de algun graue remedio, o quãdo prudẽtemẽte juzga q̃ eſte, no ſe le da quiẽpuede, pidiẽdoſele de ſus agrauios. Diſponeſe aqueſte nueuo juyzio de 20. Ciudadanos, que con abſoluto poderio le executan, ſin exceptacion de perſonas, preminencias, y fueros: y vſaua del aora con mano poderoſa; y armada, contra perſonages grauiſsimos, y juntamente contra el atreuimiento de los Moriſcos; y deſtos con mas ſingularidad, contra los que ſe llamauan de la conjuracion y vengança: que acaudillados del Focero, y Cachuelo (viles reliquias, de la arruynada Codo) deſaſoſegauan el Reyno.

S. XVII.

EL Tiniente, o ayudante de Gouernador Alonſo Celdran, dexando las Montañas mas libres, baxò tambien (con nueua orden del Rey, gente baſtante y las guardas del Reyno) àzia el lugar de Pleytas; acompañando a algunos de los 20. y dando ayuda y fuerça a ſus reſoluciones. Eſtauan en tan grandes rebueltas los Moriſcos deſte lugar, mas infama-

dos y conuencidos, que otros; y no sin razon bastá te. Porque fuera de ser receptaculo, y cueua, de sus mayores hurtos y maldades; las muertes de aquellos religiosos, y demas compañeros (de que segun se presumio fueron autores) aun los hazia mas dignos de castigo; como al fin le tuuieron, cayendoles encima todas aquestas fuerças: y assi mediante ellas, y la solicitud grande de los Veyntes, se executaron muy seueras justicias; y aunque el Focero no pudo ser auido muchos de la *vengança* pagaron su desseo. Parece, que con esto se yua mitigando el rigor, y restringiendo los bandos; porque los Montañeses (digo Antonio Marton, y sus sequazes) pedian humildes, que su Magestad los embiasse a Italia; para poder en ella, siruiendole, satisfazer en parte sus ofensas: y esforçauase con calor tan justa pretension en el Reyno; y mas en Çaragoça centro de sus efectos: a la qual para el suyo, con otro compañero recatado, y secreto vino el Marton. Mas siendo conocido sin dilacion fue preso; manifestose al punto, (ya he dicho las circunstancias desta diligencia) temeroso de que sin descargarse, atropellassen su justicia. Pero como en tal sazon corria el temeroso preuilegio repugnante a los Fueros; siguiose cõfusion. Era el delito de Marton muy notorio, y pediase apresuradamente su castigo: y la manifestacion

(ſi bien nunca lo eſcuſa) mãda almenos proceder por
lus terminos, con tiento; y con juſticia; aunque eſta
ſe dilate (y el ſer hidalgo el preſo tambien pedia ſu
eſtilo) dudando algunos de los no muy afectos, ſi los
Veynte podian proceder abſolutos en ſu execucion;
y afirmando al contrario lo mas politico, y ciuil del
gouierno: digo los Ciudadanos cuerdos, y zeloſos
del honor de ſu pátria; con que las parcialidades y
diſguſtos (que de las partes eſtremas ſe començauan
a arraygar en lo mas intrinſeco) poco a poco ſe fue-
ron eſparciendo, y dilatando. Dioſe nueuo princi-
pio a eſtas diſputas; y variando en ſus reſoluciones,
vnos, y otros, contradezian y afirmauan, ſegun ſe
hallauan empeñados: no faltando algunos Caualle-
ros, que declaradamente con veras ſe opuſieſſen (en
defenſa deſte hombre) a la autoridad de los Veyn-
te: de quien y de los efectos del preuilegio, con ſu
calor, hablauan los mal contentos. Dezian, que co-
mo ya otras vezes, algunos de ſus Reyes, amparán-
doſe deſte ſu vnico, y ſingular remedio, auian enea-
minado con termino abſoluto las inteligencias de
ſu ſeruicio, que no pudieran por otro modo; aſsi ao-
ra ſe diſponia de yguales cauſas, endereçadas (ſegun
ſu ſentimiento) a ſu perdicion, y caſtigo. Con que ma-
aduertidos (quiça de los amagos de ſus culpas; que
de la juſtificacion de ſu querella) las prohibiciones

que en virtud del, hazian los Veynte, y los pregones con que se publicauan, no eran de mucho gusto, y si de inconueniente y auersion conocida. Creciendo esta, y el desasosiego común (mediante el caso, que tenian entre manos) dessçò cuydadoso, atajarle el Arçobispo Don Andres de Bobadilla, y huuiera de ponerle de peor condicion. Trató de su concierto, biẽ que mouido de vn santissimo zelo, aunque anduuo a las bueltas demasiadamente confiado. Aconsejô a Marton renunciasse la manifestacion; protestando si lo hazia, con juramentos y promessas conseruarle la vida. Consultò esta demanda cõ sus valedores el preso; y aunque ellos eran muy grandes Caualleros, y tan grandes algunos, que pudieran dar fuerças a mas arduos negocios. Toda via por quietar la Ciudad, por guardar el decoro deuido al preuilegio, y nò ponerle en competencias, con la Corte del Iusticia, noblemente se dexaron vencer; y dando al trato oydos (respetò de la palabra y fè del Arçobispo) Martõ renuncio su derecho. Trasladaronle a las carceles Reales, y la noche siguiente (importunados de algũ interessado en los daños de Pina, y lo mas cierto mouidos de la atrocidad del delito) los Veynte entre doze y vna le sacaron al Rio, y auiendo confessado, y aun quejadose del Arçobispo, y su vana esperança, le hizieron dar garrote. Esta execuciõ repentina diol

vn notable eſtampido (y ſin mirar los meritos del muerto, la grauedad de ſus exceſſos) ſintiola el Arçobiſpo, y aun el Teſorero general ſu hermano, por injuria deduzida a ſu empeño; la nobleza con ira; y la plebe con libre indignacion, que no aſsi facilmente ſe arrancò de ſus animos; ni aun hizo algun prouecho a la principal deſuentura. Mas por acabar con los Montañeſes y Moriſcos; la remiſsion a Italia ſe cõcluyô, y en ella y partes diferentes del ſeruicio del Rey, aprouaron valientemente; ſacando aſsi la mancha de ſu buena opinion.

§. XVIII.

COncurrieron aqueſtas deſuenturas, y las que he repetido caſi en vn miſmo tiempo; diſpuniendo vnas y otras, la que ya me combida. Porque como tan graues cauſas, y aun otras mas intrinſecas, y ſecretas; tenian los animos en continuo deſuelo (mayormente hallando en todas tan pronto en ſu derecho, y pretenſiones a ſu Mageſtad; y por el conſiguiente a los Miniſtros que le induzian, tampoco afectos a conſeruar ſus leyes) claramente preuian, y lamentauan mayor diſcrimen. Temiaſe, y aumentauaſe eſte mientras el Rey (a demas de las dichas) hazia inſtancias, y eſfuerços, en el ponerles Virreyes eſtrãgeros;

pre-

pretension aunque antigua, de tan gran contrapeso, q̃ en su comparacion las referidas eran muy tolerables: todas en su igualdad (o por ser singulares, o por otros motiuos) disminuyan su sentimiento; mas en aquesta generalmente se hallauan comprehendidos, y lastimados. A que no ayudo poco, juzgar de la clemencia y equidad de su Principe; que si se mouia a tal intento, era no menos que importunado, y diuertido, de algunos de sus emulos de su nacion, que lo assistian y conssejauan. Bien que su mayor presunciõ siempre se encaminaua al priuado; que en las cosas de Ribagorça queda bien repetido; continuandola aun mas, con pareceries que en esta parte su justicia era tanta, tan notoria y segura; que ni su Magestad podia ignorarla, ni su Consejo disuadirla, menos que cõ absoluto poderio, con fuerça y rompimiento de sus leyes y fueros. Cosa q̃ si se puede assi dezir y creher, era su vltimo consuelo, su mejor esperança. Teniendo por muy cierto, que quien con tanta religiõ y piadad, les juró su obseruancia, no la preuertiria sin su consentimiento: y el darle para esto, erales mas penoso que la muerte; tanto por el inconueniente del ser regidos, de quien como estrangero ignorasse su modo de gouierno; quanto por el temor de que tal exemplar, no abriesse puertas a la contrauencio de sus libertades. Auian con esperiencia peligrosa,

aduertido este daño, quãdo el Duq̃ de Frãcauila fue su Virrey. Era forastero, mas pór seruir al Rey, y darle gusto, le recibierõ; biẽ q̃ huuo cõdiciõ, q̃ no les perjudicasse su consequẽcia; ni su Magestad la pudiesse alegar. Pero deste seruicio, surtio cõtrario efecto: gouernoles el Duq̃ cõ absoluto poderio, y sin reparar en sus leyes, hizo de sus fueros terribles; aũq̃ el mayor fue dar garrote, sin termino juridico, de secreto en la carcel a vn Sebastiã de Vargas, passados de Caualleros: lo qual estando mapifestado, no lo pudo emprẽder. Exclamò el pueblo a injuria tã notable, y pareciò preciso, q̃ el Duque se ampatasse en la Aljaferia: tã duro fue este agrauio, y su sentimiẽto tã graue, q̃ casi en cierto modo, corrio peligro en el Cõsejo supremo, su autoridad; culpãdole no solo en la execuciõ en el hecho, mas jũtamẽte en los malos efectos: y sobre todo en no auerse al momẽto deslizado del Reyno, y no, puestole cõ su assistẽcia, y retiramiento en tã notable cõtingẽcia. Hizo queja por sus miembros y braços todo el Reyno; y Çaragoça con Don Luys de Mõcayo, y Dõ Iuã Bardaxi; remitio al Rey la suya: q̃ cõ general satisfaciõ, acudio a su remedio, atajo el nueuo escãdalo, y preuino cõ diuidir las cargas semejãtes sucessos. Tãto estimo siẽpre la igualdad de las leyes, la administracion de la justicia, y en grado superior; los recursos de aquel Tribunal, con

ſiſtencia de ſus eſſenciones y fueros. Y aſsi ſobre ſu pretenſion alegauan aora (ſin otros muchos) quinze ò diez y ſeys, eſtablecidos en diferentes tiempos; q̃ en todo repugnauan ſu ſalida y efecto, y desfauorecian, las alegaciones y argumentos contrarios. Dixera aqui ſu tenor principal, ſino temiera ir con el deſluzandome, a defenſa deſproporcionada, y dificil pára el eſtilo hiſtorico. Podralo ver y conſeguir el curioſo ſu buen deſſeo; en los q̃ doctamente han eſcrito eſte punto: y con mayor eſtenſion y claridad en los libros, q̃ hizieron, el Dotor Morlanes del Cõſejo del Rey en la Corte del gran Iuſticia; y Pedro Luys Martinez Iuriſconſultos inſignes, y de marauillоſa prouidencia: que yo cũpliendo con mi obligacion, no deuo dezir mas en quanto a eſto; ſino q̃ las leyes de los Aragoneſes, por coſtumbre, y por fuero, no admiten interpretacion. Por cuya cauſa, demas de la declaracion del Emperador Cárlos Quinto ſu Rey (q̃ confieſſa expontaneamẽte la impoſsibilidad de hazer en eſtrãgeros el dicho nombramiento) alegauan tambien; que pues aquellas probibian, que no lo fueſſen ſus oficiales, y Miniſtros; no ſe deuian diſpenſar con el mas importante, y preeminẽte: antes con el, de razon y juſticia, ſe auian de entẽder mejor. Eſte pues era ſu mayor fundamento, y otros mas atentados y cuerdos, los que zelauan: ſi

bien en todos reſiſtidos, y atropellados cõ paſsion; pues no faltaua de entre ellos miſmos, quien fomentaſſe (en gracia del Teſorero general, deziaſe aſsi) la pretẽſion del Rey. Por cuya orden y para ſu mas cierta empreſa, vino a Çaragoça, Don Iñigo de Mẽdoça Marqs de Almenara, ſu primo hermano, Caualiero entẽdido y de la calidad q̃ requeria, no tã ſolo la importãcia del echo; empero (de ſalirſe cõ el) la adminiſtraciõ del oficio. Entẽdiaſe q̃ auia de quedar por Virrey; y aſsi como en negocio q̃ juzgauan por propio; notauan ſus acciones y diligencias, por extraordinarias, y no muy licitas. Murmuraſiaſe de tal ſolicitud, de tanto artificio; culpauaſe el demaſiado afecto; y finalmente, de las negociaciones publicas y ſecretas; cõ que en feſtejos, dadiuas, y cõbites, procuraua el grangeo de particulares; intereſſados (en vez de volũtades) cõquiſtò muchos odios; y porq̃ lo digamos de vna vez, el general y comun aborrecimiẽto de la plebe: y como aqueſta ſiẽpre ſuele ſer en ſus reſoluciones indiſcreta, en ſus juyzios temeraria, y tenaz en ſu aprehẽſiõ. Fuele facil aora, juzgar con ignorãcia; y dificultoſo el diſcurrir cõ prudẽcia; de adõde redũdarõ los daños; q̃ veremos: ſi bien nunca emprendidos en ſu intẽcion, ni efecto, menos q̃ con el zelo del amparar ſus leyes; ſin apartarſe vn punto de ſu deuida fidelidad y amor.

DISCVRSO TERCERO.

PArece q̃ los Cielos; ſus influyẽtes; aſtros y elementos, cõ fuerça ſuperior, dauã vida y aliento a los trabajos y miſerias deſte Reyno: pues, caſi de tropel, amõtonadas, ſucedieron en el tantas calamidades y deſdichas. Y ſobre todas (quãdo deuierã cõ razõ eſtinguirſe) otras mayores, y ſin cõparaciõ deſiguales. Sõ eſtas, el principal aſſũto de mi deſuelo; y las haſta aqui referidas aceſſorias q̃ ſolamẽte diſpuſierõ, en la culpa imputable ſu mayor inclemẽcia, y en la defenſa q̃ proſigo ſu mas cierto deſcargo. Eſte ſera Dios ſeruido ſe cõſiga en el hecho, en la ſinceridad de ſus aceiones: tanto puedo fiar de la verdad q̃ informo, guiado ſiẽpre como haſta aqui, de Eſcritores fieles, de papeles originales, y algunos de tãta autoridad, quãto pudo preſtarles, la Mageſtad de Filipo II. por cuya ordẽ y mãdato los diſpuſierõ y eſcriuierõ, perſonas de digna cõfiança; y cõ tã ſingulares circũſtãcias en los pũtos y clauſulas (q̃ ya dexo apũtados) q̃ ſu ſola aduertencia, fue el mayor deſẽgaño, q̃ tuuo y admirô, aq̃l glorioſo Principe, en ſus poſtrimerias: cõfirmãdo la inocencia y fidelidad deſte Reyno, cõ las deſuẽturas (q̃ ſin ſu inte-

ligẽcia y mediante ſingulares motiuos de Miniſtros poco afectos) cõſtãte padeciõ. De aqui pues hã traſladado algunos, lo mejor q̃ imprimiciõ: ſi biẽ callarõ mucho, ellos ſabẽ porq̃, mas yo no ſiẽto dificultad, q̃ tratãdoſe cõ decoro y reſpeto, o cõ la indiferẽcia y neutralidad, q̃ procuro; dexe de parecer muy cõueniẽte: pues no ſon, no ſemejãtes ſuceſſos tã nueuos en el mũdo; q̃ deſde ſu creaciõ, las hiſtorias, no nos informẽ muchos mas sãgriẽtos. Rariſsimos hã ſido los Imperios y eſtados, q̃ no ayã produzido laſtimoſas tragedias, ódios, y emulaciones de grãdes Principes; de linages, y caſas eſclarecidas; vẽgãças, muertes, y atrocidades, q̃ cõ ſu grauedad hazẽ eſtas muy infimas. Y aſsi no ſe yo, q̃ ninguna de ſus acciones, ſea indigna de la gracia, ò merezca el deſdẽ đ los intereſados; y mayormẽte dirigiẽdoſe todas, a dar alma fiel, a eſta hiſtoria, la qual es la verdad, q̃ tãto he proteſtado; y la q̃ cõ mi buena intẽciõ me ſeruira de ſaluaguarda, y aũ de diſculpa en la eſtẽſiõ cõ q̃ aure de referirla en lo q̃ reſta. La ocaſiõ es forçoſa, y pa ſolo ella tome la pluma, y aũ eſcriui las coſas precedentes, las proſeguidas inquietudes, las diuididas por las eſtremas partes del Reyno, y las q̃ ya tocauã en lo intrinſeco, digo en ſu Imperial cabeça. Adõde miẽtras el Marq̃s đ Almenara, dexo a parte ſu principal negociaciõ; cõ otras ſingulares, echaua yeſca al fuego; y mas hõdas rayzes al

abor-

aborrecimiéto comú. Sucedio en la Corte culpa de los Miniſtros, q̃ le aſſtiã, el q̃brãtar ſu carcel Antonio Perez Secretario del Cõſejo de eſtado; contra quiẽ en prolixa priſiõ ſe procedia por diferentes cauſas.

§. II.

FVe eſte hõbre digamoslo aſsi, la piedra del eſcãdalo, naufragio vltimo del Reyno đ Aragõ; y por ſu padre Gõçalo Perez, a quien ſucedio en el oficio natural del, de la villa de Mõreal, ſeñorio de los Rebolledos, y Palafojes; y (por auerſe hallado, ſus deudos, en la muerte de D. Iuã; q̃ dexo referida) no muy ſu afecto. Pero tẽdra eſto ſu lugar (cõuiene aora q̃ ocupen eſte mayores coſas) las circũſtancias de la cauſa principal, de la ocaſiõ mas vrgẽte y noſciua, ſus partes, ſus coſtũbres, origẽ de ſus carceles, ſu eſcape, ſu venida: y en fin las deſuẽturas, q̃ della redũdarõ. Fue pues (bueluolo a repetir) Antonio Perez, ſino por propios meritos; por los q̃ ſu padre adquirio; nõbrado en ſus papeles; digo en vna parte dellos. Por q̃ juzgãdo el Rey, a ſus fuerças incõpatible, tãta carga; los partio cõ Grabiel de Zayas, ſu oficial mayor. Eſtaua aũ antes deſto, introduzido por Sebaſtiã de Sãtoyo, en la remiſsiõ đ los memoriales; y deſpues đ la muerte del Cardenal Eſpinoſa, de quiẽ fue Secretario: creçido cõ el fauor y poder, cõ las ausẽcias del Rey, cõ uenir a ſus manos las cõſultas, y remitirlas deſpacha

das a ſus Tribunales. Y aſsi aora mas capaz, āparado del Marques de los Belez. Poco a poco adquirio el fauor del Rey: ſi bien no vſando del, ni de ſu gracia, con la decēcia licita. Portauaſe ſumptuoſo, cō ſingularidades eſquiſitas; oſtētatiuo ſin moderaciō cō deſtēplāça; odioſo alos Miniſtros y en ſu modo ſuperior a los demas Secretarios. Eſtribādo eſta maquina, en juzgarſe mas digno, y por ſus auiſos y eſperiēcia; preciſo en el manejo y aſiſtēcia del Principe: cō quien grāgearó tābien ſu parte, las eſteriores apariēcias, vicios diſsimulados, y ſu circūſpeccion fingida; y cō el pueblo, la liberalidad y corteſia, q̄ cō ſus amigos era afabilidad y llaneza, y lo efectiuo de ſu negociaciō. Añadiēdoſe a tātos artificios; vn buē roſtro y preſencia, pōpoſos aruios, y dulcedūbre de palabras; partes todas tā nobles, q̄ a igualar, las del animo; pudierā vnas y otras, formar vn perfeto miniſtro. Pero faltauāle eſtas y ſobrauāle, las menos importātes; el deſpejo, delicias, perfumes y regalos laſciuos; diſſolucio nes graues, y aū afectos terribles, q̄ le hizieron de los buenos y ruynes, igualmēte eſtimado, y aborrecido. En tal diſformidad viuio algun tiempo, haſta q̄ vacò el oficio de Diego de Bargas, Secretario de Italia, q̄ deſſeādo ſe vnieſſe con el ſuyo, le pidio a ſu Mageſtad. Mas conuiniēdo antes, remediar en ſu eſtilo, abuſos y defectos: remitio la cenſura, a algunos del Cōſejo de Eſtado. Y dellos, el Cardenal Quiroga, y

Marques de los Belez, consultaron podia darsele sin limitacion; pero el Conde de Chinchon Don Diego de Cabrera, no afecto a su presuncion y arrogancia, y por otros respectos mas delgados; aconsejò fuesse con instrucion; de que assi el Presidente, como el Secretario, hiziessen con distincion lo que tocasse a cada vno; y se aprouò este modo: mas no admitio tan limitado oficio el pretensor, y entrò en el su compañero Zayas. Iuzgosse que este tiro se le encaminò Mateo Bazquez de Leca, Secretario muy bien visto del Rey; que con emulacion declarada repugnaua sus hechos; y contradezia tanta altiuez. Presumio con ponerlos el Presidente Paços, y no le fue posible; antes aumentò sus esfuerços: y al principal que se deducia a humillarle y rendirle; y no le faltò causa, antes se le vino a las manos tan contingente, que preualescio a sus intentos. Dexo a parte las muchas que ofrecio Antonio Perez, con sus resentimientos, libres palabras, que mezclaua en las quejas, de auerle quitado lo de Italia; porque la importante, y essencial fue, la muerte de Escobedo, Secretario de Don Iuan de Austria. Executosse esta en Madrid vna noche; y aunque a su Magestad (si le inquietò algo) no le dio mucha pena: toda via recayò la mayor en Antonio Perez; de quien acomulandosela, se querellò, no solo el hijo del difunto, mas con instancia

y calor de ſus contrarios. Erã los principales Mateo Vazquez, Aluarez de Toledo, del Conſejo, y Pedro Nunez ſu hermano; y apretaron la queja valientemẽte. Intimauã con veras el auerſe jactado de la miſma muerte; y (agrauãdo delitos) q̃ deſcubria ſecretos de ſu oficio; quitaua y añidia en las cartas de cifra, en cõformidad de ſus inteligencias; pidieron viſita general de los Secretarios, para comprehenderle, y aueriguarlelo. Y finalmente ſalieron con la empreſa, cometida a Don Tomas de Salazar de la general Inquiſicion, Comiſſario de la Santa Cruzada. Fue preſo Antonio Perez, lleuandole vn Alcalde a ſu poſada, procedioſe a la viſita, y reſultaron della graues cargos; los eſſenciales eſtan dichos: ya ſi fue condenado, en ſuſpenſion de oficio por diez años, en treynta mil ducados, y dos años de reclusion en vna fortaleza, y cumplidos ocho de deſtierro.

S. III.

AL querer remitirle en cumplimiento de la ſentencia, al Caſtillo de Turuegano; ſe echò de vnas ventanas, metiendoſe en San Iuſte de Madrid: mas no obſtante la inmunidad, que pretendia, fue ſacado y lleuado; ſi bien no paſſo largo tiempo, ſin intentar en el Caſtillo, ſemejante remedio. Porque

como ſus culpas oprimian la mal ſana conciencia; eſperando por horas mayor caſtigo, procuraua eſcuſarle, huyendoſe a Aragon, o a otros Reynos eſtraños. Huuo de aqueſto indicios, y por mejor guardarle, fue de buelto a la Corte; adonde nueuamẽte apretado, por el hijo del muerto Secretario: ſe remitio aquel caſo, ſu aueriguacion y prouança; al Preſidente de hazienda Rodrigo Vazquez de Arce, y al Liciado Iuã Gomez del Conſejo ſupremo, y de la Camara. Auia en el hecho; ſoſpechas veementiſsimas: y no la menos cierta, la enemiſtad ſecreta, q̃ entre los dos nacio (ſegũ deziã) de auerſe opueſto el muerto, a algunos amoroſos empleos, q̃ por decoros juſtos no deuiera emprender Antonio Perez; y mayormẽte con tan notorio auiſo y reprehenſion. Mas coſtole al que la dio, no menos que la vida; bien que a eſta perdidà, dieron otros muy diferente origen, y en ſu modo, deſiguales motiuos. No era Iuã de Eſcobedo, nada biẽ admitido en la gracia del Rey (culpa a ſu ambició y atreuimiẽto) ſiendo libre en pedirle, y aun en ſus deſproporcionadas aduertẽcias: preſumido, ſoberuio, y demaſiadamente ſatisfecho; por el demaſiado fauor, que en ſus principios hallò, en el Principe Ruy Gomez: y aun por mayor jatancia de auer hablado al Rey cõtra el Cardenal Eſpinoſa. Pero las cauſas mas vrgẽtes, naciã del ſiniſtro conſejo

con que inquietaua a ſu hermano Don Iuan, induzié dole al caſamiento de la Reyna de Inglaterra, por la dificultad y priſion de la de Eſcocia ; y aun a coſas mas arduas y dignas de aduertencia que no ſon deſte aſunto. Cifrauãſe en ſus medios, ſino la ſeguridad de los Payſes baxos, ſu conocido rieſgo; confirmandoſe en algo eſta ſoſpecha, luego que el Nuncio del Pontifice, le exortò al efecto de ſemejante matrimonio; pareciendole que Dõ Iuan grangearia a la Reyna; y reſtituyrâ en la Isla la Religion Catholica. Aſsi en los tormentos, noſe con que cautela deſſeò deducir Antonio Perez, deſta ſola ocaſion, con ambiguas razones; la eſſencial de la muerte: no obſtante que el auerla diſpueſto por notables caminos (y aun preuenido otras de ſuperior grandeza) era caſi infalible. Pues antes ſegun ſe le prouò intẽtô executarla, queriendo hazerle dar por dos vezes veneno, combidado en ſu caſa (que tal era ſu amiſtad deteſtable) mas aunque lo beuio fue ſin efecto. Reincidio ſu malicia, y por orden de Iuan Diaz ſu Mayordomo grangeo vn moço de cocina de Eſcobedo; que lo traçò mejor, pero aguardauale (aunque no ſe tardò) diferente fin. Y aſsi a caſo no comiendo aquel dia en ſu poſada, le eſcusò por entonces; bien que el toxico emprendio a ſu muger, y no murio por los breues remedios. Mas preſumiendoſe de vna Eſclaua el ex-

ceſſo;

ceſſo; ſe procedio contra ella; confeſsò en el tormẽto de temor, y murio en la horca inocẽte, clamando ſu vida y ſangre, por la juſta vèngança del agreſſor.

S. IIII.

VLtimamente, viendo tan buenas dichas; reſoluio Antonio Perez el darle muerte por medio de Iuan Diaz, dos Catalanes, y el Alferez Enriquez y Garcia de Arce ſeñor de aquel ſolar: bien que cõ vna firma de las que ſe ſuelen dar en blanco, a los Embaxadores, y Virreyes. Fue eſta la defenſa y deſcargo mayor de los executores (a quiẽ en el concurſo de las aueriguaciones y peſquiſa) aſſegurò en ſu caſa haſta ſacarlos del peligro, el miſmo que los induxo a el; y quien aora era de los Iuezes, con ſeueridad y rigor apretado; reyterãdo la tortura y en ella, el ſacarle vna firme verdad en el ſuceſſo. Porque (como ya dixe) aunque el Secretario confeſſaua la muerte; eſcuſauala atento, con ambajes confuſos, y palabras equiuocas; que dauan a entender ſuperior cauſa. Dixo al fin, que fue orden y mandato del Rey, que el recatarla conuenia a ſu grandeza; como a ſu fee y amor morir por encubrirla. Supo el Rey eſta maquina, y conſentia ſeuero, en que ſin reſpecto o decoro; derechamente dixeſſe la verdad; pues podia

hazerlo,ſin ofenſa de ſu fidelidad; y mayormente a-uiendo ſolo,procedido la cauſa ; del que procuraua encubrirla , con auiſo, y cautela. Temio con eſto mortales daños Antonio Perez ; y afligido y con-fuſo de replicas tan fuertes ,y con la peor ſalida de otros cargos y efectos de ſus papeles miſmos (los quales ſe ſabia tenia ocultados) por vltimo reme-dio acordò huyrſe; y comunicò ſu preuencion con intimos amigos , con ſu muger y deudos. Fingioſe mucho mas agrauado (y no lo eſtaua poco , de los tormentos)y deſcuydò en ſu modo,las guardas y el recato , con que ſe conſiguio mejor la traça : diſ-puеſta con tres llaues, y lo mas eſſencial , con el va-lor y ayuda de Doña Iuana Coello ſu eſpoſa ; mu-ger notable y de varonil animo. Salioſe por vna puerta falſa, Miercoles de la ſemana Santa; porque aun el miſmo tiempo , la ocupacion de ſus piadoſas obras,le ayudaron en parte ; y no poco , razones que ſu mejor diſcurſo aduirtio prontamente,y pre-uino ſin aduerſa fortuna.Solicitaua Doña Iuana(an-tes deſto)con amor y deſuelo , el fin de ſus traba-jos : y temeroſa inſtaua , con mas laſtima , a Fray Diego de Chaues, Confeſſor de Filipo ; pidiendo-le ſi quiera,ſacaſſe a ſu marido ; del conocido rieſ-go que corria , en las manos de vn Iuez tan terri-ble , como Rodrigo Vazquez ; y llamauale ella

apaſ-

apaſsionado: a que por ſu conſuelo entre otros de aquel buen religioſo, tuuo impenſadamente motiuos ſuperiores. Dixola, que no aſsi tanto ſe condoliesſe, pues en tiempo tan ſanto, como el de la Quaresma; no auia de que temer. Refiriolo a ſu Eſpoſo, y dizeſe que dello infirio claramente; que la ſentencia le eſperaua de muerte (como al fin ſucedio) pues ſolamente el tiempo era el mayor ſeguro de ſu execucion.

§. V.

Dlo prieſa luego al punto a ſus intentos: y haziendo a Matorini Ginoues, y ſu amigo; que en vn termino miſmo, tomaſſe tras del poſtas; para que aſsi canſadas y ocupadas, ſuſpendieſſen ſu alcance; el corrio en otras: acõpañado de Gil Gonçalez, y del Alferez Meſſa, ſus parientes, y hõbres de animo, que a fuerça de temores y aun de amenaças fuertes; le lleuaron en peſo, porque ſu edad, y ſu demaſiada blandura y recientes tormentos; los puſo en condicion de dexarle perdido, y en las manos de los que le ſeguian; bien que con gran tardança. Porque diſcreta y auiſada, Doña Iuana Coello, que dormia en ſu apoſento: ſalio ya entrado el dia, rogando a las

guar-

guardas,que no le deſperraſſen por ſu indiſputicio; ſolia hazer lo miſmo:y aſsi no ſiẽdo nueuo;ſin cuydado eſperaron;haſta que el gran ſilencio,deſcubrio ſu deſcuydo,y dio tiempo baſtante a ponerſe en ſeguro.Beſo en viendoſe en el,Antonio Perez,la tierra de ſu padre; caſi dudoſo en ſu mejor fortuna:miẽtras la de ſus hijos, ſu muger y familia; la corrieron deſecha: Alcançoles en parte la indignacion de ſu ſalida,prendieron vnos y otros; no ſin ſentimiẽto del vulgo,que aprouando el valor , juzgaua libremente el merito,por indigno de pena;de muchos premios ſi.Pero la grauedad del caſo,los exceſſos del dueño, atropellaron eſta conſideracion. Tuuola el, a tiempo,para eſcaparſe del peligro de Ariza; cuyo Señor (*no muy afecto a los atreuimientos* de ſus deudos y vaſallos)auiſado por cartas del Preſidẽte de Caſtilla, ſalio en ſu buſca.Mas auiendo ocultadoſe en diferẽtes partes;parò en Bubielca,y finalmente en Calatayud:deſde adonde el Alferez Meſa, por mas aſſegurarle;con prompta diligencia vino a Çaragoça , y le manifeſtô ante el Iuſticia. En el interim ſabiendo el Rey el ſuceſſo(bien que no con certeza la parte adõde ſe encaminaua) toda via cõ cuydado y rezelo,de que no ſe metieſſe en Reynos eſtraños. Reparando inconuenientes , que pudiera cauſar , reſpeto de ſu oficio;por los ſecretos inteligencias graues,que del

auian

auian pendido; mandò que se despachasse en su alcance, y que con diligencias mayores, se atajassen sus passos, se executasse su prision. Escriuieronse cartas, remitieronse auisos, y duplicados, por no perder el tiempo; vnos llegaron al Gouernador del Reyno; otros, à Alonso Celdran: bien que ya en estos, con mas clara noticia, dàua su Magestad cuenta del caso, del quebrantamiento y fuga, significando, *Quanto su seruicio importaua, que por todas vias se pusiesse cuydado en saber su assistencia, y en el prenderle en ella; encargaua esto mucho, repitiendo con palabras, y afecto, quanto confiaua de su traça è industria; mandaua que le fuessen auisando, y que ante todas cosas preuiniessen, los Virreyes de Cataluña y Valencia, y que se correspondiessen con ellos,* pero en particular al dicho Alonso Celdran escriuio, *como estaua en Bubielca, dãdole otras notables aduertencias, en el modo de la prision, para que se dispusiesse por Oficial bastante; a fin de que no tuuiesse recurso, o declaracion de mal preso: y que en estandolo, le remitiesse a Zaragoça.*

§. VI.

NO era menos el desuelo del Rey, ni el destos Caualleros, en tiniendo sus ordenes de menor consequencia; partiose al punto el Tiniente a Calatayud, y el Gobernador proueyò a los intentos con

marauí-

marauilloſa diligencia. Y otros diuerſos perſonajes, a qüien no les tocaua por oficio ni cargo (aun eſtando ſin el) acudieron con veras al ſeruicio del Rey; y tan prontos ſe moſtraron, tan conſtantes en ello, que el ſedio por mas que ſatisfecho: y mediante ſus paſos, y deſſeos, ſe contiguio ſu voluntad. Porqué Don Manuel Zapata (Gentilhombre de la boca, y natural de Calatayud) con auiſo de que ya eſtaua en la Ciudad, el delinquẽte) con diligencia cuerda, deſcubrio la poſada: arrojoſe en ſu buſca; mas huyò a San Pedro martir, por vna puerta falſa; y Don Manuel ſiguiendole, entrò tras del. Procurò con diſimulacion ſoſſegarle; ſintio con deſpecho Antonio Perez, el verſe deſcubierto; y mas la aſsiſtencia de Don Manuel, que cuydadoſo porque no ſe fueſſe, comio aquel dia a ſu peſar con el. Pero no obſtante (zelolos de ſu inmunidad) los frayles dèl Conuento le hizieron que ſe ſalieſſe. Bien que no ſe apartò de ſus contornos; antes con ſus amigos y criados; puſo guarda en las calles, eſpias en las puertas, que aſſeguraron ſu recato, è impoſibilitaron la fuga. Llegò en eſto, por la poſta Alonſo Celdran; y aunque haſta entonces, las Iuſticas de la Ciudad, no ſe auian atreuido, por la manifeſtacion que truxo breuemente el Alferez, q̃ dixẽ. Animados aora, a penas el, les pidio ſu aſsiſtencia; quando la vóz del Rey, lleuò tras

de ſi

de si;a los ministros,y a lo mejor del pueblo, en su ayuda y fauor. Y aunque no sin contradiciones y disputas;del luez competente; por la manifestacion y ocurrencia de jurisdicciones,q̃ todo prometia inquietud;diminucion de leyes, contrafueros y agrauios;todo se atropellò,todo se tuuo en poco, por el gusto del Rey: a quien en sacandole del Conuento auisò por la posta, Alonso Celdran;en tanto que(cũpliendo su orden) truxo el preso,con el Genoues Mayorini,complice de su fuga,a Çaragoça.

§. VII.

ESta calamidad de Antonio Perez,como antes su buena dicha (dexo a parte los emulos interesados)fue en general gracia,del Pueblo de Castilla,de la Corte; y aun de sugetos mas elevados. Assi ora causo ygual sentimiento;y no porque sus penas juzgassen por indignas, sino por el desseo de salir de cuydado;de la duda y suspension,que les auia causado su prolixa prisiõ. Y sobre todo,porque su artificioso esterior,sus aparentes terminos,de afabilidad, y cortesia(valiendose de mayor eloquencia que Tulio)auiã grangeado,el aplauso plebeyo, la gracia de los Principes; y por el consiguiente(en este infimo estado)la conmiseracion de sus trabajos. Porque no

a todos,

a todos,llegò aſsi facilmente, el credito de ſu merecimiento;ni todos juzgaron aun de los mas llegados a la Mageſtad ſuperior, tanta conſonancia en la pena y delictos. Y aſsi deſde la Corte quando menos deuiera,quando con tanta ſedicion, inquietud, y alboroto,padecia laſtimoſas deſdichas eſte Reyno:ſaltò con la ocaſion,a ſu cabeça,parte de ſus afectos y contagio ; nō poco acrecentandoſe , con las traças del dueño,con ſus palabras dulces,y lamentables,con ſus lagrimas,ſentimientos,y aun enfermedades fingidas.Viſitauanle algunos,pero los mas lleuados de ſu curioſa nouedad ; a quien procurando Cortes,y aun cauiloſo grangear y mouer;los diſponia,culpando a los miniſtros , cargando a los emulos *de ſu buena fortuna:y* por el conſiguiente (para fundar en la oſtentacion de ſu fee, ſu mayor engaño)admiraua y engrandecia con egregias razones, las acciones del Rey,ſu equidad y juſticia.Repitiendo diuerſas vezes,que ſi en el ſe moſtraua ; era mal inducido,y peor informado,de aquellos : de quien en Aragon,auia ſin ſauores y quejas: pretendiendo, (y nō ſe ſi ſalio cō ello)hazer diuerſos tiros con ſemejante pieça. En fin eſte deſcamino ſutil,y otras eſtratagemas delgadas;baſtaron a conquiſtar ſu inclinacion , y poco a poco , la voluntad de tres o quatro tan grandes Caualleros , como hombres de facil ju

uentud

uentud mayor, desasoſiego, arriſcamiento y liber-
tad. Eſtauan eſtos, o los mas perſeguidos de la miſ-
ma juſticia, culpa de notables exceſſos. Temian por
ellos, y aun ya eſperimentauan, el rigor de los Veyn
te, el abſoluto preuilegio de la Ciudad; que aun pié
ſo que duraua hasta entonces, para reprimir sus atre
uimientos: de que les redundaua temor, y cõtra los
executores, odio y aborrecimiento. El qual fue dila
tandose con auimento comun, luego que con su a-
costumbrada cautela, fue imprimiendo en sus ani-
mos, Antonio Perez, diuersos fingimientos, la miſos
graues, de que de muy atras, y por las ocasiones de
su cargo, se juzgaua capaz, hazia confidentes y
mas creybles. De aqui nacio, que para mejorar su
partido (imposibilitar el castigo de sus culpas) aque
llos mal aconsejados mãcebos: regidos por el artifi
cio de tal maestro; començassen a perturbar la ple-
be, sembrar en ella grauissimos escandalos: y lle-
narla de confusion y sospechas. Publicauan con en-
gañosa astucia, que el Rey atentamente, sustentaua
en su fuerça la execucion de aquel gran preuile-
gio: por quien (como ya dixe) desaforadamente
y sin tela de juyzio: procedian los Veynte a seue-
ros castigos. Todo con fin de leuantar discordias
entre sus subditos, entre el Reyno y la misma Ciu-
dad; y en el mayor concurso de sus ruynas; entrar el

de por medio a sugetarlo todo; quitandoles assi sus preminencias; y la libertad de sus essenciones. Troyanles tambiē a la memoria, las calamidades de Tyro, los casos de Mondus y Ribagorça, las pretensiones contra Ariza y Ayerbe, reduziendo vnas y otras, a su modo y desinio. Y no parando en esto, aun entre los Moriscos y Christianos nueuos, hazian largas cosechas, prouocandolos con los passados daños, y castigos, a que mouiessen aora sedicion con su ayuda. Y assi valiendose de quantas su malicia, y el cauto consejero que los induzia, pudieron procurar, juzgaron importar, al efecto: no fue assi como quiera, el que se consiguio.

§. VII.

VElaua la Ciudad, sobre tanto tumulto. Y aun antes que llegassen las cosas, a tal rompimiento, con singular cuydado, aduirtio este veneno. Y porque su ponçoña, no se fuesse alargando, los Ibrados y Veyntes, pusieron fuerte antidoto, desterraron la causa; espelieron los sediciosos; y entre ellos personages illustres de la nobleça. Pero fueron tantas las quejas, que por esto llegaron a la Corte; tan diferentes las colores y tramas, con que las afeyraó y texieron; que huuo su Magestad (aclosa de quietarlos) hazer que la Ciudad, restringiesse su esfuerço.

Fue terrible consejo, fue el mayor fundamento, de sus daños: porque Çaragoça, aunque preuiendolos de cerca, replicò cuerdamente, y aduirtio la siniestra informacion que se auia hecho, y quanto conuenia, que el riguroso priuilegio asseguraſſe los males que ya la amenaçauan. No huuo lugar; y huuo de obedecer; esperimentando muy presto, la sinceridad, y verdad de sus replicas; pues los que la inquietauan boluieron a ella: y con mayor exceſſo, atreuidos, y descompuestos; no solo presumieron dar vida a sus motiuos, pero valerse aora, de las ocasiones que ofrecio Antonio Perez: para satisfazerse, y vengarse, de los que auian sido en su destierro; de los mas cuerdos y fieles Ciudadanos, que los reprimian en sus desordenes; de los que se oponian, a su desafuero, y reprouauan el cuydado y desuelo, con que engañados, asistian a las torcidas pretensiones del preso. A quien ya en este tiempo (con sus propios delitos) apretaua en el Tribunal del Iusticia; el Aduogado Fiscal: acusandole criminalmente, de la muerte de Escobedo; descifrar falsamente, descubrir secretos del Consejo de Estado; ocultacio de papeles grauissimos; y otros particulares deseruicios. Cõtra quiẽ cõ igual artificio, disponia su defẽsa; y no sin nota y escãdalo terrible, por la demostracio de papeles importãtes; de secretos y auisos

de mayor Hierarquia; dezia el, los auia reſeruado para el vltimo trance, para quando (amas no poder) la natural defenſa, la honra de ſus hijos y poſteridad, permitida en derecho; le forçaſſen a ello. Mas porque no à tanto concurſo, a tanta variedad de pareceres y humores; baſtò a ſatisfazer, eſta razon; procuraua tambien esforçarſe a perſuadir; que tenia licencia de ſu Mageſtad en eſta parte; para valerſe de remedio tan fuerte. Pero ni a eſto huuo muchos que quiſieſſen dar credito; como tambien muchos los que al fin ſe engañaron; con ſus cautelas y artificios; endereçados ſiempre, a que entendieſſen, que (aun en tan triſte eſtado) no del todo ſe hallaua fuera de la gracia del Rey; y que ſu intercadencia, mas nacia de la emulacion y rencor de ſus miniſtros (que aborreciẽdole, le inducia a ſu daño) que no de ſu voluntad y reſolucion. Fingia para eſto, duraua ſiempre en ſu correſpondencia; enſeñaua papeles, que eſcriuia a ſu Mageſtad; inuentaua reſpueſtas; y todo con tan eſquiſitos afectos, diſsimulacion y modeſtia, que cauſaua aun en los mas prudentes y atentados, dudoſa ſuſpenſion: como en los menos aduertidos, conmiſeracion y laſtima. Si bien en lo que la agudeza de ſu ingenio, ſu traça mas ſutil, hizo mas preſſa; en lo que mayor fundamento abrio, a ſu maquina; fue en el

ingerir y mezclar, con su propio negocio, con sus pretensiones y causas; diestramente; la obseruancia inuiolable, de sus leyes y fueros. Para con tal pretesto, confundir sus delictos, diuertir el castigo, y hazer (mediante su vigor, y las diligencias de los sediciosos amigos) comun y publico, el daño particular y propio.

§. IX.

COn estas inuenciones y estratagemas, partos monstruosos, de su digno temor, de su necesidad y aprieto merecido: y con el enseñar de quando en quando, las cicatrices y roturas de los tormentos, con el assegurar el fauor del Rey, mostrar sus cartas, sus sospuestas fingidas; adquirio grande aplauso, y entre la natural compasion, de los Aragoneses: la estimacion de su persona, y el credito, de que sin duda, la boluerian a ver, en su antigua priuança. Esforçauan su efecto con diligencia y prontitud, los tres o quatro Caualleros que dixe, Don Martin de Lanuza, Don Diego de Heredia, Don Iuan de Luna, y otros, a quien no yua menos en conseguirle: tanto, porque la misma traça dificultasse el castigo de sus muchos delitos, quanto por yr de paso satisfaciendo sus vengaças y enojos; los encuentros de sus parcialidades, y sobretodo, la injusta indignacion que auian cobrado, contra la Ciudad de Çaragoça,

contra los Ciudadanos(que reſpecto de ſus maldades y deſafueros)ſacaron el priuilegio de los veynte;caſtigaron los inquietos;reprimieró los miſmos; y deſterraron a los que los fauorecian.Era pues cõtra eſtos, contra ſus haziendas y vidas,el principal amago;y aſsi para ſu execucion,que coſas no intentaron, que atreuimientos no emprendieron; tendra todo ſu deuido lugar. Supo ſu Mageſtad, el modo de defenſa de Antonio Perez; y auiſole el Iuſticia,los papeles con que la procuraua,ſu importancia y ſecreto:y aunque replicô por entonces,que no ſe hizieſſe caſo de ſus fingidas traças;quando(acabandoſele el termino) los preſentò el Secretario; y parecieron en publico,cõ general eſcandalo (que tal era ſu conſiſtencia)con graue ſentimiento;diſpuſo diferente ſalida. Apartoſe cõ ſeparacion,bien notable,del negocio intentado;y para ſu mayor juſtificacion,entre otras coſas q̃ grandemente la califican; dixo, *Que ſi como auian ſido publicas, las defenſas de Antonio Perez;lo pudieran ſer ſus replicas; fuera bien cierto, que ni huuiera duda en la graueça de ſus delictos:ni dificultad en ſu condenacion;mas que de no auer de vſar deſte remedio,ſiendo ſin comparacion mas graue,de lo que ſe permitia en proceſſos notorios; por la calidad de las coſas, por la importancia de ſus ſecretos, conuenientes mucho mas, que el caſtigo de aquel hombre y ſus delictos;los quales eran tantos*

y tan grandes quanto nunca vaſallo cometiera, contra ſu Rey y Señor; tenia por determinacion mas acertada, dexarle en tal eſtado, que conſeguirle. Con eſta ſingular aduertencia (mayor confirmacion de ſus graues culpas) perdio el preſo, credito y opinion; y muchos de los que ſus cautelas y maquinas, los auian inclinado. Biẽ que ſus confidentes, ſus complices, y amigos, no ſe perdieron de animo.

§. X.

SVſtentaronle aora con nueua intelligencia, induſtriosas traças; que alentaron ſu partido; no obſtante las nueuas querellas y demandas que ſe le puſieron; acomulandole la muerte del Licenciado Pedro de la Era, Aſtrologo famoſo, y ſu intimo amigo. A quien por ſer participe de ſus graues ſecretos (temeroſo de que en tantas borraſcas los deſcubrieſſe) tuuo modo para aſſegurarſe, dandole beneno, en vna quinta eſencia; que pidiendola enfermo para ſu ſalud, truxo aleuoſamente, reboçada ſu muerte. Llamaron en eſte, y los demas delictos, al juyzio de la Enqueſta; los agentes del Rey, a Antonio Perez; como a miniſtro y criado ſuyo. Es eſte tribunal, en quien procede con abſoluto poderio, ſolo ſu Mageſtad; en los exceſſos, pena y caſtigo, de los tales miniſtros; ſi bien no aſsi queria el Reo, conceder eſta nominaciõ. Negaua auer el ſido, criado, mi mini-

ſtro de la Corona de Aragon;ſino tan ſolamente de la de Caſtilla;y alegaua para ello diferẽtes razones, que todas tuuieron concluſion,con pedir la Inquiſicion mediante prouiſiones ſuyas ; las perſonas de Mayorini,y Antonio Perez.Ordenauaſe aqueſta remiſion,por coſas de la Fè,y exceſſos concernientes al ſanto tribunal;con cuya vigilãcia y cuydado, ſe auia entendido, que los preſos tratauan con la Princeſa de Bearne (entonces notada de heregia) deſſeando inducirla,con aparentes cauſas,y promeſas fingidas;amparaſſe en ſu tierra,la fuga que intentauan; y los incierros deuaneos,con que procurauã grangearla.Auiſaron al Cardenal Quiroga Inquiſidor general,y a ſu Conſejo Supremo ;a donde parecio, ſegun el acuerdo de Letrados muy doctos, que ſu caſtigo les perteneccia, ſin embargo de la manifeſtacion:y que haſta auerſe acauado el juycio de la Inquiſicion,ſe deuia ſuſpender el del Iuſticia;conforme a exemplares diuerſos,en quien ſu Corte,les auia remitido preſos manifeſtados,ſin hazer contra fuero.Y auiendo aprouado eſta reſolucion el Supremo Conſejo de Aragon , y embiado orden al dicho Iuſticia;y el Cardenal a los Inquiſidores;la puſieron por obra. Hizieronſe los autos conuinientes,y vno de los Lugartinentes , yendo a la priſion de los manifeſtados ; entrego los reos al Alguazil

mayor de la Inquisicion: dioſe por fee la entrega, y con quietud, deſpues de hecha, los lleuaron dos coches al Palacio Real de la Aljaferia, donde extramuros, reſide el ſanto Tribunal. Auia quando eſta remiſion tuuo effecto; eſparcidoſe con mayores esfuérços, el veneno y contagio, de las artificioſas diligencias de Antonio Perez; y con ellas eſtaua ſu partido, muy poderoſo. Bien q̃ todo eſtriuaua en aquellos tres o quatro moços; que por ſer illuſtriſsimos, reſpectaua la pleue; y por facinoroſos, y cabeças de muchos inquietos (reliquias de los Bandidos Montañeſes; de los que fomentaron la deſtrucion de Codo, las ſedicciones de Ribagorça) eran tambien temidos, de los leales ſubditos y Ciudadanos. A quien ſu Mageſtad (aunque con ſanto zelo, con ſiniestros y torcidos informes) auia quitado (ſuſpendiendo entoncés el priuilegio de los veynte) ſu mayor defenſa; y la que totalmente de auerſela dexado exercer con libertad) huuiera reprimido, y cortado ſus vltimas rayzes; y por el conſiguiente, atajado las miſerables ruynas de ſu patria.

§. XI.

REuerdecieron aora eſtas, con juzgarſe temidos, y vioſe la eſperiencia; pues a penas llegò a ſu noticia el caſo (digo la remiſsion de ſus conſortes, al Santo Oficio) quando ſin dilacion, acompañados

acompañados de ignorantes plebeyos; corrieron atreuidos a la Corte del Iuſticia, y deſcomedidos, y arrojados, repitieron proteſtas, requerimientos libres: afirmandoſe en ellos, que con tal remiſſion yuan de cayda ſus Fueros, y la libertad de ſus eſſenciones, en conocida eſclauitud; que en el proceder, ſe auia preuertido el eſtilo comun, obſeruado, en la conformidad de los dos tribunales, y concordia de ſus juriſdicciones. Mas aunque atentado y prudente, quiſo el Iuſticia ſatisfacerles, fue ſin prouecho; porque vno de ellos, boluiendoſe a la plebe, a grandes vozes la propuſo ſu agrauio: y con las miſmas, incitando ſu colera, les aduirtio, como la libertad de ſus leyes, eſtaua por el ſuelo; eſtaua en ſu mayor diſcrimen. Andauan cõ aqueſto, muchos de ſus parciales, y los deudos; y complices de Antonio Perez, Gil Gonçalez, y Meſa diſcurriendo entre el vulgo, induziendo a los vnos, animando a los otros; y refreſcando (llenos de ponçoñoſa rabia) en ſus memorias, tantos reſentimientos, nacidos de las pretenſiones antiguas; de los tumultos de Ribagorça, Monclus, Ayerue, y Ariça, pretenſion de Virrey, quiebras, y agrauios de Teruel; y Albarrazin, odio de los miniſtros, fuerças de los priuados, acriminando con ponderaciones terribles, ſemejantes acciones; deduziendo vnas y otras, a ſu total

ruyna; a la afflacion de sus preminencias, inouacion de sus fueros; y fin vltimo de sus libertades. Con lo qual mouidos de tan artificiosas razones, brevemente hizieron creer a todos (por verdad assentada) que su desafuero era cierto; que su injusticia era notoria; y conuiniente el atajarla, antes que en possession, alegassen costumbre. Con que en vn subito instante, el pueblo, se hallò engañado, turbado, y preuertido.

§. XII.

ES el vulgo ignorante; vna bestia feroz, vn Caballo sin freno, vn Mar tempestuoso: que quanto mas agena se juzga del peligro, de el açote; y cadena; tanto mas se embraueze, tanto mas se precipita. Assi pues semejante, era el de aquella Ciudad; digo el que entonces ocupaua sus estremos, sus partes infimas; lo seruil y mecanico; los menestrales de oficinas menores. Porque la mayor parte se componia, de Gascones, y Bearneses, de muchos desterrados, y forajidos de Castilla, Valencia, Cataluña, y aun Reynos mas remotos; que a sus nobles entrañas; magnificas por su grandeza; ricas por su hartura; deliciosas por sus regalos; piadosas, porque a

na-

a nadie deſprecian; acudian miſerables, llegauan perſeguidos, y poſſeyan gozoſos y ſeguros. Deſta principal cauſa, deſta mezcla tã varia (diſculpada por ſu baxeza vil, culpable empero, por el infame exceſſo, que ingratamente vsò, con quien tanto deúia: con la Illuſtre Ciudad que los auia amparado, con ſus hijos y Ciudadanos fieles) fue pues de quien aora ſe valieron los amigos de Antonio Perez. Aqueſta bagamunda y ocioſa plebe (que con viuir entre hombres, ſolo participa de ſu apariencia, pues ella es quien menos diciplina tiéne, menos correcciõ acoge, menos Doctrina admite, menos Sermones oye, menos confeſsiones haze, menos comuniones recibe, y menos ſabe la ley que profeſſa) fue quien fomentò ſu cauſa, quien animò ſu pretenſion, haſta que tuuo efecto. Çapateros de viejo, Cortadores de carne, Xiferos y Açacanes, y otras tales perſonas, fueron ſus confidentes: mas no la gente noble, no los cuerdos, y ſabios ſi bien ſolitos prudẽtes, ni conocè eſcriuio alguno, haſta los Religioſos. Pues aues muchos de ellos, y aquellos, trabajaron incanſablemente: no ſolo en reprimir los inquietos; pero (reſiſtiendo ſu intento) murieron a ſus manos, por fauorecer a la Juſticia y Miniſtros Reales. Y aun porque mas admire (y yo diziendolo buelua a proſeguir mi diſcurſo) es coſa indubitable, que los mas ſedicioſos, los miſ-

mos

mos que se mostraron mas, en el mayor concurso del alboroto; creyeron y pensaron, que segun estableciã sus leyes, les era licito, amparar con las armas sus preminencias y libertades; como quien alegaua, y dezia, auerlas adquirido, y grangeado, a costa de su sangre y sudor. Y como (gracias al tanuloso ingenio; de adonde nacian sus engaños, y traças) estauan tan persuadidos a este, y vian juntamente, que aquellos Caualleros hazian la misma instancia; y publicauan, no solo el desafuero; no solo que en su afrenta (quebrantando las leyes) lleuauan a Castilla los presos (debaxo del pretexto, y remision al Santo Oficio) sino que desta suerte, quedaua el exemplar, amenaçandoles en iguales miserias: menos incentiuo bastara, menos materia en su disposicion. Y assi, no diuirtiendose a otro, mas sano acuerdo; sin suspenderle, acudieron primero (y despues que al Iusticia) a los Diputados del Reyno; al Consistorio de los Iurados. Y viẽdo, que vnos, y otros, afeauan su intento; y aun se juntauan para castigar su inquietud: ignorantes intrepidos, se dexaron lleuar, del dulce nombre, de la conseruacion y firmeza de sus fueros. Y assi arrebatando las armas, y aclamando la libertad dellos; corrieró por toda la Ciudad, y en multitud confusa, sin preceder consejo, ni otra mas deliberada consulta: intempestiuamente, cami-

naron

naron àzia el Aljaferia. Mas en aqueſte punto (no ſe ſupo por quien) de en medio del tropel, ſalio vna voz que acabò de deſpeñarlos, en mayores deſdichas. Dixoſe, que a la miſma ſazon, el Marques de Almenara, tenia en ſu propria cala preſo, aun Miguel Burces. Era ficcion aqueſta induzida (preſumioſe aſsi entonces) de Antonio Perez; y executada por vn amigo ſuyo Çapatero, hermano del hombre que pedian, que ay quien diga, eſtaua entonces muerto, o en las Indias. Mas como el que la aconſejò, no prerendia otra coſa, que el empeño mayor del pobre vulgo (como quien del penſaua aprouechárſe para mas graue efecto) no ſolo conſiguio aora el ſuyo; pero acrecentò los infortunios, y trabajos, que nunca pudiera maquinar ſu cautela. Porque no ſolamente, enfurecido el pueblo, alargò ſu jornada; mas diuidiendoſe, mientras vnos pedian a los Inquiſidores (con grandes vozes) reſtituyeſſen a la carcel del Iuſticia los preſos: los otros guiaron a las caſas del Marques. De quien a demas eſtauan perſuadidos: que era el autor y dueño de ſus males, y por cuyo conſejo, aſsi el Iuſticia, como los Inquiſidores, ſe guiauan. Y [illegible] aſsi con gran rumor, y eſcan- [illegible] dalo, le cercaron en [illegible] ellas. [illegible]

§. XIII.

YA queda escrito; como este Cauallero pleyteaua solicito por parte de su Magestad, la pretension de Virrey estrangero; aborrecido por esta causa; con auersion plebeya del comun; y aun de gente mas graue; interesada; en mas singulares motiuos y diligencias: en que el subordinandolo, y aun mandandolo todo, quiso mostrarse; ya empleando su fauor y su industria, contra los naturales, en los pleytos de algunos señores estrangeros; y ya por auerse tomado, en actos publicos, y representaciones lustrosas; estando en casa agena (quedese dicho assi) el mejor lugar; o rladado y mayoria; que se deuia de razon y justicia, a sus mismos dueños. Iuzgaronse estos (y mayormente aora) por desprecios terribles; y assi dandose los vnos a los otros la mano, ayudaron, y bastaron en el presente trance: y con la nueua fingida; a conmouer la colera del vulgo; que aun se acrecentò mas en la misma ocasion. Auian el hermano y amigos del Burces, acudido al Iusticia por manifestacion; y el pueblo, temiendo que era cierto, lo que los sediciosos publicauan, y que el Marques, intentaua su muerte; con priessa y alboroto, casi trayã a ombros, vn ministro Portero, para que la intimasse.

Mas viendo ſemejante tropel, deſde ſus ventanas, ſin entender lo que era; mandò el Marques fortalezer las puerras; y a ſus criados, y familia: que las defendieſſen y guardaſſen. No producen los impenſados caſos, mas prudentes acuerdos; juzgò de aquelte el vulgo, que era infalible ſu ſoſpecha; y que pues aſsi reſiſtia la notificacion de la firma, tenia el hombre en ſu caſa; y confirmò del todo lo que del ſe dezia, en la deſeſtimacion de ſus fueros, deſprecio de ſus firmas. Y no faltò quien de los circunſtãtes (para mas indignarlos) repitieſſe en cõſequẽcia, otro igual ſucceſſo. Auia el Abril paſſado, citadole en ſu dicho, ante los Inquiſidores del Reyno (Iuezes de peſquiſa grauiſsimos) vn teſtigo. Y ſiendo el Marques llamado para ſu depoſicion y prouança (con eſtar deſte juyzio dependiente, la mayor rectitud de la Iuſticia; pues ſe procede en el, contra muy ſuperiores miniſtros) dezian, q̃ sẽtido, ſe corrio de la demãda; y q̃ no obſtãte el amplio y abſoluto poder, de los Inquiſidores (de quien diuerſas vezes fué requerido) no quiſo mudar de parecer; antes a los Porteros q̃ le imbiauã, impedian ſus criados la entrada. Y ſi bien por ordẽ y mandato del Rey (que tal fue menester) obedecio y depuſo; la remiſsion y tardança de entonces, hizo que de preſente ſe concibieſſe del; ſemejante porfia; dando tambien con ella mayor motiuo a las ſoſpe-

chas,

chas,al odio,y al deſſeo de ſu ſatisfacion: reclaman-do los vnos,y gritando los otros;y todos en confuſo rumor,pidiendo el preſo , pidiendo la obediencia a las firmas ; y vltimamente que franqueaſſe las puertas al portero,y miniſtro del gran Iuſticia.Mas como ya el Marques rezelaua ſu furia, tratò de aſſegurarſe, y no de abrirles ; y ellos mas encendidos boluieron al miſmo tribunal ; y agrandes vozes,requerian al Iuſticia,que le fueſſe a prender;como a inobediente , y deſeſtimador de ſus mandamientos.Dizen en Aragon a aqueſtos caſos,*Non eſt tutus acceſſus* , y es vno , a quien de obligacion,para allanar la caſa,deue acudir en perſona el Iuſticia.Hizolo aſsi,aunque antes como hombre cuerdo,y atẽtado,quiſiera quietar la ſedicion;ſoſegar aquel tropel furioſo;conſeruar ſu decoro ; guardar las leyes; y aun al Marques, del inminente peligro , que ya le amenaçaua.Mas la plebe colerica, con importunos gritos,con clamores, y atreuimientos,no dieron al diſcurſo dilaciones,ni terminos.

§. XIIII.

REſoluioſe enefero , empero errolo en no dexar que muchos Caualleros , y Titulos,fueſſen acompañandole.La fama y el rumor,auia traydo,los mas graues y nobles , para con ſu autoridad preuenir el remedio , y ſeguridad del Marques ; mas

no aſsi lo juzgo la leueridad del Iuſticia. Temio que junta tanta gente, acabaria de moüer la Ciudad; tuuolo por grande inconueniente, y confiò demaſiado, de ſu propio reſpeto. Perſiſtieron los mas de los Señores, como quien adeuinaua el ſucceſſo; mas ni ſus replicas, pudieron diuertir ſu conſejo: antes viendolos porfiados, les mandó; que pena de infidelidad, nadie le acompañaſſe. Paſſaran ſin embargo adelante: empero el Duque de Ixar, como bien aduertido, retirò a los demas, diziendoles, en oyendo la pena, que miraſſen, era de traydores la que les auia impuesto. Con lo qual no menos cuydadoſos eſperaron el ſuceſſo; que no podia ſer bueno, yendo como yà yua, deſde aqueſte principio muy errado. Y parecio ello aſsi, pues en tanto, que en el Aljaferia; los tres Inquiſidores (por la demas canalla) ſe veyan, en ſemejante aprieto; diſpuniendo con maduros conſejos la deliberacion de los preſos, Auiendo llegado con Don Iuan y Don Pedro de Lanuça ſus hijos, y el Tiniente Torralua, à caſa del Marques, y entrado dentro; aunque quiſo con tal demoſtracion, dar a entender le tenia preſo, y ſoſegar el vulgo ſedicioſo, no tuuo efecto: antes atrëuido y deſcompueſto, pedia le lleuaſſen a la carcel. Dilataua tan inſolente exceſſo, el Iuſticia; porque informado bien, de que quanto ſe dixo del

Mar-

Marques eran ficciones : diſsimulando atento , eſperaua; que el tiempo obraſſe, en ſu furor,lo que ſu autoridad no podia: y en tanto conſultaua, con ſu Tiniente y hijos, vn eſpidiente facil. Pero creſciendo(en ſu mayor eſtoruo)la colera del pueblo, amenaçaua que abraſaria la caſa. Y en concluſion ; ſin poder eſperar,a q̃ el Santo Oficio entregaſſe los preſos (vnico y ſingular remedio , con que ſin duda ceſſára aquel tumulto) huuo de diſponerſe ſu intento,y executarſe (temiendo mayor daño) la priſion del Marques. Salio con todo aqueſto, el Iuſticia a la puerta , y con igual deſſeo de dilatarla , ordenaua le truxeſſen vn coche. Y juſtificando la tardança, con publicar que ſolo le eſperaua; tanto por hallarſe eſtropeado de vna pierna ; quanto por lleuar mas ſeguros los preſos : hallauale aquel vulgo tan irritado, o inſolente , que ſin reparar en ſu achaque , pedia a vozes,fueſſen todos a pie. Y aſsi los Caualleros y Ciudadanos nobles , que pudieran en otro tiempo , reprimirle y aun caſtigarle,temeroſos aora , y aun perſeguidos, huyan de ſu preſencia.

§. XV.

CON generoſo eſpiritu en medio de tanta confuſion y aprieto, auia diſpueſtoſe el Marques, a

morir defendiendo ſu caſa, antes que ſalir della con ignominia: pero dexandoſe noblemente vencer, de aquellos Caualleros, y viendo que la plebe embraueccida, echaua ya las puertas en el ſuelo: juzgando, que en viendole lleuar, ſe amanſaria ſalio con el Iuſticia. Requirio elte (en eſtando en la calle) le aſiſtieſſen, y ayudaſſen, los circunſtantes: mas eran pocos, los Caualleros que alli ſe hallauan, reſpeto de la pena, con que el miſmo, los auia retirado: y aſsi no pudiendo tambien el, por la erida de la pierna, ſeguir a pie, a los preſos; huuo mal de ſu grado, de dexarlos, en el amparo, y proteccion de ſu Tiniente. Lo qual fue, ſu vltima perdicion, y la cauſa mayor de los arreuimientos del vulgo; pues no tiniendo a quien guardar reſpeto, a pocos paſſos, ſe hallò el Marques, en ſus manos y deſcorteſia; en la injuria y afrenta de ſus lenguas; que le vituperaron, con infames oprobios, y mas precipitados ſacaron contra el las eſpadas. Y aunque por defenderle, fueron eridos muchos, y algunos Caualleros, eſtropeados. Toda via no baſtò contra tantos, ſu reſiſtencia; y aſsi llegò a la carcel, erido de dos pequeños golpes, en la cabeça, otro en la mano. Obras y efectos de Gil Gõçalez, criado de Antonio Perez, y vno de los q̃ le ſacarõ de Madrid, y en Çaragoça fomentò, gran parte đ ſus daños, y al preſẽte los mayores deſte tumulto.

No

No era ninguna erida penetrante, mas fuelo en el Marques; la conſideracion de tan graues injurias: cauſole aqueſta, ardiente calentura; y della al catorzeno, en la carcel, ſu muerte. Bien que Autor ay que eſcriue, procedio mas de la alteracion, y ſentimiento, que tuuo con vnas cartas de la Corte; y preſumioſe, no ſin gran fundamento que eran del miſmo Rey. Porque realmente, el Marques (ſegun ſe dixo entonces) pudo eſcuſar, no ſolo ſu deſgracia, y ſu muerte, con retirarſe a la Aljaferia (como dias antes ſe lo auian auiſado y pedido, ciertos del implacable odio del Bulgo; aſsi el Licenciado Molina de Medrano, como el Doctor Don Iuan Pueyo, que deſpues fue Iuſticia de Aragon, y Padre de Don Francisco Pueyo, que oy es del Conſejo del Rey) empero juntamente, el inminente rieſgo, en que puſo a toda la Corona. Pues deſeſperando en ſu triſte ſucceſſo (de auer perdon los ſedicioſos) dieron con la verguença al traſte, y lo puſieron todo en contingẽcia, como a ſu Mageſtad en cuydado. Y aſsi no es muy dificultoſo creer, que le eſcriuieſe con gran deſabrimiento; y que eſte, hizieſſe tã mortales efectos. Mas boluiendo a la hiſtoria: mientras ſucedio eſta deſdicha, y en la carcel ſe trataua de ſu cura: la demas gente, que quedò ſobre la Alxaferia; no menos arriſcada, perſiſtia en la demanda de los preſos. Y eſto,

con palabras tan viles, qual ſuele percebir en ſemejantes trances, ſu deſenfrenamiento, y libertad. Igualauan a ellas, los amagos, las muestras de executar vn hecho deteſtable; y no assi ſe eſcuſarà (aunque ſe puſo en medio, la miſma autoridad del Virrey, de los Condes de Aranda, y Morata) porque ſolo cõ el pueblo podia, el efecto de ſu peticiõ y deſſeo. No eſtaua ya este, en mejores terminos, ni el tremendo furor, eſcuchaua razones, reſpectaua decoros; qualquiera inconueniente; cauſaua daños grandes; qualquiera reſiſtẽcia, la miſerable ruyna de aquella Ciudad. Y assi no ſolo el vulgo, no ſolo los ſedicioſos, è inquietos, los intereſſados y amigos; mas los prudẽtes, los virtuoſos, los Eccleſiaſticos, los Titulos, y Caualleros; juzgauan por preciſo, boluer los preſos a la carcel Real, haſta mejor ocaſion.

§. XVI.

DON Andres de Bobadilla Arçobiſpo de Çaragoça, con villetes apretados, ſolicitaua lo miſmo. Todos inſiſtian, igualmente zeloſos del biẽ publico; mas no assi lẽs fue facil alcãçarlo, de los Inquiſidores. Morejon, y Mendoça, venian en que ſe reſtituyeſſen; pero Molina de Medrano, cõ amino conſtãte; con razones grauiſsimas, defendia la autoridad, y eſtimacion, del preminente tribunal; juzgando por mas licito, perder todos las vidas, que por te-

mor

mor humano, dexarle descaecer. Mas continuando, el rumor y alboroto; creciendo las atreuidas amenazas; los ruegos y persuasiones del Virrey, y del Arçobispo, y Condes; se huuo de conceder. Considerando, no solo engañado y peruertido, aquel mísero pueblo; empero, quan breuemente mitigadas sus llamas, y satisfecho de que no se le hazia contrafuero, ni los sacauan fuera del Reyno; podian boluerlos a su poder y Carcel. Mandaron los llcuar, a la de los manifestados (bien que con su recomendacion, y embargo) declarando iban siempre presos por el Santo Oficio. Y assi con tal seguridad, acompañados del Virrey, y de los Condes, y todo aquel jentio; los dexaron en ella. Y echose bien de ver, que sus intentos (aunque mas persuadidos de los inquietos, y confidentes, de Antonio Perez) nunca se encaminaron a darles libertad; nunca a la ofensa del Santo Oficio. Pues si quisieran, ni aquellos Señores pudieran resistirlo; ni a sus furiosos impetus reprimiera su temor, y castigo; ni para disponerlo, dessearan ocasiones, mas prontas. Y assi precisamente se ha de creer, que la ignorancia de su indiscreto zelo (en la obseruancia amable, de sus leyes; de la libertad de sus fueros) se la hizo cō voces aclamar, con sedicion restituir; bien que con medio errado, con instrumento illicito; persuadidos de sus

tres cabeças, engañados y preuertidos de hombres facineroſos, y perdidos. Y confirmaſe aun con mayor esfuerço; la ſinceridad de ſus animos, lo mas intrinſeco de ſus proprios afectos; en el ſoſsiego y tranquilidad, con que ſe hallaron, al punto, que los preſos, fueron reſtituydos a la carcel; y ſus leyes y Fueros (ſegun ellos penſauan) quedaron en ſu fuerça, y vigor. No es eſto no, aprouar ſemejantes actiones (pues bien ſe vee, quales ſon las ilicitas) ſino aduertir tanſolamente, el ſucceſſo deſnudo de paſsion, de odio, y afecto; para q̃ el por ſi miſmo, y ſin otra defenſa, buelua por la verdad; reſponda a los que le han infamado, con titulos indignos. Pretendiendo abraçar, y comprehender, en vn numero miſmo, a los ruſticos, y engañados plebeyos; a la candidez, y llaneza de ſus animos; cõ los principales y torcidos motiuos, de la ſedicion; con aquellos desbaratados moços, con los amigos, cõplices, y deudos, del preſo. Pues es certiſsimo, que el intento de eſtos, fue deteſtable, reprobado, y terrible. Empero [illegible] de aquellos, errado, engañado; y mal diſpueſto, como ſiempre lo fue, en las demas actiones, y mouimientos que ire diziendo.

§. XVII.

CEſſarõ pues los deſte dia 24. de Mayo de 1591. cuyo auiſo tuuo ſu Mageſtad, por cartas del

Virrey

Virrey,del Gouernador, Ciudad, y otras perſonas graues.Eſcriuiole tambien el Reyno, y todos con general ſentimiento,del que auia de recibir,que no fue poco;y mayormente acrecentandoſe con los q̃ fueron,deriuandoſe. Era el Marques de Almenara (como dexo aduertido)primo hermano del Conde de Chinchon,y de ſu deſgraciada muerte, infirio el vulgo(que en todo haze ſus juyzios)otro nuebo incetibo,para los que llamaua odios,y venganças antiguas. Y aſsi triſte ſe lamentaua,y turbado temia ſu miſerable ruina;mas no me es licito dezir ſi ſu cuydado parecio juſto, ¡el efecto aduertira al Lector. Auia quedado el gouierno y ſoſiego de la afligida Çaragoça,pueſto en notable rieſgo, en las manos y atreuimiento,de los mas inſolentes y ſedicioſos: y con mayor orgullo, mientras mas ſe juzgauan amparados(gracias a ſu pretexto cauteloſo)de la gente vulgar; temidos de los buenos; proſtada la Iuſticia; arrinconados ſus miniſtros; y los Caualleros, y nobles,encogidos y retirados(o porq̃ lo digamos mas claro)tacitamente deſpojados,de autoridad y fuerças:quiça,por quien mas deuiera alentarlas, y fauorecerlas. Corrian ſin eſta reſiſtencia, a ſus vltimos daños:y con los que de nueuo emprendieron, ſolicitaron el caſtigo.Parecia importantiſsimo la prontitud de aqueſte;como tambien,la reducion de la re

publica,a ſu antigua tranquilidad. Deſſeaualo ella, mas como en medio del tropel,vſar de fuerça;fuera acabar de rematarſe,y ocaſionar mayores deſuenturas:para eſcuſarlas todas,y reprimir el vulgo ; dignamente, ſe buſcaua el camino : procediendo en ſu execucion,con pies de plomo, haſta ſu mejor ocaſion. Mas aunq̃ eſta ſe preuenia,eſperando ſu acierto;no aſsi reſpondio el buen ſucceſſo:ni las extraordinarias diligencias , con que la Ciudad pretendio ſu quietud,y la enmienda de aquellos;fue de alguna importancia. Antes parece , que con deſſeos tan juſtos,y con las perſuaciones de los hombres prudentes;cobrauan ſus inſolencias brio , y ſus atreuimientos esfuerço:atentos ſiempre a rebozarlos, cõ el zelo,y cautela, de la obſeruancia de ſus fueros. Y aſsi perſuadiendo a la pleue,que erã los ſolos hijos, y verdaderos zeladores;de ſu patria (llamãdo traydores a los demas,a todo el reſto de la Ciudad,que los contradezia) ſe hazian mas confidentes,mas eſtimados y obedecidos. Pero no obſtante,tantos y tã declarados enemigos,ſus temeroſas amenaças y exceſſos;a ſu peſar trataron el remedio , que entonces pedia el caſo;la ſatisfacion del Santo Oficio; la reſtitucion de ſus preſos:antidoto eficaz,para el veneno que los amenaçaua ; para la juſta indignacion del Rey.Fue diſpuniendoſe con notables veras,y no ſo

lo este punto; mas juntamente otro tan essencial. Porque assi la Ciudad de Çaragoça, como lo restante del Reyno, juntaua gente para el exemplar castigo de los culpados, pero ello, no tuuo efecto. Porque su Magestad (mientras con acuerdo, y consultas de los Diputados, de los Lugartinientes del Iusticia, se assentaua el primero) dio ordē al Virrey Obispo de Teruel, para que lo impidiesse. No queria el Rey (aũque estimò el desseo) remitir el castigo al furor de las armas; era mas su clemẽcia, y su equidad tan grande, q̃ solo en la Iusticia, y tenor de las leyes libro su satisfacion. Y porque a todo el mundo se dilate con ella, la mucha que tenia desta nacion, põdre desde este dia a la letra: las cartas con que se confirmò su abono; y començarè con la que tuuieron aora, sus Vniuersidades y Pueblos.

S. XVIII.

EL REY.

AMados y fieles nuestros, noticia tendreys del tumulto popular, que en Çaragoça huuo a veynte y quatro del passado, mouido con falsos fundamentos, por personas inquietas, y executado por el vulgo; de que os aurà dado cuenta mi Lugarteniente General, y de lo que conuiene aduertiros; y assi solo os encargo, que correspondays a vuestra fidelidad, y amor natural que a mi seruicio teneys, de que estoy muy sa-

tisfecho

tisfecho y confiado, atendereys a la quietud, y sossiego desa Ciudad, y encaminar, y disponer esto, y lo demas q̃ el Virrey os escriuiere, en la forma que en mi nombre os lo explicarà, en cumplimiento de lo qual sere de vosotros muy seruido, y en que me auiseys de como lo fueredes haziendo, Dat. en Toledo, a 8. de Iunio 1591.

Esta carta les remitio el Virrey, y con ella la orden referida, a todo lo qual respondieron de vn mismo parecer, en la forma siguiente.

SEÑOR.

EStà tan imprimido en nuestras entrañas el amor, y fidelidad, que a V. Magestad tenemos, y deuemos; que ni el tumulto de Çaragoça, por qualquier causa que aya acaecido, ni otro qualquier successo ha sido ni sera parte, para que se borre jamas dellas, ni faltemos a la obligacion heredada de nuestros passados; y tan natural en nosotros, que antes moriremos todos q̃ permitamos cayga tal borrõ, en nuestra reputacion y fama. Esta Vniuersidad ha estado, y estará siempre tan quieta, y dispuesta al seruicio de V. Magestad, como nos manda, y deue à su antigua fidelidad; de tal manera, que como ni en las demas Ciudades, ni Vniuersidades del Reyno; no ha auido nouedad alguna, antes, ni despues del tumulto, tampoco en esta; en la qual a ninguno ha parecido bien, antes a todos ha lastimado, y ofendido mucho; teniendo por propria la ofensa que a V. Magestad se le ha hecho, y desseamos el castigo, para el qual, todo lo que fuere ser-

uicio V. Mageſtad, ofrecemos nueſtras haziendas, libertad, perſonas, y vidas, y las de nueſtros hijos, pues ſon de V. Mageſtad; y eſta ſola nueſtra dicha y gloria, en no tener para cõ V. Mageſtad vidas, haziendas, hijos, ni libertades proprias. Guarde Dios la Sacra Catolica y Real Perſona de V. Mageſtad, y Eſtados acreciente como deſſeamos, y auemos meneſter la Chriſtiandad y ſus Vaſſallos, &c. Iulio 26. 1591.

Fue pues, en ſazon ſemejante, tan eſtimada, y biẽ viſta, de ſu Mageſtad eſta carta; que mas agradecido (y aun cõ mayor ſoſsiego) ſeguro del afecto, con que ſus ſubditos le amauan, lo dio a entender mejor en eſta replica.

EL REY.

AMados y Fieles nueſtros, he recebido vueſtra carta, en reſpueſta de la mia, de 8. de Iunio, ſobre las coſas de Çaragoça, y os agradezco quanto es razon lo que en ella me eſcriuis y ofreceys, que lo creo, y aceto muy de buena voluntad, y con muy entera ſatisfacion que de voſotros me queda, entendereyslo tambien por lo que el Virrey os eſcriuirà, o embiarà a dezir, a ello dareys entera fee y credito, como yo confio. Dat. en S. Lorenço a 15. de Agoſto de 1591.

§. XIX.

EStauan a eſte tiempo en la ciudad de Çaragoça los Condes de Aranda, de Saſtago, Belchite, Morata, y Fuentes. Pero eſte, y los demas, no bien

viſtos del pueblo,y aſsi ſu autoridad no era con el de efecto. Tambien el Duque de Villahermoſa,Dõ Fernando,en ſabiendo el triſte ſuceſſo del Marques de Almenara ; deſſeando moſtrarſe en ſeruicio del Rey(deſpues de auer ſido el primero que le auisò el ſuceſſo)partio por ſu mandado,deſde ſu villa de Pedrola,a Çaragoça ; donde esforçò ſu partido,y con ſu calor,ſin mayor tardança,por vltima cõſulta,deliberadamente ſe concluyò, la buelta de los preſos al Santo Oficio.Declarando ſin diſcrepar cõformes, el Virrey,el Gouernador,el Iuſticia,los Diputados, y todos los hombres doctos,y Abogados del Reyno,poderle executar ſin contrafuero. Detuuieronſe en eſto algunos dias; porque ſiuo en lo principal,en la inteligencia de palabras ambiguas de la concordia:ſe recrelcieron dúdas. Mas deſta dilacion, infirio el vulgo,la gente popular (o dieronſelo a entender aſsi,ſus malos conſejeros) que auia dificultades que la impedian ; y dellas, el no ſer acedera conforme a fuero;y por el conſiguiente,que los que la allanauan perſuadiendoſela ; iban con intento engañoſo , caminando al precipicio de ſus libertades y leyes. Iuzgaua gran ſoborno en los Letrados, fuerça en los Lugartiniẽtes:y (induzidos con mayores cautelas ; y fingimientos, de los que los tenian tan preuertidos)traçauan cuydadoſos,nueuo remedio,

dio;temiendo ſiempre,la perpetracion de ſus leyes, deſſeando ſu eſtauilidad y firmeça ; y que(ſegun tenian aprehendido)no ſe abrieſſe mas puerta, con el exemplar que tenian delante. Preſumieron ſu intento lòs Señores,los Miniſtros, y buenos Ciudadanos;y aſsi con el Virrey en diuerſas juntas, acordaron, que la entrega, fueſſe muy al ſeguro.Iuntaron vnos,y otros,gente armada , conduziendola de ſus eitados,y lugares a Çaragoça ; y quando con tanta preuencion ſe eſperaua el efecto, ceſſo por reſpetos mas juſtos.Eran grandes los gaſtos, y infructuoſos por entonces:deſpidioſſe la gente,y ocaſionaron en ſu accion,la mayor inſolencia de los inquictos:perſuadidos , que por temor dellos , no ſe hazia la remiſsion; con que todo por terminos,por horas,fue apriesſa empeorandoſe. Inſtauan los agentes del Rey,en que ſe executaſſe,culpauan la tardança,y en cierto modo , moſtrauan algunas quejas del tibio proceder,con que juzgauan en ella,a aquellos Caualleros.Mas ellos inocentes ſin culpa,para que aſsi conſtaſſe a ſu Mageſtad, preſentaron ante el Virrey eſta proteſta y cedula.

§. XX.

AViendo precedido algunas juntas con V. S. Illuſtriſsima , y declaracion de los Diputados del Reyno,

con

cõ Consejo de sus Letrados; de que en entregar la persona de Antonio Perez al Santo Oficio; no se hazia contrafuero. Y teniendo en Çaragoça para este efecto el numero de arcabuzeros que nos mandò a percebir, y muchos mas; en la vltima junta que se tuuo el mes de Agosto, en presencia del señor Gouernador, y de la Real Audiencia; nos propuso V. S. que si nos parecia que con nueuas letras del Santo Oficio pidiesse a Antonio Perez; assistiendo con mas personas hasta dexarlo en la carcel de la Inquisicion; aduirtiendonos, que todo esto lo proponia V. S. de suyo y sin tener orden de su Magestad. El primero que votó, fue el Señor Gouernador; representando muchos inconuinientes, de que se deuia presumir, que la restitucion del preso, no seria sin algun escandalo. Y assi a todos nos parecio, que pues su Magestad no estaua aduertido dello, ni V. S. auia hecho con su orden la junta, seria bien darle auiso, y no auenturar por solo nuestros parezeres su autoridad. Porque si su Magestad sin embargo de lo dicho mandaua executarlo, cerrariamos los ojos a los peligros, y hasta morir dariamos fauor a sus ministros. Y como este ofrecimiento fue senzillo, y con desseo de que se biziesse experiencia del, auemos aguardado la respuesta de la consulta. Y considerando, que puede ya auer venido de la Corte, y que desta suspension se siguen grauissimos inconuinientes; nos ha parecido reduzir a la memoria de V. S. todo lo passado aquel dia en la junta; y suplicalle tome resolucion sobre lo que en ella quedò indeciso. Porque no pareciendo suficien-

te medio, aquel ſe paſſe a otros, que ay dentro del Reyno. Y no crean los eſtrangeros que faltan fuerças para autorizar la Iuſticia, o que noſotros con tibieça nos ofrecemos al ſeruicio de ſu Mageſtad, pues no tiene vaſallos q̃ con mas fidelidad lo hagan. Y por que eſto conſte, acordamos dar a V. S. eſte papel, firmado de nueſtras manos, en Çaragoça a 10. de Setiembre de 1591.

Y aun no eſtando del todo ſatisfechos, teniendo por preciſa (ſegũ ſu honra, ſu fidelidad, y amor) juſtificarla con todo el mundo, y en particular con ſu Rey y Señor; tambien le eſcriuieron en el modo ſiguiente.

SEÑOR.

POrque los Miniſtros de V. Mageſtad, tengan entera ſatisfacion de nueſtros animos, y el vulgo ſalga de algunos engaños eſcãdaloſos en q̃ eſtà; auemos dado ante vn Eſcriuano de mandamiento, al Virrey el papel que embiara a V. Mageſtad. Y porque nos a dicho, que la ſuſpenſion que en el ſignificamos, procede de no tener reſpueſta de V. Mageſtad, acudimos a ſus Reales pies, y le ſuplicamos ſe ſirua de tomar reſolucion en eſte caſo, y darnos el orden que auemos de ſeguir, pues con tantas veràs deſſeamos empleàrnos en el ſeruicio de V. Mageſtad, a quien guarde nueſtro Señor, & de Çaragoça 10. de Setiembre de 1591.

El Duque de Villahermoſa Conde de Ribagorça. El Cõde de Aranda. El Conde de Saſtago. El Cõde de Morata.

§. XXI.

NOtauan como dixe, los agentes, y aun en la miſma Corte; ſu remiſsion diziendo; que por ella no eſtaua ſatisfecho el Santo Oficio. Mas baſtò por entonces eſte abono y deſcargo, a ſu ſatisfacion. Y fue mayor aqueſta, quando ſe declarò que la mas cierta cauſa, nacia de ſu Mageſtad, que como tan iuſto Principe, no permitiendo ſe hizieſſe contrafuero, quiſo que ante todas coſas, ſe vieſſe y declaraſſe por Letrados grauiſsimos. Y aſsi la tardança deſtos, y ſu eſpacioſa reſolucion; fue quien ſuſpendio la execucion, no la menos promptitud deſtos titulos, cuya voluntad, y mi credito aun quedaran mas calificados, con las miſmas palabras, que ſu Mageſtad les eſcriue por eſta Carta.

EL REY.

POR carta de quinze de Agoſto, os di las gracias del buen propoſito que moſtrays a las coſas de mi ſeruicio, y lo que deſſeays el buen ſucceſſo de las deſſe Reyno; y ſu ſoſiego, como es razon. Y aſsi tengo por cierto, que por vueſtra parte continuareys lo que aueys començado, ſin dar lugar a lo que perſonas apaſsionadas os podrian querer dar a entender con informaciones falſas, pues la verdad es, que no ha auido contrauencion de Fueros, en lo que proueyeron los Lugartinientes del Iuſticia de Aragon, a requiſicion

del

del Santo Oficio: y que aßi lo han declarado de nueuo los mismos Lugartinientes, y los Aduogados con quien lo han consultado los Diputados: y los vnos y los otros han sido conformes en ello. He querido que entendays que mi intencion no es, sino guardar vuestros Fueros, y no consentir que nadie los quebrante: ni los que con color de defenderlos los han quebrantado salgan con ello: y con auer engañado a los que sin entenderlo se dexaron persuadir: sino que se buelua, por la autoridad de la Iusticia, y Santo Oficio, restituyendoles lo que contra los Fueros y leyes desse Reyno se les ha quitado, y de todo esto podreys estar tan ciertos, como yo lo quedo de la voluntad, con que de vuestra parte ayudays a lo mismo, como por vuestras cartas me lo aueys ofrecido, y tanto conuiene al seruicio de nuestro Señor, bien vniuersal desse Reyno, y conseruacion de sus Fueros y leyes. Dat. en San Lorenço, a 15. de Setiembre de 1591.

§. XXII.

ASsi en viendo esta orden, con diligencia, y gusto, las Ciudades, y el Reyno, los Señores y titulos, acudieron a lo que les tocaua. Hizieron nueuo llamamiento de gente, y de vnos y otros, se agregaron mil y ducientos hombres, y los mas Montañeses; sin otras personas de lustre, que ayudauan desseosos del buen sucesso; y de que el Rey entendiesse

dieſſe ſu aficion, y la reuerencia; que tenian al Santo Oficio. En la diſpuſicion deſtas coſas, murio Don Iuan de Lanuza Iuſticia de Aragon, hombre prudente, y de tan buen gouierno, que ſe ſintio ſu falta, y aun ſe temio con ella, en la concurrencia preſente, los males que causò, y las deſuenturas que ſin el ſe alargaron. Sucediole ſu hijo, del miſmo nombre; no de igual eſperiencia: aprouô lo acordado con tanto fundamento; porque aun los Religioſos deſde el pulpito, para la inclinacion y deſengaño del pueblo, predicauan lo miſmo. Y aun corrieron peligro en ſu piadoſa y ſanta diligencia; porque los ſedicioſos conociendo el daño, que les hazia; ſemejante bateria, procuraron con amenaças libres, diuertirla: y juntamente dar a entender al vulgo (hiriendo por los miſmos filos) que de tantos aparatos, y preuenciones, ſermones, plāticas, y ſoldados, no ſe podia ſeguir menos, que vn deteſtable deſafuero; pues de no encaminarſe, los Miniſtros a eſto, no auia para que aprouecharſe, de tales aperciuimientos y juntas. En fin ſacando aciuar de las mas ſaludables, y dulces preuenciones; induzieron la plebe, conmouiendo ſus animos, y aduirtiendolos, para no conſentir, lo que a ellos pareciſſe conueniente, ſegun ſu inteligencia, y pretenſion. Semejantes rumores conſiderados y

aduer-

aduertidos prudentemente; reprimian el desseo de la entrega del preso, dilatandola hasta mejor sazon. Y assi el Conde de Aranda cuydadoso, en las diuersas juntas, que se hazian, en casa del Virrey: procurò con afecto persuadirlo; como quien via, que en solo tal remedio, consistia el sucesso acertado. Y es infalible, que en tal enfermedad (furor, de vn vulgo) solo le es conueniente medicina, el largo termino, la dilacion y el tiempo. Pero con ser aquesta vna materia, vna razon de estado, tan segura; no reuencio la opinion contraria; ni menos el ver, que estaua la Ciudad llena de gente facinerosa, inquieta, y estrangera: ya en parte llamada de los mismos sediciosos; y ya por ser Otoño, de la cosecha y vendimia de los frutos: que tambien estos rusticos no ayudaron poco al principal delasosiego. Iuzgaualo de la propia suerte el Virrey, y arrimose a este voto; mas como dixe arriba, las cosas yuan con manifiestos yerros despeñandose: y assi aunque aora se aduirtio el buen consejo; el zelo de mostrarse solicitos en seruir a su Rey; les hizo atropellar vnanimes, por todo. Con que a veynte y quatro de Setiembre del mismo año; teniendo ya en orden, los Señores, su gente (bien que ay quien dize, estaua esta, tan preuertida de los sediciosos, que no solo acudio de mal gusto; pero que repetia, adon-

de la lleuauan, porque ſi era a contradezir la eſtabi-
lidad de ſus Fueros, primero moririan, que permi
tir ſu perdida) toda via la puſieron en diferentes
pueſtos. Hizieron cuerpos de guardia, y algunos eſ
quadrones : mientras Don Ramon Cerdan, Go-
uernador del Reyno, con vna compañia de caua-
llos, reconocio las calles, aſſegurò la Ciudad, cerrò
las puertas ; para que ſi ſucedieſſe deſman, no ſe
pudieſſen ſalir della los preſos. Preuencion ſin con-
ſejo (bien que con buen intento) pues della redun-
dò la total ruyna. Porque ſe impidio la ſalida a la
gente del campo ; a muchos Oficiales, y a muchos
eſtrangeros; que los vnos por mal afectos, y los o-
tros por baruaros ignorantes, y ſin diſcurſo; corrie-
ron al apellido de ſus Fueros, a la voz de ſu libertad
al primer repique. Bien prometia eſta dificultad, y
las repreſentadas ; vna triſte trajedia en aquel dia;
como aſsi meſmo huuo della, premiſas mas coſtan
tes y ciertas. Pues ay Autor que eſcriue ; que por
quatro caminos diferentes; y vnos, y otros de infa-
lible verdad: llego a ſu noticia la maquina traçada,
por los amigos y deudos de Antonio Perez: y la
reſolucion que tenian, de matar a los Duque, y
Condes de Villahermoſa, Aranda, Saſtago, y Mo-
rata; por auerſe diſpueſto, a aſsiſtir al Virrey, y dar
calor, y amparo a la Iuſticia ; contra ſu temerario

atreui-

atreuimiento. Y que fuesse esto cierto, confirmòlo el Virrey, con mostrar (de semejante auiso) otros tales villetes y cartas; que cuydadoso confirio, con el Audiencia Real. Pero aunque parecio cosa terrible (por no esperar a mejor coiuntura) auenturar no tan solo su salud, y sus vidas, mas juntamente la autoridad del Principe: con todo perstitieron, en lo determinado, juzgando por menor inconuiniente, morir en el sucesso; que dar nuevos motiuos, a la sospecha y sentimiento, que la Corte tenia, de su tardança. Esta consideracion, acabò de dar al traste con los aciertos: porque es muy llano, que si (como aconsejaron discretamente, el Conde de Aranda, y otras graues personas, y aun el mismo Virrey, que lo sentia assi) se esperara la entrega: el furor populat se huuiera mitigado; y el tiempo (grande antidoto para semejantes venenos) abriera puerta, y modo con que se restringieran y arajaran.

§. XXIII.

SAlieron pues, acompañando al Virrey desde su casa, las dos Audiencias Reales, los Lugartinientes del Iusticia, los Diputados del Reyno, los Iurados en forma, y vltimamente los Duques, y Condes dichos, y quãtos Caualleros, Ciudadanos, y personas de suerte, bastarõ autorizar la Magestad del acto; la veneracio đ la Iusticia, la obediẽcia đl Rey, y Sãto

Oficio, y el temor, y reſpecto de los inquietos. Querian contra las traças deſtos, dar a entẽder (deſengañando al ignorante bulgo) que a donde interuenia la mejor, y mas ſana parte de todo el Reyno, la flor de nobleza, Dotrina, y Religion; con gusto vniuerſal y tan conforme: no podia caber la leſion de ſus Fueros; ni la diminucion de ſus eſſenciones. Mas ni tan graue acuerdo; fue de prouecho alguno: antes en el camino deſte acompañamiento, ſe oyeron, y aũ ſe vieron, demoſtraciones del futuro ſucceſſo. Dizen que hizo matar a vn Muchacho con vn arcabuzaço, el Gouernador: y aunque la ocaſiõ fueſſe muy grande, no ſe como en los años de tan fragil ſujeto, pudo calificarſe tal caſtigo; y mayormente, en ſemejante concurrencia. Enfin el deſacuerdo ſe juzgô por terrible; exagerandole la plebe, con eſtimiẽto tan ayrado, que baltô á rematarla, y acabò de encenderla. Llegò con eſto el Virrey al mercado, y enfrente de las carceles donde eſtauan los preſos; tomò con los demas, en caſas y vẽtanas prouenidas, aſſiento: y deſde alli, ſe aſsiſtio a la reſtitucion; para quien, ya auia precedido, mandamiento del nueuo Iuſticia. Apreſtoſe a la puerta de la priſion vn coche, porque fueſſen ſeguros Antonio Perez, y Mayorini: los quales con la ſolenidad conueniente, entregaron á los Comiſſarios de la Inquiſion; vn Lu-

gartiniente del Iusticia; vn Diputado del Reyno; y vn Iurado de la Ciudad. Para que alsi mejor de su voluntad se infiriesse, la conformidad de la entrega, y la reuerencia y amor, con que seruian al Rey, y obedecian al Santo Oficio. Mas no tan presto se dispuso lo dicho; quando subitamente se vio turbada toda aquella plaça: discurriendo la gente a vnas partes y a otras, remolinandose a los cuerpos de guardia, y aun retirandose, de diferentes puestos, los más esperctos soldados que la hazian. Ocasionò este mouimiento, no algun formado, o numeroso exercito; sino vn pequeño tropel, de lacayos, de oficiales Gascones, y de facinerosos inquietos; que siguiendo al Alferez Gil de Mesa, con desesperacion y atreuimiento, se plantaron en medio, disparando con priesa, y prontitud, los pedernales. Siempre en los casos repentinos; haze el temor desuariados efectos: creyose aora (con el subito escandalo, y aun segun prometia el audacia de aquellos) que no assi como quiera les embestian tan pocos. Iuzgose mayor acometimiento; y assi los más seguros, no lo estauã de los compañeros y amigos. Mas aunque ello fue muy diferente, pues los sediciosos eran tan solamente los que siempre: toda via semejantes sospechas, retiraron a muchos; y ya por ellas, o por lo preuertida que estaua, desta gente; la que assistia

en guarda de la Ciudad, plaças, y calles, las deſampararon en breue. Iuntoſe de la pleue, gran canalla a los pocos inquietos; muchos Vendimiadores, Xiferos, Ganapanes, y Hombres de campo; con que mejorò ſu partido, y començaron, las venganças, y muertes; las heridas y delitos atrozes; executados en los fieles Ciudadanos, y aun en los cuerpos muertos, de los que (por ſu Rey, y la Iuſticia) auian a ſus manos perecido. Peleoſe con valor y coraje, largo eſpacio; reſiſtiendo los Nobles, los Caualleros, y Ciudadanos honrados. Pero enefecto, a las armas y mayor preuencion, de los ſedicioſos, cedio, ſu deſapercibimiento: retiraronſe, y quedaron aquellos dueños, y ſeñores de todo. Llegaron con furor a la carcel, jarretaron las mulas del coche, en que auian de yr los dos preſos, Antonio, y Mayorini, quitaronles los grillos, y (con otro preſo, que acaſo los acompañaua) los puſieron en libertad; y con ella rodeados de ſus amigos (y aun dizen rezeloſos, no dieſſen en la cuenta del delicto que cometian) para aſſegurarſe de vna vez, dentro de algunos dias, le vieron en Francia. Bien que primero dizen, eſtuuo Antonio Perez, haſta la entrada del exercito, en el amparo de Don Diego de Heredia, fomentando, y induziendo, las demas ſiniestras reſoluciones que ſe tomaron.

§. XXIIII.

§. XXIII.

ESte pues fue el fracaſo de aq̃l ſangriẽto dia; laſtimoſo, por ſus muchos deſaſtres; trajico, por ſus atroçes muertes; miſerable y lloroſo, por el comũ y general ſentimiẽto de todos. Vioſe el Virrey en cõtingẽte rieſgo, y quantos le acõpañauã, cõ la muerte a los ojos; termino q̃ para remediarle, ſe rõpierõ paredes, ſe echaron por el ſuelo tabiques. Eſcaparõſe muchos, los Duques, y Cõdes, a quiẽ cõ mas aynco amenaçauã. Pero, aũq̃ ellos tuvierõ tã buena ſuerte; no aſsi la cõſiguierõ otros: pues recibio (aunq̃ ſin herida) el Gouernador dos arcabuzaços; la muerte vn Diputado, del año antecedẽte, Iuã Luys Moreno; y Iuã de Palacios; Iuã de Laſala, el ſeñor de Somanès; y el Zalmedina, o Iuez ordinario de Çaragoça, Pedro Geronymo Bardaxi; todos hombres de calidad, perſonas de luſtre: ſin otras infinitas que no eſcriuo; ignoroles el nombre; que a ſaberlo, ni quitara a ſu poſteridad, gloria tan grande; ni a ſu Ciudad, la fama, la opinion, q̃ mas ſe le aumentò cõ tales hijos. Pues defendiẽdo ſu lealtad, el amor y ſeruicio de ſu Rey, y luſticia; q̃daró inmortales, en ſus mejores fines. Tuieróle eſtas coſas, cõ ſalir la Clerecia, las Religiones; cõ inſignias piadoſas; cõ el Sacramẽto SS. q̃ ſerenò la tẽpeſtad, mitigò ſus animos, reprimio ſu tumulto, y eſcusò otros mayores daños. Eſte impẽſado

y ter-

y terrible accidente, empeorò la afligida Ciudad; turbò de nueuo el gouierno politico; proſtrò las fuerças del caſtigo, y Iuſticia. De tal ſuerte, que como de vna llaga cancerada y perdida; los ſupremos Miniſtros, deſconfiaron de remedio, alçaron mano, de ſu cura, y ſalud. Era viejo y Eccleſiaſtico el Virrey, no bien quiſto el Gouernador, moço el Iuſticia floreziente en edad, ſin eſperiencia. Y aſsi parece, que ſin cabeça el cuerpo, la Republica, caminaua al ſepulcro, vltimo paradero de las coſas mortales. Porque aunque los ſedicioſos cayeron, tarde y mal, en la cuenta del daño, en el conocimiento de ſus yerros. La formidable grandeza dellos, los portaua confuſos, y deſconfiados. Veyan ſobre ſi, tantos exceſſos; y ſi bien ſu ſatisfacion y caſtigo, amenazaua por ſus culpas, a muchos inocentes: toda via en vez de mitigarlas, aborrecieron el perdon, cayeron en mayor precipicio. Y como el amor de la vida, ſu defenſa, y deſſeo; es tan terrible afecto, tan natural y propio; arrebatò tras ſi, lo mas conſiderable; el honor y la fama; abandonoſe todo, y ſolo ſe tratò del conſeruaſe viuos. Y aſsi conſiderãdo, ofendido, el mayor Rey del mundo, el mas juſticiero y temido: deſeſperadamente previnieron, no ſu defenſa (pues eſta era a ſus fuerças incompatible) ſino la traça y medio, con que mejor ſe dilataſſe la pena, ſe

alar-

alargaſſe el viuir. Pero en tanto, que ellos maquinauan fauores, fingian eſperanças, y ſuſtentauan en ſu opinion, a la engañada plebe. Los muchos leales, los buenos y prudentes Ciudadanos (deſuiandoſe de ſu ponçoña y peſte) deſamparauan la Ciudad; dexauan ſus familias: y otros mas animoſos, ſe oponiã con valor, y conſtancia a ſus diſinios.

§. XXV.

YA el Rey en eſtos terminos: por los auiſos de la Ciudad de Çaragoça; y las demas Vniuerſidades del Reyno, tenia particular noticia del ſuceſſo. Y aunque con ſeueridad le ſintio: oyò con guſto, y agradecio prudente; el ſaber que el peligro, el venenoſo cancer, aun no tocaua el miembro principal, el coraçon fiel de ſus leales ſubditos, de la nobleça illuſtre, de aquella Ciudad. Gozoſe en ſu lealtad, y con entero credito; recibio a los embaxadores, fauorable: y aun comunicò largamente la concurrencia de los caſos. Y con ſu parezer y conſejo, la buena direccion de la Iuſticia; y con ella el caſtigo de los delinquentes. Porque es coſa certiſsima (y quede aduertida eſta razon) que nũca en los principios, guſtò ſu Mageſtad, que otros mas fuertes medios, moſtraſſen ſu poder, ſu execucion y fuerça. Mas la antigua emulacion, el odio enuejecido y heredado, de algunos poderoſos miniſtros: deſſeando mezclar

en el caſtigo; ſu rencor y vengança, preuirtieron el hecho; y aconſejaron (ſegun dixo) mas graue medicina. Apreſuróſe aquella, con ſaber las preuenciones atreuidas de los inquietos: deſpojando la armeria de la Ciudad; maltratando ſus guardas; deſcomponiendoſe con deſuerguenças libres; dichos, y hechos indignos, contra la autoridad de los Iurados. Pedian eſtos (conſiderandoſe cercados de tanta ſedició y peligros) muy apriesa el remedio; ſolicitauã cõ quejas, y cõ ruegos la Mageſtad Catolica; llorabã ſu opreſsiõ; ſu mayor ruyna; y el tirano dominio de los plebeyos. De quien (aunq deſſeauã librarſe) guardãdo los Perailes las puertas, y el cãpo con rozines los labradores: impoſibilitauan ſus intentos, y aumẽtauã ſus laſtimas. Y aſsi quiriendo ya acudir el Rey a ſu ſatisfacion, a ſu juſta demanda; y arrancar de rayz (cõ exẽplar caſtigo) el origẽ de ſu perſecuciõ: diſpuſo el remedio que pedian. Y aunque el mas eficaz, el mas ſeguro fuera, que ſu Real preſencia, honrara el Reyno; llegando a Çaragoça (pues es cierto, que con ſolo la nueua de ſu vilta, auia de ceſſar mayor tormenta) toda via ſe deſuio eſte conſejo, y aprouo el contrario; con la aſsiſtencia y parecer del Conde de Chinchon (que ſegun el Coroniſta Herrera) fue el miniſtro que le ayudò a lleuar el peſo, y carga de eſtos negocios. Bien que nunca en los ſuyos (ſegun

se ha visto, dezian los Aragoneses) le hallaron muy afecto. Y assi en tal saçon los sedicionsos; hizieron de sus enuejecidos sentimientos, varios discursos: culpando en estos consejos, y en las antiguas pretensiones, de adonde se deriuaron, a este Cauallero, con aprobacion y sentimiento de todo el Reyno. En efeto, con grauissimo acuerdo, trató su Magestad desta resolució; y grauissimos fueró los pareceres, q̃ en ella recibio; y muchos los q̃ procuraró disuadirla. Vino a mis manos el original de vno, y põdrele a la letra; tãto por lo q̃ mira a mis intẽtos, quãto por la circũspecció, y autoridad del Licenciado Guardiola (q̃ le dio) del Cõsejo supremo y Camara; doctissimo varõ, eminẽte en el gouierno politico, y Iurisprudẽcia. Es biẽ sabido su caudal; y el grãde, q̃ del hizo, aq̃l poderoso Principe; causa para q̃ quede mas calificado, y disculpada su breue digression, dezia.

SEÑOR.

LAs cosas de la Ciudad de Çaragoça, estã ya de manera; q̃ aunq̃ (segun otras vezes mãdando V. Magestad se me comuniquen, y de mi parecer) he dicho, q̃ el mas licito, y acertado remedio de sus enfermedades; era dexarselas a ella curar, cõ la libertad y poder, q̃ trae cõsigo su preuilegio de los Veynte; y q̃ a este se le mãdasse dar, toda ayuda y calor. Huy por la remissiõ q̃ en ello ha auido, y por la mayor fuerça, que en su indeterminaciõ, ha cobrado la sedicio popular; perdiẽdo

tan

tan diſolutamente, el reſpecto, a los principales miniſtros de ſu execucion me haze mudar de conſejo. Mas ſerelo ſiempre ſeñor, de que pues la Mageſtad Ceſarea del Emperador Carlos, vueſtro padre, y nueſtro ſeñor de glorioſa memoria; ſe puſo en tan inminentes rieſgos y fatigas, apreſurandoſe por la poſta a Flandes; puniendoſe en las manos de ſus mayores emulos; ſolo por la pacificacion de vna Ciudad. V. Mageſtad deue aora vſar de ſu clemencia, y de tan buen exemplo. Mayormente conſiderando, que ſe mueue, por el ſoſsiego y quietud, de vn pueblo tan leal; y a cuyos Ciudadanos y naturales, ha amado como a hijos. Y que en ſu diſpoſicion, no ſe atrauieſan, inconuinientes, ni dificultades; que por ſu peſo o grauedad lo deſuien. Pues no pierde con exemplar tan freſco, y igual de ſu atoridad y decoro. Pues exerce en el exe cutarlo, vna de las mas principales acciones del preminente, y real oficio, en que Dios le puſo. Y aſsi digo, que ſolo la Mageſtad de ſu preſencia; ſera el mas duro, y conueniente caſtigo de los ſedicioſos, y finalmente, que con ella ſe diſpondra en parte y todo, mas aprouecho y honra de ſus vaſſallos; menos con obligaciones y cargos; mas conſeguridad de conciencia. La qual, no podra aſſegurarla tanto; como V. Mageſtad intimamente deſſea; la fuerça de vn exercito armado; pues es cierto, que tan viuo poder, ha de arrebatar tras de ſi, la inocencia de muchos, y las culpas de otros. Dexo a parte los inreſtituibles daños, que del han de nacer: y concluyo ſeñor, con que no ay duda, ſino que ſegun buena razon de eſtado,

conuiene, entienda el mundo, que V. Mageſtad, no neceſſita de armas; ſobrandole tanta autoridad, para la quietud y ſoſiego, de rumores tan familiares y domeſticos. Guarde nueſtro Señor a V. Mageſtad. &c.

§. XXVI.

EN fin, no admitida eſta reſolucion, diſpueſta la contraria; a que no ayudò poco, el hallarſe ſu Mageſtad a mano, con vn luzido exercito, para las expediciones de Francia: ſe començò a tratar, ſu mas docil abio. Y hecha la maſa del en la Villa de Agreda, confines de Aragon y Caſtilla, nombrado General Don Alonſo de Vargas, Maeſſe de Campo Don Franciſco de Bobadilla, juntos doze mil hombres, dos mil Cauallos; eſtos a cargo de Don Bernardiño de Velaſco; la artilleria al de Hernando de a Coſta; la general comiſsion, y prouiſiones al de Eſteuan de Ybarra. Se declaró, lo principal, y aceſſorio, de ſu jornada: el fauor de la liga y vnion de los Catolicos Franceſes; y de paſſo, el poner en libertad a Çaragoça; reſtituyr en ſu deuida autoridad al Santo Oficio; y dar a la juſticia nueuo esfuerço. Y cauſo eſto tanto cuydado en Francia, quanto en los Aragoneſes ſuſpenſion: ſi bien para quitarſela del todo, y para la mayor inteligencia de ſu voluntad, del animo ſincero, con que ſolo pretendia refrenar los in-

quietos, reprimir la ſedicion del vulgo; librando de ſu dura opreſsion, ſu mas querida y fiel Ciudad. Tuuo por conueniente ſu Mageſtad, eſcriuir eſta carta, cuya ſuſtancia dira mejor que mis razones, las muchas con que ſe hallaua ſatisfecho deſte Reyno: y quanto confiaua de ſu amor y lealtad.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, tiniendo la obligacion que tengo, a mirar por la quietud deſſe Reyno, y reſponder por la autoridad del Santo Oficio, y de la Iuſticia: no puedo dexar de dar lugar a lo que eſtos reſpetos piden, aunque con mucho cuydado, de mirar no padezca nadie, de los q̃ hã tenido buen zelo, de cũplir con ſus obligaciones que ſe ſabe, ſon los mas y pocos los que han alterado. Y hallandome con las fuerças, q̃ he juntado para Francia, para coſas del ſeruicio de Dios nueſtro Señor, y bien de la Chriſtiandad, ſiento mucho q̃ aya ſido meneſter detenerlas, haſta tener pueſto en eſtas coſas de caſa remedio. deſſeando que aya el reſpeto, que ſe deue al Santo Oficio, y a la guarda de vueſtros Fueros, q̃ ſe quebrantan con terminos, y por perſonas eſcandaloſas, y perjudiciales a la antigua fidelidad deſſe Reyno. E querido acudir al reparo de todo, pareciendome q̃ no ſatisfazia con mis obligaciones, ſi entraua eſte exercito a otros Reynos (aunque por tan buenos fines y tan juſta demanda) dexandola tal en los mios; haſta que quede reſtituydo el reſpeto al Santo Oficio, como es neceſſario, en tiempos tan eſcandaloſos, y el vſo

exer

y exercicio de vueſtros Fueros ſea libre. De manera, que nueſtro Señor ſea ſeruido, y voſotros viuays con la ſeguridad, que deſſeo gozeys. Y porque no aya peſadumbre y moleſtias en la entrada del exercito, ſe hara con el cuydado que conuiene. Y pues con eſto, y lo demas queda diſpueſto lo que a mi toca, ſera muy propio de vueſtra fidelidad, que os diſpongays a todo lo que conuendra al ſeruicio de Dios, y tambien del mio, como lo deueys hazer, y de voſotros confio. De S. Lorenço el Real à 15. de Octubre de 1591.

§. XXVII.

NO obrò en general, tan igualmente, el paternal amor con que eſta carta ſe dirigio a Aragon; porque las cauſas induzen al ſugeto, ſegun le hallan, executan conforme a ſu diſpoſicion. Los buenos y prudentes, colmaronſe con ella, de alegria; y por puntos eſperauan el fin de ſu calamidad y opreſsion; como los inquietos y culpados, ſu ruyna, y perdicion. Temian aqueſtos; y aquellos ſe alentauan. Mas entre el alboroço, de ver cerca de ſi, prompto el remedio; con noble pundonor, juſtamente mezclauan ſentimientos loables, de vnos miſmos efetos. Iuzgauan aduertidos y cuerdos, quan dificil ſeria, en los Reynos y Prouincias eſtrañas; ſu defenſa y deſcargo; el abono de

ſu innata lealta d. Pues la ponia (ſi ya no en contingencia) en opiniones; el ver, que en ſus entrañas en ſu Imperial cabeça; entraua armado vn numeroſo exercito, con nombre de caſtigo y execucion del Principe. Y que no ſiendo poſsible, hazer notoria a todos, la ocaſion, la culpa, y los pocos culpados; que quedaua puerta abierta, a varios juyzios, a diſcurſos (ſegun los afectos y mala inclinacion de nueſtra naturaleza) por la mayor parte, deteſtables ſinieſtros: ya reſpondido a eſtos juſtos temores la eſperiencia, de ſuerte, que hoy: vemos y tocamos ſu efecto, laſtimoſamente. Pues es certiſsimo, que eſta ſola razon, dio, cauſas y motiuos, a los diuerſos libros, que tan agenos de la verdad, y remotos del caſo, ſe han publicado. Deſſeando entonces ſe atajaſſe tan graue inconueniente: reſpondieron humildes, las Ciudades, los Eccleſiaſticos, y Nobles de Aragon; repreſentandoſele en eſta Carta a ſu Mageſtad, juntamente, con ſus buenos deſſeos, y obediencia fiel.

§. XXVIII.

SEÑOR.

LAS coſas acaecidas en Çaragoça, deſde 24. de Mayo a eſta hora: ſon a V. Mageſtad muy notorias; por relaciones ciertas, que dellas vueſtra Mageſtad ha tenido de los Diputados de Aragon, y de otras perſonas

reli

religioſas y ſeglares, y han llegado a tanto eſtremo, que con razon han dado cuydado a todas las Vniuerſidades del Reyno, y en particular a las Ciudades, como partes tan principales de aquel. Y aunque quando los Sindicos dellas (que aqui eſtan) ſalieron de ſus caſas, traian por inſtrucion, ſuplicar à V. Mageſtad, que vſando de ſu acoſtũbrada clemencia, hizieſſe gracia y merced, de perdonar culpas paſſadas. Pero el auer entendido deſpues, q̃ V. Mageſtad mandaua entraſſe exercito en el Reyno; y fueſſe derecho a Çaragoça, para con el caſtigar las inſolẽcias de los culpados. Los ha obligado a nos traer por aora tanto, de ſuplicar a V. Mageſtad lo primero, quanto cõ la humildad que deuen, y con lagrimas de ſangre. Que eſte exercito no entre en Aragon por los grandiſſimos inconuinientes q̃ de ſu entrada ſe ſiguirã, pagãdo en lugar de los culpados, y ſiemos del demonio los juſtos, como ſon Religioſos y ſieruos de Dios, mugeres, niños inocentes, y muchos criados de V. Mageſtad y nobleza de aquel Reyno; que por ayudar y fauorecer la Iuſticia, y ſu Real nombre de V. Megeſtad, han padecido muerte, y otros pueſto ſus vidas al tablero. Y demas deſte, y otros grandes inconuinientes ſentiria muchiſſimo aquel Reyno, por el zelo que tiene de conſeruar el buen nombre de fidelidad que ſiempre ha tenido, la nota que le podria quedar, empleando en el el exercito que tenia ſeñalado contra infieles, luteranos, auiendo ſido fideliſſimo a V. Mageſtad, y tan fauorecido de ſu Real mano, y de ſus predeceſſores. Y porque no ſe pue-

da creer ni penſar, que por ſu parte no deſſea que aya caſtigo en los que han ſido cauſa de tantos daños, y autores de los atreuimientos, que en aquella Ciudad han acaecido; dandoles vueſtra Mageſtad licencia, ellas y las demas Vniuerſidades del Reyno, ſaldran a eſta cauſa: para que con ſu fauor, y ayuda pueda la juſticia boluer en ſu fuerça, y a la autoridad que antes tenia; reprimiendo, y caſtigando los culpados conforme a las leyes deſte Reyno; pues es coſa tan juſta y del ſeruicio de vueſtra Mageſtad; a quien humilmente ſuplicamos les conceda eſta gracia y merced: y mande, que en el entretanto, que deſte medio ſe trata, el exercito no entre en el Reyno; porque deſta ſuerte tienen por cierto, que las coſas ſe encaminaran demanera, que pueda vueſtra Mageſtad quedar ſeruido; y aquella Ciudad y Reyno beneficiado; como de la clemencia de vueſtra Mageſtad eſtos ſus mas fieles vaſallos lo eſperan, &c.

Fueron con eſta carta los Sindicos, leyola el Rey, y oyolos, con tan grande ternura, que ſe le arraſaron los ojos; empero eſtaua ya, con vltimas reſoluciones, determinado ſu Conſejo. Reſpondioles por ſu Vicechanciller de Aragon, y con papel eſcrito de ſu mano, el miſmo dia y en la forma ſiguiente.

LOs Sindicos de las Ciudades de Aragon, me han hablado hoy, en conformidad del papel, que ira con eſte, que tambien me dieron. Y porque los remito, a lo que vos les dixeredes de mi parte, les podreys dezir mañana; que

he ol-

he olgado de oyr lo que de parte de ſus Ciudades me di-xeron; y aſsi lo creo dellas y dellos. Y que bien ſaben el a-mor, que he tenido a aquel Reyno, y el cuydado de guar-dalle ſus Fueros en caſi cincuenta años que ha, que me ju-raron y los gouierno. Y aqueſto miſmo me obliga al caſtigo de los que los quebrantan; à que ellos tienen la meſma obli-gacion de ayudar.

§. XXIX.

SIN otra replica ſe deſpidió à los Sindicos; y aunque ſin diſtincion del modo, ò quando. Bien de tales palabras coligieron, que el exercito proſi-guiria adelante; aſsi lo refirieron a ſus Ciudades; que ſin tratar mas dello; humildes eſperaron, y promptas repitieron; con nueuas cartas, ſu obe-diencia leal, y la gratitud de ſu Principe. El qual prudentemente, no quiſo remitir (como pedian) al Reyno, y ſus Ciudades; el caſtigo: no por deſ-confiança de ſu abono, ſino por eſcuſar futuros males. Pues era llano y cierto, que los deudos y familias de los caſtigados, auian de quedar ſiem-pre con odio y auerſion, contra los exécutores: y nacer de eſto, bandos; y por el conſiguiente, ori-gen de calamidades mayores. Pero para mas preuenir, y eſcuſar las preſentes; diſpuniendo los animos a ſu voluntad; y porque juzgò no

fuera tan facil la entrada de ſu exercito ; embio el Rey, como por precurſor y guia, al Marques de Lõbay. Mas con la ſinceridad de los ſubditos, con la ſeguridad de ſus buenos deſſeos, ſe ſuſpendio eſta diligencia, y la perſona del Marques en Calatayud. A quien, a ſu Comunidad, y a Taraçona; eſcriuio juntamente ſu determinacion, las cauſas, los eſtremos, a que ſe dirigia. Aduirtiendo con ello, ſu ſoſiego; bien que eſtas dos Ciudades, y otras muchas, reſpondieron (ſegun ſu fidelidad) tan dignamente, que quedaron para ſiempre, alabadas, y ſu Mageſtad reconocido. Pero en tanto que ſus cartas y auiſos, diſcurrian por el Reyno, temiendo (mientras mas ſe refreſcauan) ſu caſtigo y rigor, los ſedicioſos: por vltima ſalida de tantos deſcõciertos, embidarõ el reſto; honras y vidas; abrieron nueuos cimiẽtos, para otra mayor Maquina. Y como en la paſſada, les fue de tal prouecho, aquel engañoſo pretexto ; la artificioſa voz, de la obſeruancia de ſus Fueros; por quien (mediante, preuertida la plebe) conſiguieron ſu intento. Aſsi aora, con iguales cautelas, con fingidos y aparentes reboços; boluieron a turbarla, y conuencerla. Y a penas ſe entendio la venida del exercito, quando ſe hallaron prontos, y aduertidos, con otro Fuero; que (interpretado, y entendido por Letrados muy doctos) defendia ſu entrada, no obſtante que cõ

el

el venian las vanderas, y apellido del Rey. Antes deliberadamente, afirmauan y repetian, que auia llegado el caso mas legitimo, de su establecimiento. Es este Fuero aquel que el Rey Don Iuan el Segundo, instituyò, en las Cortes de Calatayud, año de mil y quatrocientos y setenta y vno. Mas no es mi profession hazer censura, digo en su inteligencia, en sus efectos; escriuire al menos, su mayor consistencia, y della coligira el Letor, lo mas seguro; bié q̃ ya he dicho, q̃ Abogados grauissimos, y doctos, constantemẽte fuerõ de parecer, cõ los sedicioſos, no obstãte otros sin numero, y casi todo el Reyno, y los mayores Iurisconsultos de la Europa, q̃ les cõtradixeron y repugnaron. El Fuero, o parte del es la siguiẽte. *Por quanto algunos oficiales de algunas Ciudades, Villas, y lugares del Reyno de Valencia, y Principado de Cataluña; indeuidameute pretenden, que en virtud de preuilegios, è con color de processos de defension, è sometient, y en otras maneras; pueden con compañias de gentes armadas, entrar, en el dito Regno, siguiendo mal feytores, y aquellos prẽder, &c. Por tanto de voluntad de la Corte, estatuymos, y ordenamos: que qualesquiere Oficiales, o personas estrangeras, que no sean del Regno de Aragon, que en qualquiera manera entraran en el dito Regno; persiguiendo, o alcançando algunos malfeytores, por tomar aquellos, o sacarlos del dito Regno; o por exercir jurisdiccion alguna, o fazer algunos*

de los actos sobre ditos; ò fazer daño alguno dentro de dito Regno: que ipso facto incurran en pena de muerte, de la qual puedan seyer acusados, &c. Y concluye diziendo: *En res menos, que el Iusticia de Aragon, con los Diputados del dito Regno, ò mayor parte de aquellos, con que en di aya vn de cada braço, puedan, è ayan de connocar a espensas del Regno las gentes del dito Regno, que les parecera necessarias, para resistir a las sobre ditas cosas mano armada; è que puedan compellir aquellos, que les sera bien visto, satisfeitoles de su salario condecient. &c.*

§. XXX.

CON aquestas razones, que al presente siruieron de instrumento fortissimo, para encaminar dos inquietos, sus pretensiones: se hallaron muy validos, començando, a conmouer el pueblo, y a hazer causa comun, su inteligencia. Publicauan, que el entrar el exercito, era contra las leyes de la patria; y solo endereçado, a deshazerlas: y que assi el gran Iusticia, por cargo por oficio, deuia y podia, defender esta causa; y los Diputados assistirla. Corrieron furiosos a los vnos, y libres, requirieron a los otros: pidiendo a todos, se conuocasse gente, se llamassen las Villas y Ciudades, para la resistencia, que el Fuero permitia. Dauan con preteruia importuna, priessa y comba-

te, a

te,a la resolucion ; temian la tardança ; y amenaça-uan atreuidos,a los virtuosos y cuerdos. Mas pareciendo al Iusticia , y sus Lugartinientes ; caso grauissimo; y que para considerarse y verse , requeria la assistencia del Reyno ; de los Diputados , y de los Abogados mejores del ; trató de consultarlo con todos. Hizose assi, y no faltó entre ellos, quien notasse el temor, con que procedian , la opression en que estaua aquel Tribunal. Y quanto importaria (para poder aconsejarse, y votar lo que conuiniesse) salir de Çaragoça , adonde libremente lo executassen. Mas no se efetuó tan justo acuerdo; y assi rodeados de amenaças,y fieros;la mayor parte voto la resistencia;y digo la mayor,porque otros huuo,que con firme valor contradixeron.Pidieron al Iusticia, que la hiziesse,mas el noble mancebo,rezeloso;persistio ; toda via con sus Lugartinientes , y aun con otros grauissimos Letrados , en la misma consulta; salio qual la primera, y resoluiose. Porque eran sales los alegatos, y razones, con que los pretensores sediciosos,induzian su intento ; que bastaran a mayor conclusion. Dezian alentando al Iusticia ; que no se le pusiesse por delante , el cargo que por la honrosa defensa , de sus fueros , podian imponerle; porq̃ supuesto q̃ el Rey los tenia jurados(respeto de tan deuida y iusta religion) no deuia vsar , con su

autoridad y nombre miſmo, de tan aſperos medios;pues era cierto, que aquel que concedia el priuilegio,y jurauan guardalle ; por la propria razon, daua derecho,para ſu execucion. Y que no auia culpa, en el que procuraua defenderle ; ſino en quien (contra la obligacion del juramento)pretendia quebrantarle:demas que anadie hazia injuria,o agrauio; el que vſaua la facultad ; que tenia y podia. Dezian tambien,que vieſſen,que aſsi el,como ſus lugartenientes,y los Diputados del Reyno auian hecho ſemejante jura,prometido la obſeruancia inuiolable de ſus leyes. Y que aſsi, mayor ſatisfacion; mayor decoro,deuian guardar a la Fè preſtada a Dios, que a ningun hombre vmano:y finalmẽte; que pues los vnos,y los otros,ſe hallauan obligados,mediante ſus oficios, y cargos;a zelar firmemente, los fueros y eſſenciones(que merecieron a coſta de ſu ſangre)lo aduirtieſſen aſsi; en tan fuerte ocaſion. Pues no lo haziendo, no ſolo quebrantarian ſu fee,ſu juramento,empero,que pondrian en contingencia, y rieſgo conocido ; el bien publico ; la libertad y derecho comun. En concluſion , reſuelta la conſulta, y declarando el fuero , ſegun dixe ; forçoſamente huuo el deſdichado Moço , de ſeguir ſu conſejo y parecer. Y executandole , nombrò Oficiales , Conſejeros de guerra;y fueron (por ſu mal,los principales)

cipales)el Duque y Conde de Villahermosa,y Arã da. Temian con noble pundonor eltos Señores,aceptar tales cargos;dieron cuenta al Virre y de su cuydado:y mejor remirado y conferido, les mandò los admitiessen.Pareciendole,q̃ con ellos, podriã seruir mejor al Rey,reprimir los inquietos, dilatar su salida,y disponer las cosas de manera,q̃ quando menos pudiessen ayudarse,mediante tal industria,se hallasse perdidos. Fue notable consejo,grande auiso (aunq̃ les salio bien sangriento)y de quien resultaron muchos acierros, la total perdicion , el mayor daño,de la engañada plebe y sus cabeças. Pues al hazer reseña de su gente;en el mayor concurso,la desampararon: y con verlos partir , siguieron su exemplo , los demas importancia,todos los Capitanes, Alferez,y oficiales de cuenta;porq̃ todos,con aduertida traça, esperauan la misma coyuntura. De manera , que no quedaron juntos mil y quinietos hombres. Mas no obstante este grande,seruicio,ni el exponer las vidas en tan graue discrimẽ,eltos dos Caualleros,ni el retirarse huyendo a Santa Engracia,ni el oyr mil injurias de los que para matarlos, los siguieron, llamãdolos traydores;bastaron a oponerse al furor de sus emulos,a la potencia y odio de sus cõtrarios. Pues contrastados della, de su rencor emuejecido ; veremos presto (sino vencida su verdad) su innocencia

proſtrada por el ſuelo, y caſi reduzida a vn lamentable fin.

§. XXXI.

BIen quiſiera en el paſſado trance, hazer la peligroſa retirada, que eſtos Señores, el Iuſticia del Reyno. Mas tuuole el vulgo alborotado, tan aſido, q̃ ſolo el intentarlo, le coſtara la vida (pero ſi la auia de perder, dichoſa huuiera ſido en tan honroſo articulo) ſiempre ſe le conocio eſte buen deſſeo, y cõſiguiole, en hallando ocaſion como dirè: ſi bien menos ſatisfizo, ſu accion, mas ſu caſtigo. En fin puedo dezir con razon y verdad; que no tan ſolamente las Ciudades, Vniuerſidades del Reyno, los Nobles, los Ciudadanos, y Caualleros; fueron opueſtos, a la inquietud, de los perturbadores; empero haſta el miſmo Iuſticia, a quien por ſu cargo y oficio, y por la declaracion de ſus Lugartinientes, penſaron que tenian mas grangeado; o por mejor dezir mas oprimido. Pues es cierto, que deſta cauſa ſola, de la fuerça y temor, que padecia, de ſus amenaças, libertades y fieros: naſcieron las diligencias que hizo, las conuocatorias que embio, y los demas progreſſos, que deſpues le culparon. Demas, que nunca los diſpuſo, menos que precediendo, el voto y parecer de ſus Lugartinientes. Y, es de aduertir (, porque ſe quede dicho) que eſta gran poteſtad, no emprende

ni

ni haze, mas de lo que le aconsejan, y ordenan, aquellos, segun su executor, ministro de su parecer y Cõsejo. No fue el de las Ciudades, a quien el conuocò (con la fuerça que he dicho) menos acertado y prudente, del que su lealtad prometia; resoluiẽdose vnanimes (excepto Teruel y Albarrazin, en quien aora disputandose aquesto, mataron como arriba escriui a los dos Nouellas) no solo a escusar su demanda, sino a reprehenderla y afearla; guardandole decoro, pero con graue sentimiento. Pondre aqui sus razones, porque con ellas, vean los mal afectos; que han temerariamente, dexadose lleuar de su auersion; y quanta restitucion de fama y honra, deuen a aquesto Reyno.

ILLVSTRISSIMO SEÑOR:

CON las letras que a nombre de V. S. nos han sido presentadas, auemos recibido la pena, y sentimiento que se deue por vasallos tan fieles a su Rey y Señor: viendo aya llegado el atreuimiento de los inquietos, a leuantar vn testimonio tan perjudicial a nuestras leyes, y reputacion, como en las letras se dize. Cosa tan agena dellas, y de la innata fidelidad de Aragon, quanto se entiende por ellas mismas, y la prueua, que en mil ocasiones auemos dado, de nuestra costancia y fidelidad por tantos siglos: desde la eleccion que hizieron nuestros passados, hasta hoy. El credito y nombre glorioso comprado en tantas edades, con tanto

derra-

derramamiento de ſangre, por la virtud de lealtad, que auemos profeſſado ſiẽpre para con nueſtros Reyes, y Señores; ni querra V. Señoria le perdamos por amparar a los quebrantadores de nueſtras leyes, contra quien las defiende como es ſu Mageſtad; ni noſotros haremos tal por mas que ellas padeciessen; pues el verdadero modo de conſeruarlas y defenderlas, es con las heroycas virtudes con que las alcançamos y merecimos. Amas de que las auemos como en ſacrificio ofrecido al Rey nueſtro Señor, juntamente con nueſtras perſonas y vidas, y las de nueſtros hijos y mugeres, para ponerlas contra quien ſe atreua a reſiſterle. A V. S. ſe le ofrecerã ocaſiones para librarſe de la opreſsion y fuerça, que padece; de la qual no ſe temia menos que eſto, y otros triſtes efectos, que ſe van viendo. Suplicamos a V. S. lo haga, pues ve quanto importa no ofender, ni enojar a ſu Mageſtad, y correſpõder à la illuſtriſsima ſangre, de adonde V. S. viene; ſeñaladamente q̃ los inquietos no ſon buenos para creerlos, y mucho menos para imitarlos: porq̃ como quien ſe ahoga nò miran el agua que beuen; y aſsi no ſe puede ſacar otro prouecho de ayudarles y ſer ſu caudillo, q̃ perecer juntamente cõ ellos. Eſta es la cauſa Señor, porq̃ ſe valen de la perſona de V. S. no por eſtimarle (como eſperimentò la buena memoria del Iuſticia de Aragon ſu padre en la priſion q̃ le hizieron hazer del Marques de Almenara, y lo trataron en ſus manos tan mal, como todos vieron engañados, por quien lo ſon aora para lo q̃ intẽtã) ſino por hazer ſu mala cauſa buena; no teniendoles culpa en

ſus

sus excessos; ni parte en ellos: y consistiendo su remedio, no en esso, que es desesperacion; sino en acogerse a la clemencia de su Magestad, para lo qual les ayudaremos todos, y poniendo en sola ella su remedio, le hallaran ante Señor y padre tan clementissimo, &c.

§. XXXII.

NO se satisfacieron las Ciudades con esto, antes juzgaron por obligaciones precisas, ayudar a su Rey, haziendolo. Remitieron las letras del Iusticia, y ratificaron su promessa. Mas no assi dexando este grato seruicio, la Magestad Catolica sin su ponderacion, respondio fauorable, y con muy oi satisfacion estas breues palabras.

EL REY.

AMados y fieles nuestros reciby la Carta, que vuestro Sindico me dio, y he oido muy de buena voluntad en lo que de vuestra parte me quiso explicar acerca de las letras, que en nombre del Iusticia y Diputados desse Reyno, se presentaron a essa Vniuersidad, para que les acudiessedes con vuestra gente y fuerças en la resistencia de mi exercito. He olgado de vuestra respuesta y templança en la determinacion, que ha sido conforme a vuestra prudencia, y antigua fidelidad: y dello y de vuestro buẽ zelo y animo quedo muy satisfecho y agradecido; con memoria dello para las ocasiones que se ofrecieren de vuestro bien, y acrecentamiẽto. Dat. en el Pardo a 20. de Nouiembre de 1591.

Auian antes deſto, dado cuenta a ſu Mageſtad, de la declaracion de aquel fuero; y aſsi, como tan juſto Principe aduertido, y conſiderado; no ſolo mandò parar ſu exercito, pero juntamente ſe reſoluio, a que no entraſſe en Aragon, ſin primero ver con maduro conſejo, ſi auia contrafuero en el executarlo. Dignisimo exemplar, demoſtracion de ſus mayores excelencias, de ſu igualdad marauilloſa, y conque queda abſuelta y reſpondida, la objecion del que dixo, auer ſu Mageſtad quitado, a los Aragoneſes ſus leyes; en las Cortes que tuuo deſpues deſto en Taraçona. Pues ſe colige claro, que quien con vn exercito, temido y armado de potencia, y aun de reſentimientos; los oluidaua todos, y poſponia; por no hazer contrafuero: quando ceſsò el eſtruendo de las armas; quando con ſu preſencia mitigò aquel furor, y conſolò a ſus buenos vaſallos: menos emprenderia lo que entonces no hizo.

§. XXXIII.

FInalmente; en diferentes juntas de ſus Conſejos, de los mas graues y eminentes Letrados; que auia en ellos; conferido y deſmenuzado lo principal del Fuero, determinaron; y reſoluieron, con razones fortiſsimas, y concluyentes: *Que quando la declaracion del Iuſticia, y Tinientes ſe pudiera fundar, o dar color, con algun fuero, ò ley, aun pareciera intempeſ-*

tiua, quanto y mas injustiſsima, faltando tal diſculpa y abono: mayormente que ella misma deſcubria, y publicaua, el poder, que ſe auian vſurpado los ſedicioſos; pues tan anticipadamente, y tan ſin algun razonable fundamento, forçaron a ſemejante declaracion; para que (mediante ella, y las conuocatorias del Reyno, llamamiento de ſus Vniuerſidades) echa general y comun, la defenſa de ſus muchos delitos; ſu pena y ſu caſtigo ſe metieſſe a barato, dezian tãbien entre otras colas, q̃ mas hizieró fi me ſu argumento, que baſtaua y era muy ſuficiente (aun quando no ſe hallaran mas razones y cauſas) la opreſsion y miſeria en que ſe via tiranizada, de vnos pocos inquietos; la princi pal Ciudad, y cabeça de aquel Reyno; y las diuerſas veces, que ella miſma, perſiſtiendo, en ſus quejas: auia ſuplicado y pedido, remedio y fauor a ſu Mageſtad, armas y gente, para caſtigar tan eſcandaloſos exceſſos. Con lo qual, quedauan llanas, las replicas y dudas, de los mas circunſpectos juſtificadiſsima, la execucion y entrada del exercito, deſecha qualquiera circunſtancia, ò ſoſpecha impugnante a la ley; y ſobre todo, no auiendo, como no auia, coſa q̃ la contradixeſſe, ò pareciesſe deſafuero: y ſiendo como infaliblemente ſe entẽdia, forçada y violentiſsima, la declaracion de los dichos Iuezes. Concluyeron finalmente cõ ello, y repreſentãdo a ſu Mageſtad, cauſas tan juſtas; el fin mayor tardãça, ordenò la proſecuciõ de ſu exercito, cõ la miſma inſtruccion, q̃ antes tenia. Dirigiẽdoſe en todo, al

buen tratamiento, y agaſajo, de los Aragoneſes; al cuydar de ſus daños; y al preuenir que de ninguno los recibieſſen. Mas no obſtante tanta juſtificacion y modeſtia, ni el verſe, aquellos hombres miſerables deſamparados de todo el mundo, dexados de ſus deudos, acoſados de ſus amigos, perſeguidos del Reyno y ſus Vniuerſidades, y ſin perſona de ſuerte q̃ los ſiguieſſe. Toda via ciegos de ſu paſsion, y ſin perder de la vista al Iuſticia; proteruos y ſolicitos, apreſurauan ſu ſalida. Procuraua el oprimido Moço ſuſpenderla; y confundir ſus intentos: y aſsi con diferentes eſcuſas, diſsimulaua, y encubria, los ſuyos. Pero alcançaronle de cuẽta, conocieron la dilacion, y preſumieron queria huyrſe. Guardaronle cõ mayor vigilancia: y ſin mas eſperar, con amenaças libres, y diſolutas, le hizieron que marchaſſe. Salió de Çaragoça con ſu pleue biſoña, menos diſciplinada que atreuida; mas no ſe vio de la Ciudad dos leguas, quãdo con el Diputado que le aſsiſtia (aun ſiendo vno de los mas delinquentes, y no menos que Don Iuã de Luna) fingiendo hazian mal a ſus Cauallos, los picaron con furia, corriendo algunas leguas ſin parar haſta Plaſencia, lugar ſuyo; paſſando deſpues a Epila, Villa en quien, el Duque, y Cõde, ſe auiã retirado primero, y auiſado, del ſuceſſo, de ſu eſcape, y aſſiſtencia, a Dõ Alõſo de Vargas, General del exercito

preui-

preuiniendole assi,para q̃ mejor los empleasse en ser uicio del Rey. Mas no lleuò al Iusticia a la cõpañia destos dos Caualleros, el acidente peligroso, que traya entre manos. Tenia ciertos amorosos desuelos en Epila.Estos le apresuraron,segun su edad;no consequencias del successo. Tan lexos estuuo siẽpre, de assistirle cõ segũdas intẽciones. Pero boluiendo a la canalla y chusma,informes fuerças, de aquellos sediciosos;no assi miraron la fuga del Iusticia,repetida de su furor,con injuria,y afrẽtas. Quando qual facil humo, se desaparecierõ sus cõfianças, y desuanecieron sus desinios.Las cabeças y guias corrieron a Bearne,lleuandose consigo el origen de su perdicion y locura,al Secretario Antonio Perez;q̃ no cõtento con las ferias passadas,aun foméaua otras demas escandalo. Dixose,q̃ las pudo escusar Dõ Alõso de Vargas,impidiendo facilmẽte su fuga; pero lo cierto fue,que el creyò hallar mas resistencia, y no quiso le cogiesse diuertido.

§. XXXIIII.

EN este interim,el Iusticia mouido de diferentes causas;por su ardor juuenil, por punto de hõra, o porq̃(segun la obligacion de su cargo y oficio) se juzgasse obligado,a la satisfacion de sus acciones, tã lexos se hallò siempre de pensar las auia herrado,mayormente,cõ la declaracio̅ de sus Lugartinientes, q̃

reſoluieron ſegun refiere; no le era repugnante; venir la voz del Rey en eſta reſiſtencia, como ni en otros caſos, la inhibicion, con que a el miſmo, liga y ata, las manos; en ſu nombre y con ſu virtud y poder Real; tal es la fuerça deſte ſupremo Magiſtrado. Y tal, juſtificado en ella, el oluido y deſcuydo, de auer peccado (pues muy lin preſumirlo) trataua aora, de diſculparſe por ſus cartas en la fuga, que hizo. Remitiendo con ellas, vn memorial dirigido a las cauſas que la obligaron; como fueron, el numero tan corto de la gente, ſu mala preuencion, ſu inobediencia y atreuimiento; la inſolencia arriſcada, con que corrieron tras del Duque y Conde para matarlos, en la reſeña de Çaragoça; y finalmente el auer intētado cō el eſto miſmo. Señalaua los dias, los teſtigos que ſe hallaron preſentes a eſtos ſucceſſos, y aun a otros mas diſſoluros y eſcandaloſos. Y en concluſion, con razones y eſcuſas, diſculpando, la floja reſiſtencia; ſe eſforçò a defender, la tibieza y remiſsion, que en ella le imputaqan los inquietos. Eſtos papeles, remitidos a diferentes partes; fueron teſtigos viuos, contra el Iuſticia; y a demas de las coſas paſſadas, contra Don Iuan de Luna, Diputado del Reyno. Porque en ſus afectos, y palabras; publicaron y eſcriuieron; que no la voluntad, ſino ſus tenues fuerças, diuirtieron en ellos, la jornada.

Yua Don Alonſo proſiguiendo la ſuya, y ſin hallar eſtoruo, llegô y entrò en la Ciudad de Çaragoça; q̃ ſumamente alegre por ſalir de tan larga opreſsiõ, ſin reparar en el preuilegio que tiene, para no admitir gueſpedes, le recibio contenta, y alojò caricioſa: acompañando al General, en ſu entrada, lo mas luſtroſo, el Virrey, Gouernador, los Conſejos, los Iurados, los Nobles, y Ciudadanos; como a reſtaurador de ſu libertad, dulce medio entre tantas deſuenturas. Auiendo ya los cauſadores dellas ydo a Francia, los vnos, y eſcondidoſe por diferentes partes los otros: boluio el Iuſticia, ſin rezelo ninguno, como aquel que penſaua hallarſe ſin culpa; pues es bien euidente, que ſi no lo creyera deſta ſuerte; puſiera en mejor cobro ſu perſona; y quiça ſi lo hiziera, viendoſe mas de eſpacio ſu cauſa; la clemencia del Rey le perdonara. Mas la ſinceridad de ſu animo (precediendo en quanto ſe diſpuſo el conſejo de ſus Lugartinientes) le aſſegurò quieto. Lo miſmo ſucedio por el de Villahermoſa, por el Conde de Aranda, todos boluieron juntos a Çaragoça; y ſin otro cuydado, prõptos al buen abio del exercito, al aſsiento y remedio de las coſas paſſadas (ſin juzgar que podian temerſe de las prõpias) creyendo antes, auer acrecentado ſus ſeruicios. Tambien el Marques de Lõbay detenido haſta

entonces en Calatayud,auia llegado aora, recibido de la Ciudad con igual regozijo.Perſuadieronſe todos,q̃ aqueſte Cauallero, venia por inſtrumẽto principal,del caſtigo y el premio,y que vno, y otro, ſe auia de encaminar por ſu orden.Y aſsi acudierõ luego a ſu congratulacion,diuerſos Sindicos, de Ciudades,y Pueblos,y muchas diferẽtes perſonas;ò diſculpandoſe, o pidiendo merced, por ſus ſeruicios. Mas en eſte cõcurſo de negocios,no ſin graue cuydado y ſuſpenſion; enmudeciò con prolixo ſilencio la correſpondencia del Rey,q̃ largo tiẽpo,priuo de ſus reſpueſtas,al Marques de Lombay; y a quantos le eſcriuian.Con todo;el començò a diſponer en las coſas del Reyno;pidiendo a la Ciudad,q̃ hizieſſe vn general deſafuero; y concediolo ella, por el grande deſſeo,de ver ya caſtigados,a los q̃ fueron ſu ruyna. Es eſte vn cierto modo,cõ q̃ ſin embargo de leyes, fueros, y preminencias; en caſos importantes, y ſin perjuyzio de ſu miſmo derecho;permite y dà lugar, a mas prompros caſtigos;ſin las dilaciones y terminos,que requieren las leyes.

§. XXXV.

CON eſta diligencia,y ſu mayor cuydado y vigilãcia;fueron encarcelados(ſi ya no las cabeças de la ſedicion)otros de los q̃ en ella ſe moſtrarõ mas libres;y deſtos por la inobediencia al Sãto Oficio,

cio,muchos ſe remitieron a ſu priſiõ; otros a las del Rey. Mas no obſtante,duraua toda via ſu temido ſilencio;aumentando cuydados,y amagando por terminos por horas,mayor demoſtracion. En fin con la venida del Comendador Gomez Velazquez, ſe rompio ſu ſecreto,y declarò ſu voluntad; tan zelada en ſu pecho,q̃ ni el deſpacho deſte Cauallero,ſe entendio en Çaragoça,ni ſe ſupo en Caſtilla; como ni las ordenes q̃ truxo;haſta q̃ ſe executarõ y cumplieron. Fueron las principales,la priſiõ del Iuſticia,Duque de Villahermoſa, y Conde de Aranda: que ſin mas dilacion las diſpuſo el General; mãdando a Iuã de Velaſco,Alcayde de Almuñecar, que cõ diſsimulacion la encaminaſſe; digo la que a el tocaua. Fueſſe eſte,a la Diputacion, Tribunal del Iuſticia; preuino las cõpañias,que a la puerta hazian cuerpo de guardia:y eſperando aduertido; al ſalir a Miſſa, con ſus Lugartinientes; al pie de la eſcalera del Palacio, le dixo que ſe dieſſe a priſion, porque el Rey lo mandaua. Pero reſpondiendole alterado, el Iuſticia, que a el,nadie le podia prender,ſino el Rey, o la Corte. Boluio àzia ſus Tinientes, para ver ſi aprouauan, ſu determinacion;pero aunque el vno dixo, replicandole,que ſu Mageſtad todo lo podia. Lo cierto es,q̃ el repentino caſo,les causò tal temor,que vnos,y otros, tuuieron tanta neceſsidad de cõſejo, como el

Rodearonle no mal apercebidos muchos ſoldados, y por la puerta de la Puente conuezina al Palacio, le ſacaron y lleuaron, a la poſada de Don Alonſo: y della a̅ila de Dõ Franciſco de Bobadilla. Adõde, en buena guarda, eſtuuo haſta el ſiguiente dia; bien que el miſmo, prendieron juntamente a los Duque y Cõde, no ſin eſtratagema, deduzida a eſtoruar nueuos rumores. Fingioſe para eſto la priſion del Capitan Medrano, y gran demoſtraciõ en el general, de querer caſtigarle: pidieron ſus amigos, ſu interceſsion y ruego, a eſtos dos Caualleros; y yendo a hazerle; deſpues de auerſe viſto con Don Alonſo, al ſalir, prendio al Duque, Don Aguſtin Mexia; y al Conde, Don Franciſco de Bobadilla. Y diziendoles era expreſſa orden del Rey: el Duque Don Fernando, ſin turbarſe, reſpondio ſeuero, que era contento; pues aſsi entenderia ſu Mageſtad, mejor, ſus muchos ſeruicios. A pocas horas, y en diferentes coches (por guardas gran parte del exercito) tomaron el camino de Caſtilla: y yendo aſsi haſta Burgos, quedò el Duque, en ſu caſtillo preſo: y paſſando a Medina, con el Cõde, le puſieron en la Mota: algo deſpues, en la fortaleza de Coca.

§. XXXVI.

LA noche del precedente dia, que no fue, de los menos ſentibles, y laſtimoſos, q̃ ſe vio en Çaragoça

goça. Sin hazerle algũ cargo; ni pedirle descargos; le dixerõ al Iusticia; q̃ se dispusiesse á morir, la mañana siguiente. Oyò el triste mancebo, tan amarga y temerosa sentencia, con alentado coraçon; si bien hallandose (segũ sus juyzios propios) inocente y sin culpa; no assi pudo dexar de preguntar la causa, de tã arrebatado fin. Respondieronle los circũstantes, tiernos y lastimados (porque a todos dolia, su malograda juuentud) que por sus pecados moria; y que pues Dios assi lo permitia, y el Rey le condenaua, no auia para que pedir otra causa. Con lo qual, trayendole al Padre Iuañez de la Compañia de Iesus, para que confessasse; sin otro mayor termino, a las siete del siguiente dia, le sacaron en vn coche. Yuan acompañandole su Confessor, y Compañero, con los Padres Maestros; Aldouera y Leonardo. Sentia mucho mas que su muerte el breue tiempo, que para disponerse le dauan; mas la prudencia y consuelos de tan doctos varones, satisfizieron esta licita queja; y animaron el generoso espiritu; y las veras con que el illustre Moço, trataua de su arrepentimiento. Cuydose del sosiego deste dia, por el comun y general dolor de aquella fiel Ciudad; mas aunque toda, y aun el mismo exercito, juzgaua menos culpable; que mal aconsejado, al Iusticia; y que segun la disposicion

de los

deſus Fueros(ſi erraron,o torcieron los Lugartinie-
tes ſu inteligencia)no pecô el,en el executarla. Igno
rando los motiuos,que induzieron al Rey,y tinien
dolos por juſtos, con humilde obediencia ſometie-
ron ſus juyzios a ſu voluntad y poder. Mas no obſtã
te, las reglas de la guerra (gouernadas con mayor
diſciplina) ſe aſſeguraron mas, fortaleziendo pueſ-
tos,tomando calles,y boluiendo las pieças de la ar-
tilleria,con amagos de ruyna y rigor. Fue pues lle-
uado con voz de pregonero,a la plaça del Mercado,
en quien eſtaua hecho vn cadahalſo. Repitiendo el
pregon diuerſas vezes la cauſa,que haſta oyrla,el, la
auia ignorado,o almenos no creydo,que ella fueſſe.
Mandauale ſu Mageſtad, cortar la cabeça, derribar
ſus Caſas y Caſtillos, y confiſcar ſu hazienda; por-
que conuocò el Reyno, y alçò pendones contra ſu
Real exercito. En el camino dizen, que aun boluio
a preguntar,la cauſa de ſu muerte;y que oyendo q̃ el
pregon al principio,le llamaua traydor; cõ entereza
replicò:que mal aconſejado,aun lo podia auer ſido;
pero traydor, nunca lo imaginara. Con que bien ſe
colige,q̃ el que en tan duro trance, ſentia,de ſus ac-
ciones tal juſtificacion:tendria ſiẽpre el coraçõ leal,
ſiempre ſincero el animo; ſin penſar, ni creer,q̃ auia
podido caer,en ſemejante culpa,como ſe le imputa-
ua. Con iguales proteſtas, dio la vida, acompañada

de

de valor y piedad;y con Dios y ſu Madre entre los labios.Hizoſele vn magnifico entierro, y ſu mayor obſtentacion,aplauſo,y honra; pareze que en ſu modo,confirmauan, el parezer comun; la voz del pueblo. Y ſi es verdad,ſi es cierto que en la muerte,eſtas vltimas honras de la vida,califican ſu abono, ſus diſcurſos;y ſon de ſus acciones, teſtigos fieles. No haze poco a propoſito,a eſte intento;el llanto general;el ſentimiento del numeroſo pueblo;del exercito miſmo;de los executores y miniſtros del caſtigo; ni menos,lo acrecienta,el auerle lleuado en ſus ombros,los Maeſes de Campo,los Capitanes,y Caualleros, mas eſclarecidos del, y aun de Eſpaña. Con que mas parecio triunfo,que entierro.Harto he dicho,y aun me alargara mas,ſi el tragico ſuceſſo,y mi laſtima,ſe auinieran mejor. Con todo aqueſto, por ſalir de vna vez de coſas triſtes; aunque ſe anticipe el hecho,aurè de concluyr, lo demas, tocante a los remitidos a Caſtilla.

§. XXXVII.

EL Conde de Aranda,viuio deſpues de preſo,ſiete meſes y medio; y el Duque Don Fernando, no mucho mas. Y aunque tan breues muertes,dieró materia a diferentes juyzios; creyendo algunos que auian ſido violentas. Lo cierto es,que fueron naturales,y de enfermedades diuerſas.Porque como diſ-

curre

curre doctamente cierto Autor ; bien claro es, que de auerſe de executar , por mera luſticia , no auia para que ſe encubrieſſen. Y no ſe yo quien buſca en priſiones tan graues , y ocaſiones tan de honra ; mas venenoſo achaque , que ellas miſmas. Pues es llano , que dos hombres tan grandes , por ſangre Real , por claros aſcendientes ; mientras mas ſe juzgaſſen inculpables , y agenos de delito; tanto mayor ſeria , ſu ſentimiento. Porque es horrible golpe , terrible y cruel martirio; padecer inocentes , naufragando el credito y la fama en opiniones. Si bien las de eſtos Caualleros , ni por ſu fin , adelgaçaron , en ſu pura lealtad: antes proſiguiendo ſus pleytos , quedò mas acriſolada , mas ſubida en quilates. Porque aunque ſe les hizieron algunos cargos , y los mayores , redundantes , de las confeſsiones , que hizieron Don Iuan de Luna , y Don Diego de Heredia, temiendo el tormento (como deſpues dirè) la ſatisfaccion fue tan grande ; tan publica y notoria , la verdad , del deſcargo ; que el Rey , ſe tuuo por contento , y ſeruido ; y el Conſejo Supremo de la Corona , en contradictorio juyzio , abſoluio al Duque. Declarando ſu Mageſtad con palabras expreſſas. *Que no ſolo no cometio delito alguno , empero que fideliſsimamente le auia ſeruido , en obras*

y pa-

y palabras ; ſegun tan verdadero , y fiel vaſallo. El Conde , tambien tuuo en la vltima inſtancia , ſentencia en ſu fauor : y aſsi el Fiſcal del Rey , por ſu mandado deſiſtio de la cauſa , diziendo ; con orificentiſsimas razones. *Que auia no ſolamente prouado en ſu defenſa notables coſas ; pero que con ellas ſu Mageſtad quedaua ſatisfecho y enterado , que ni en la intenſion , ni en las obras le deſiruiera nunca.* Demanerá ; que aquellos dos ilustres perſonages ; no obſtante , que ſus valientes emulos , deſſearon hazerlos capitales , en tan triſte tragedia : frustrados ſus dañados intentos , burlada ſu opinion ; a ſu peſar , dexaron la verdad de la ſuya , inmortal y glorioſa : como tambien deſechos , y reprouados ; los deſatinos locos , del buen Ceſar Campana ; que en ſu Chronologia , aſsi ſe dexo deſpeñar , contra reputacion y autoridad , tan grande. Antes de eſtos ſuceſſos (vendido de vn Clerigo Nauarro , y criado ſuyo) fue preſo Don Iuan de Luna ; porque los intereſes del hallazgo , ſupeditaron ſu juſta obligacion. Sera eterna ſu infamia , como tambien caſtigò , ſu irregularidad. En fin eſte buen hombre , por quinientos ducados , le entregò a la Iuſticia : y ella al fuerte Caſtillo , de San Torcaz. Eſtaua ya Don Iuan viejo , y aun quebrantado , y a eſta cauſa ; no pudo tolerar los tormentos ; temio la carne fragil ,

al miſ-

al miſmo paſſo, que con rigor ſeuero, los Iuezes, la afligieron y deſcoyuntaron. Confesò, y condenò, ſegun le interrogauan: leuantando terribles teſtimonios al Conde, y Duque, (como queda apuntado) y lo declarò aſsi, con gran ſolemnidad, antes de ſu muerte. Remitieronle a Soria, y de alli, ſentenciado a Çaragoça. En quien en eſte termino, ſu Mageſtad (digo ſus ordenes) iban haziendo graues demoſtraciones; y el Santo Oficio por ſu parte lo miſmo. De tal ſuerte, que aun los mas inculpables, temblauan con razon y gual peligro. Y es cierto, que huuo en todo el diſcurſo del caſtigo; muchos que en ſu ocaſion mezclaron, ſus venganças y enojos. Si bien parte deſte rigor ſe templò aora, con el perdon general que ſu Mageſtad embiò.

§. XXXVIII.

FVera admitido aqueſte, por vltimo conſuelo, de la afligida y temeroſa pleue; mas vino con tantas excepciones, y ſingularidades, q̃ ſe tuuo por improprio ſu nombre, como la culpa, por de muchos; no auiendo ſido, ſino de ſeys deſcalços. Publiçoſe no obſtante, con eſtruendo ſolemne. Mas ni por el, ſe ſatisfizo el bulgo; laſtimado de ver, que el fin de ſus miſerias, llegaſſe aſsi, mezclado, con tanto aciuar. Porque como ſabia, quan pocos eran los delinquẽtes, quan ſin numero los buenos y leales, y quan age

nos de delito, los muchos q̃ exceptaua: y ſobre todo q̃ algunos erã muertos, antes q̃ ſe cometieſſe. Sẽtia y aun deſcõfiaua, de ſu mejor remedio: y pareciale, q̃ no auia q̃ eſperar, de los miniſtros; q̃ en ſu diſpucion, no perdonauan, los muertos y inocentes. Y como ſiẽpre; ay jaua el defecto y la cauſa; al odio antiguo del dicho Cõde, y otros miniſtros: por cuya mano, ſe daua a entender, corrian, quantas coſas fomẽtauan, ſu perdicion. Dezia tambien, q̃ muchos de los nombres ſeñalados en el perdon, venian equiuocados; y encarecian, afirmando, q̃ aqueſto, ſe inuentò por los miſmos; con cautela, è intento, de infamar, a los que, ni el concurſo de tantas ſediciones, ni ſus eſtratagemas; pudieron contraſtar, ni diuertir de ſu fidelidad. Para que, ya que por tal camino, eran inacceſsibles; no aſsi lo fueſſen, por medio tan delgado, como ingerir ſu nombre en el perdõ. Pues es claro, que aſsi, los ſuponiã culpados. Eſtos vanos temores, y ſoſpechas, ſe fueron, con el tiempo mitigando; porque no ſolo tuuieron las equiuocaciones larga enmienda, pero la bondad, y clemencia, de ſu Mageſtad (dilatandoſe a mayores limites, que por ellas juzgaron) las conuirtio, en ſerenidad mas ſegura. Dando (con mas amplio, y gene- [illegible] tal perdon) tranquilidad a ſus [illegible] animos. &c.

DISCVRSO QVARTO.

CVANDO se precipitan los hombres, en sus afectos, sin justa prouidencia: nunca paran sus daños, hasta despeñarlos del todo. Assi les sucedio, a los inquietos; que engañados de Antonio Perez, de aquel monstruo y portento (no como el se atribuye, de la varia fortuna) sino de las desdichas y miserias de este Reyno. Fomentaron aora (creyendo dexauan en el, bastantes prendas para conseguirlos) hallandose en Bearne, diferentes intentos. Induxo aquel hombre, con su industria, a la Princesa Catarina, hermana de Henrico de Borbon. Y de sus platicas y discursos, nacio el darles ayuda. Dezia el (con certificació de los demas) que su fauor mediante, y el descontento, de la gente comun, del Reyno de Aragon. Seria bastante, a conmouer, y leuantar, gran parte del; ò almenos a diuertir las fuerças, y poder, que la amenaçauan. Pero su mayor esperança, y el estribo y apoyo, de sus dissinios, consistia solo en la infidelidad de los Mouscos. Mas aun de estos, se hallaron (como de los otros) burlados

y corridos; pues nunca con tan vnico afecto, con tan general volumtad, boluio por su honra esta noble nacion: y castigò, los que assi la mezclauan, con sus vengaças viles. Porque aun los Eclesiasticos, los Estudiantes, Vniuersidad, y Religiosos: acaudillados de sus Perlados y Obispos; salieron a su defensa. Como podra afirmarlo, con inmortal exemplo, la antiquissima Ciudad de Huesca. Era en tal coyuntura lo fuerte del imbierno, aspero, y mas inexorable en los fragosos y arriscados cabeços de los Pyrineos: pero el odio y furor, que encendia sus animos, atropellò tan graues impossibles, y facilitò su jornada. Dispulose esta con ochocientos hombres, y promessas de mayores socorros. Y alentados entraron los fatores de Antonio Perez, y los demas Franceses, y Capitanes; por el Valle de Tena: y si bien intentaron, defenderles el passo Don Francisco Abarca, y Don Diego de Heredia (no el que hemos referido) no fue posible: por la desigual de las fuerças. Mas con todo; las pocas que lleuaron, hizieron su deuer; dixeron bien, el valor de sus dueños: que no sin muchas muertes, y ruyna, del contrario; quedaron presos. Aunque dichosamente, despues de este sucesso, se escaparon de Francia, y tuuieron libertad.

§. I.

PAſſaron los Franceſes adelante, y por hallar todo el Valle ſin hombres (que imbernauan en los llanos ſus ganados) fue preciſo, el perderſe Vielcas; aunque con mucha ſangre. Porque haſta las mugeres, y los muchachos tiernos, pelearon, y ſe reſiſtieron. Yua toda eſta gente, encaminada, a la Ciudad de Iaca; prometiendoſe alli, los ſedicioſos; amigos, y aliados ſecretos. Pero ella anduuo tan conſtante y leal, como ſiempre; y les preuino, mas breue, de lo que imaginaron. Porqũe acaudillada de algunos perſonages de ſuerte, y de Martin Iñiguez Señor de Eſpin y Fanlo, ſe puſo en armas, y acudio al ſocorro: deſpachando tambien con el auiſo a los Miniſtros, y Iuſticias, a todos los confines del Reyno. Y aſsi por la Ciudad de Hueſca, partieron luego en ſu fauor, con eſquadras luzidas; Iuan de Mompaon, y Lorenço Abarca: mientras (como ya dixe) ſu Obiſpo Don Martin Cancèr, aliſtaua las de ſu juridicion. || Era entonces Virrey Don Miguél Martinez de Luna, Conde de Morata; Cauallero por ſangre eſclarecido, y tan fiel opueſto a los ſedicioſos, è inquietos; que tuuo muchas vezes, en ſu perſeuerácia, la vida en detrimẽto conocido. Tiraronle, antes q̃ tuuieſſe eſte cargo,

reco-

reconocido, desde vnas ventanas de su casa, vn arcabuzaço, y la bateria parò en las almoadas del lecho en que estaua. Librose deste, como de otros peligros, y es sin duda, que si su nombramiento se anticipara, sin la limitacion con que se disponia entonces, subordinado a la voluntad del Marques de Almenara, que lo ordenaua todo: nunca tantas desdichas huuiera esperimentado el Reyno. Porque (segũ dexò apuntado) parte de su consistencia y dilacion, estriuò, en el hallarse gouernandole, y en medio de su mayor concurso, vn Principe Ecclesiastico, que si bien santo y virtuoso; ni parecia (por sus escrupulos, y limitaciones piadosas, ni aun por la poca libertad que le dexarõ, los mayores ministros) del arriscamiẽto, y despejo que sobrara en el Conde. En efecto el supo vera, lo que voy refiriendo: y a toda diligencia en breue espacio preuino las Ciudades, despachò a todo el Reyno: haziendo con espidientes prompros, facil quanto al cargo tocaua. Y aunque con noble emulacion (desseando conociesse su Principe y el mundo, que por si solamente sabian y podian defenderse los Aragoneses; aquellos riscos y arcillosos peñascos de las Montañas; sus inuencibles moradores) persistio grandemente, en que el exercito, que estaua en Çaragoça, no se mouiesse, a semejante accion. Toda via, Don Alonso su General, se nuuo

por obligado; y alsi cõ parte del, corrió al remedio. Llegò al lugar de Seniguè, y alli diſpuſo el atajar la buelta al enemigo. Mas aduirtiẽdo el quebrado terreno; ſu impoſsibilidad; juzgò, a ſu gente por inabil; acertado el parecer del Conde; y la agilidad, y eſperiencia, de los Montañeſes: por la mejor defenſa, y aun ruyna del contrario. Valioſe dellos, y para la buena direccion del ſucceſſo, del conſejo y auiſo de Caualleros naturales, de Don Pedro Latras del habito de Santiago, del dicho Martin Iñiguez; y ſu cuñado Miguel Bager, ſeñor de Arrès, y la bonor de Senegè. No fueron aduertidos los Frãceſes, ni haſta tener ſobre ſi la tormenta, vieron ſu perdicion. Por cierto digna muestra de la fidelidad de aqllos Mõtañeſes, pues ni el venir vãros deudos, y amigos, en la mezcla; ſu amor; ſu propia ſangre, pudierõ estrañar el ſugeto mas vil; y aſsi improuiſamente, los venidos de Iaca, Hueſca, y otros lugares, cõ dos; ò tres Ginetes, q̃ ſe adelantaron del exercito; los retiraron con harta prieſſa, haſta el eſtrecho de Sãa Elena donde auian fortalezidoſe cõ trincheas; y gẽte; aſsi para ſemejãte ſucceſſo; como para aſſegurar el ſocorro q̃ya les preuenian; en Oloron.

§. III.

HIzo alli alto el enemigo, y retirandoſe, boluio el roſtro a los nueſtros; y mas fue dellos tambiẽ

carga-

cargado; y rebatido, q̃ no solo le arrancarõ del puesto; pero con general destroço: pues ay quien dize, auer sido mil hombres los que entraron, y los q̃ se escaparon nouenta; y ellos por diuidirse y emboscarse en la fragosidad incontrastable, de aquellas aspereças. Librose de semejante aprieto, y aun de iguales peligros, Don Martin de Lanuça, valetissimo moço; despeñandose intrepido pero venturoso, por eriçadas rocas. Mas no tan buena suerte, siguio a sus compañeros; pues para pagar sus excessos, quedaron presos, Don Diego de Heredia, Francisco de Ayerue, y Dionisio Perez. Bien que el primero; no se hallô en la batalla, yua de Salien, para Viescas, oyò el rumor; y quiriendo boluerse; los mismos de Salien le perliguieron y alcançaron, dentro en Francia vna legua. Truxeronlos a todos, a la presencia del General, que con seueridad afeò sus delitos; y sobre tantos, el auerse valido de los contrarios y emulos desta Corona. Lleuaronlos a Çaragoça: en quien despues de diferentes actos, para saber los complices, dio el Dotor Lanz, tormento a Don Diego de Heredia, que mostrò igual valor con Dõ Iuan de Luna. Concluyeronse los processos, y contra todos salio sentencia de muerte, q̃ el Conde de Morata la mandò executar, cortando las cabeças a Don Iuan, y a Don Diego, degollando a Francisco de Ayerue

y Dionilio Perez; y dando a otros, garrote. Puſieronſe por exemplar memoria, en diferentes pueſtos las cabeças de los dos Caualleros, ſi bien la clemencia y bondad de Felipe III. no permitio, que ramas de tan eſclarecidos troncos, con tragicos trofeos, eſcureciеſſen ſus mayores victorias; mandolas ſepultar con ſus dueños. Con tal caſtigo, y auer el Santo Oficio condenado a iguales penas, y en parte minoradas; a algunos de los que ſe moſtraron mas inobedientes y libres. Salio tambien la ſentencia de Antonio Perez remitido al braço ſeglar. Y juntamẽte entendida la entrada de los Bearneſes, orden del Conſejo de Eſtado, que ſe fortificaſſen los puertos, y confines de Francia, para impedirles otra; y ſobre todo, para que los lugares abiertos, de aquellos Mõtañeſes, tuuieſſen mas ſeguro reparo; y ſu valor, con tan cierta guarida, mayor arrifcamiento; porque lo cierto es, q̃ en eſte ſolo (ſean teſtigos de mi verdad tan largas experiẽcias) conſiſte ſu defenſa total. Y la principal guarda, y reſiſtencia, en el amor conſtante, y fideliſsimo; en perdurables ſiglos conſeruado por ſus naturales. De quien ſu Mageſtad moſtrò, tã gran concepto, como lo publica mejor el agradecimiento con que lleno de paternal afecto, eſcriuio, a los que defendieron ſu nombre, y la fidelidad de ſu nacion, la ſiguiente Carta.

EL

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, por diuerſas relaciones; y particularmente por la del Gouernador, è ſabido vueſtra voluntad en la ocaſion de la entrada de los Luteranos por las fronteras del Reyno. La demoſtracion y buenos efectos, dan bien a entender vueſtro zelo, y mi obligacion a mirar, por lo que os tocare, pues aunque acudir a ſemejante caſo era preciſſo y forçoſo para nueſtra quietud y bien deſſe Reyno; os lo agradezco y eſtimo, como ſolo ſeruicio mio, de que me queda gran ſatisfacion, y memoria de vueſtra fidelidad; que me ha ſido ſiempre, y particularmente en eſta ocaſion muy grata y aceta. Dat. en Madrid a primero de Março de 1592.

§. IIII.

BIen creo, que los mas ignorantes, y aun los peor afectos, viendo tales abonos, tanta ſatisfacion, aun en el mayor rigor deſtos ſucceſſos; quedaran aduertidos y confuſos; pues no es poſsible, que ſu ruyn intencion, no ſe conuença; y el verdadero teſtimonio de vn Monarca tan grande, no los ſupedite y cõfunda. Por lo menos el Epigramiſta Falcon, podra con mas acierto, ſaber para que fin, ſe ordenò, mas recato en las fronteras; y deſtas en que valor conſiſte, ſu mayor ſeguridad. Como tambien, que la que ſu Mageſtad mandò poner en el Palacio Real de la Aljaferia; no fue con el intento q̃ publicã ſus verſos

(pues no tiene ceruizes de vaſallos, el Rey, mas rendidas y humildes, q̃ en los Aragoneſes) ſino para mayor exaltacion, guarda y cuſtodia, del ſanto Tribunal, q̃ la habita: y para que el deſacado vulgo (ſi engañado otra vez, ſe atreuiere a iguales deſacatos) halle mas reſiſtencia; y la miſma Ciudad, fauor y ayuda, conque mas prontamente caſtigarle, y ceñirle. Quede eſto dicho; mientras proſigo la principal materia. En quien, ya ſe yuan viendo, claras muestras de mas ſerenidad; pues muy apriesa; y caſi preuiniẽdoſe los vnos, a los otros; llegaron diferentes perdones, fueron abſueltos quantos ſe preſentaron. Y los Lugartinientes, y Aduogados, que declararon el referido Fuero; con ſer ſu accion de mayor conſequencia; ninguno peligrò; ſeñal que juſtifica ſu deſcargo; y que ſi en algo erraron, fue mas por no entenderle; que por malicioſa cautela. No obſtante que ya huuo Iuez dellos (llamauaſe eſte, Micer Bárdaxi) tan conſtante en ſu acuerdo; que aunque deſpues viuio no pocos años; ſin retratarſe, perſeuerò diziendo; que ſegun le dictaua ſu conciencia, no alcançaua otra coſa, en aquel progreſſo: y que ſi la entendiera; por humanos reſpetos, no dexara de dezirla, quando dio ſu parecer. En el qual aun ſe ratificò, con mas fuerça, quando llegò el vltimo articulo y fin de ſus dias. Accion, que repetida la opinion (y

gra-

grauedad de su dueño) calificò no poco, la justificacion de su verdad: y pienso que el Rey y su Consejo la juzgaron assi; como por la misma razon, a el, y a sus compañeros libres de la pena y castigo. Aun no auia cessado este, digo sus circunstancias: porque para no dexar rastro dellas; antes que Don Alonso boluiesse de las Montañas, tuuo orden de derribar ciertos Castillos, y casas fuertes, en el Condado de Ribagorça. Y aunque esto se dispuso no por culpa, ò desconfiança de sus dueños, pues ni se hallaron en las cosas passadas; ni de su voluntad, se esperauan yerros: sino porque en las inquietudes del Condado, algunos Bandoleros, por fuerça se acogieron a ellos. Toda via causò resentimientos, y dio nueuo motiuo, a varios juyzios. Dezia se aludiesse a los antiguos emulos, del Duque Don Fernando, y su casa; que no contentos con su persecucion, la querian dilatar; por sus confidentes y amigos. Eranlo verdaderos, del Duque; los interessados y dueños; y como en los contrarios (que tan duramente le destruieron, y tantos daños causaron en aquella tierra) no vierõ otra igual demostracion hazian semejantes, y aun peores discursos. Finalmente se mejoraron estos, y aun los que mas dolian, a los mas temerosos: perdonando su Magestad (y a mas bien informado) a los excepuados, en segundo

lugar, y fueron tales las ſatisfaciones y abonos, con que muchos acriſolaron ſu lealtad, que en vez del caſtigo, que les amenaçaua, quedò obligado el Rey a premiar ſus ſeruicios; como tambien en otros, tan grande ſu aduertencia y valor, que concediendoles ſu perdon y gracia, no la admitieron; porque como eſcriui, dezian aqueſtos, que el perdon ſuponia culpa. Y aſsi ſe huuo de declarar, auer eſtado ſiempre agenos della; y tambien en fauor de otros muchos (cuyas haziendas les fueron ſecreſtadas, boluiẽdoſelas) q̃ no pagaſſen coſtas, ni derechos del deſembargo; atendiendo, a que el Rey no les hazia merced graciosa; ſino que de juſticia les tornaua lo que era ſuyo. Auia quejas y agrauios de los confiſcadores de los Oficiales y Miniſtros, que entendierõ en eſta parte. Y para acabar ſu Mageſtad de calificar ſus acciones, ver, y entender la igualdad de ſu execucion vltimamente nombrò Iuezes contra eſtos, ſiendolo con abſoluto poderio, Pedro Palomino ſu criado Agustin Iuſta y Pont, y el Martin Iñiguez, que refiri en el ſocorro de los Montañeſes; aſsi me conſta por la miſma comiſsion y cedula. Todo lo qual (ſegun ſienten muchos graues Autores) es bien claro argumento, que redundò de auerle firmemente conſtado a ſu Mageſtad, que quanto ſe hizo, en conſequencia de la declaracion dél ſuero, no ſe intendò

con animo de ofenderle; sino creyendo, auer obligacion; de obedecer, y seguir, en defensa de la dicha ley, al Iusticia: a cuyo hermano Don Pedro de Lanuza; despues de aquestas cosas (aunque adelantemos al tiempo el beneficio) por mayor muestra de su mucha equidad, hizo merced el Rey de los estados de sus padres; del habito de Santiago, y del titulo de Conde de Plasencia.

S. V.

COn estos suaues medios, y los q̃ ya emos visto, mezclados, de blãdura y rigor; premiados y fauorecidos los buenos; castigados, y perseguidos, los q̃ se desuiarõ del mas cierto camino. En breues dias se restaurarõ las passadas perdidas; y dãdo a todos su debido lugar; a la justicia se le restituyò el temor, y obediẽcia; el respeto y decoro a sus ministros; a la Iurisprudencia el gouierno politico; y vltimamẽte (como principal blãco, a quiẽ se dirigierõ los aparatos del exercito) al Santo Tribunal de la Inquisicion; su tremendo y absoluto poder; su mayor reuerencia y estimacion. Confirmando tanta tranquilidad y bonança, el mas dulce consuelo; con que la Magestad Catolica, colmô la voluntad de sus vasallos. Pues alegrandolos con su Real presencia; llamò a Cortes el Reyno; y señalando para ellas, la Ciudad de Taraçona; y su introduccion; y principio

a los nueue de Mayo, diſpuſo deſde luego la jornada. Bien q̃ ya eran tan penoſas ſus enfermedades tan continuos ſus dolores, q̃ impoſsibilitaron en el tiẽpo aſsignado, ſu aſsiſtencia. Procuroſe por eſto, q̃ Dõ Andres de Bobadilla Arçobiſpo de Çaragoça las començaſſe, en ſu nõbre; y con auer para ello hartas dificultades, todas las atropellò, el guſto de ſeruirle, habilitandole los Aragoneſes. Eſtermino q̃ vſan (aunq̃ muy raras vezes) quando dan permiſsiõ, a q̃ preſida, otra perſona por el Rey, a las Cortes; q̃ hallanado eſte punto, ſe començaron a 25. de Iunio del miſmo año de 92. Y aſsi en ſu proſecucion, ſe fueron diſpuniendo muchas coſas; q̃ ſi bien ſe guiaron todas al buen gouierno, y mejor direccion de la juſticia. Toda via aun ſin tocarles, como no les tocò, en la diminucion de ſus eſſenciones, y libertades: hablaron algunos, indiferentemẽte, de la poca q̃ tuuierõ en ellas. Porq̃ ſegũ eſcriue Bauia, en la quarta parte de ſu Põtifical; el exercito ſe eſtaua en Çaragoça, y el ſonido de las armas en los oydos de los q̃ las aſsiſtiã. Mas no obſtante lo cierto es, q̃ ni los Aragoneſes permitieron coſa q̃ les perjudicaſſe, ni la clemencia y bõdad de ſu Principe, la pretendio, ni imaginò. Porq̃ quãto los Braços eſtablecieron, todo ſe encaminò al aumento del Reyno, a ſu mayor deſcanſo y tranquilidad: que la reformacion de los abuſos, y el declarar

las

las dudas, q̃ concurren, segun la inteligencia de los Fueros establezer otros de nueuo, en consequencia de los tiẽpos, de las dificultades, q̃ se descubrẽ en su discurso. Costũbre antigua es, y el principal motiuo, para que se juntan y disponen las Cortes. Demanera, q̃ ni el hazerlo en estas, fue expressa nouedad, ni cosa extraordinaria, como con tanto ornato de palabras (menos decoro a la verdad de Historiador) a presumido induzirlo assi, vno de los Autores de nuestros Reynos. Por esta causa, no se me escusara, vn breue resumen de lo mas essencial, q̃ en Taraçona se estableciò. Con lo qual, y la mas dilatada satisfacion y abono, de otros grandes testigos, q̃ hã de calificar este discurso, quedara respondida su objecion, y malicia, la verdad descubierta, y cõseguidos mis intẽtos.

§. VI.

FVe pues el estatuto de mayor grauedad, y la mas importante resolucion destas Cortes, el assentarse, *Que desde alli adelante no fuesse necessaria en sus determinaciones, la concurrencia de todos los votos, como se auia obseruado, sino q̃ la mayor parte, de cada Braço, le formasse entero*; y parecio tan justo, y bien considerado este intẽto; q̃ con el totalmente, se hallanaron, las inresoluciones, con q̃ por varios modos, se dilatauã, y confundian, muchos acierros. Y assi por esta causa, como por ser muy conforme a derecho, y costũbre

de todas las congregaciones, y ayuntamientos del mundo, vinieron en el con voluntad y gusto. *No obſtante, que dexaron reſeruados algunos cáſos, en los quales quiſieron, q̃ el antiguo y vniuerſal concurſo, de ſu conformidad, y pareceres, huuieſſe de determinar: y no como en los demas la mayor parte.* En legũdo lugar ſe diſputo, *que los Greuges*, ò hablãdo a nueſtro modo, *Querellas y agrauios particulares, con q̃ acuden algunos a las Cortes: ſe dieſſen en ſiẽpo limitado.* Y fue eſto, de tã gtã cõſequencia, para los quatro Braços; que cõ ello tambien temieron hbres del mas inutil inconueniente, con q̃ indecentemẽte padecian; deſacomodados, y conſumidos fuera de ſus caſas y tierras. Por q̃ eſtaua pendiente, del guſto y parecer, de qualquiera perſona, el ſuſpender las Cortes; ſiẽpre q̃ ſe le antojaſſe, dar vn Greuge. Trayoſe a demas deſto *de la via preuilegiada*, no empero derogãdola como a carga cerrada, eſtilo de Herrera. *Mas antes dilatandola en caſos, y en caſos reſtringiendola*: y el miſmo proceder ſe tuuo en los demas aſsientos; *aſsi en el modo de conceder guiajes, ſalarios de Iuezes, limitaciõ de gaſtos, yerros de los proceſſos, y eſtilo de los pleytos*, como en otras ſemejantes materias, q̃ por no tocar al principal aſſunto, dexaré entre renglones: y tãbien *el particular de los diez y ſiete Iudicantes, q̃ ſe reſtringieron a mueue, ſin mas tocar en parte, ò circunſtancia de ſu Fuero.* No obſtãte la auerſion, con q̃ vnas y otras pretẽde atro-

pellar;

pellar y cõfundir el mismo Autor. Mas no assi oluidare, lo q̃ en razon del nõbramiẽto de Virrey se dispuso. Si quiera porq̃ quede impugnado, y entendido el descuydo, con q̃ tratô las cosas deste Reyno, y tachada por tan diuersas causas su deposiciõ. Dize pues escriuiendo las Cortes: *Que quedò estatuydo segũ las pretensiones antiguas, y que yo he repetido en el segundo Discurso.* Y ũ passò, o no, como lo afirma: la prueua se vera, en la consistencia de los autos escritos sobre la qualidad razon, que es la siguiente.

Sea la V. I.

DEstando su Magestad hazer fauor y merced, cõ sus pẽder el playto, q̃ pẽde por parte del Fisco Real, cõ los Diputados deste Reyno. De voluntad de la Corte, estatuye, y ordena, q̃ su Magestad y sus successores, en los casos, q̃ alias, pue descõforme a fuero, nõbrar Virrey, ò Lugartiniẽte suyo general, en este Reyno, lo pueda nõbrar a su libre voluntad, natural ò estrãgero del dicho, como sea mas de su Real seruicio: y esto hasta las primeras Cortes, q̃ en el se celebrarẽ. Quedãdo illesos sin perjuyzio alguno, los derechos de su Magestad, y sus successores, y del Reyno respectiuamẽte, y q̃ por la nominaciõ, ò nominaciones, q̃ su Magestad, y sus successores hizierẽ de estrãgeros, hasta las primeras Cortes. Ningũ perjuyzio sea causado a los dichos derechos, ni pueda por ello adquirirse possessiõ, ò derecho alguno, a las pretẽsiones, q̃ su Magestad, y sus successores, y el dicho Reyno tuuierẽ, ni ser traydo en cõsequẽcia

O en tiem-

en tiẽpo alguno, más q̃ ſi dicha nominacio̅, ò nominaciones no huuierã ſido hechas, &c. Eſtas ſó las palabras de aquel fuero, y tã prouables los yerros, del ſobredicho Autor, el ſe ſabe el porq̃, y aun yo no ignoro, el origen y fragua, adõde ſe forjarõ. Mas aunq̃ no ſe deue tãta modeſtia, á ſu facilidad, dexãdo aquella, para q̃ otro mas libre la dilate, y reſponda; proſeguirè las Cortes, y con ellas, los dos pũtos, q̃ con mas verdad, aduirtieron, los ſucceſſos paſſados, y el remedio de los futuros. Fueron eſtos, los dos fueros q̃ ſe hizieron, *Sobre remiſsiones de preſos, y el apellidar libertad*, auia coſtoſamẽte moſtrado la experiẽcia, cõ q̃ facilidad, mouia a la plebe ſemejãte voz. Y mayormẽte cõ el inducimiẽto, de los ſedicioſos preuenidos, q̃ torcierõ el ſentido a ſus leyes, para mas engañarla. *Y aſsi cõ razones juſtiſsimas, ſe atajò ſu apellido, cõ poner al q̃ le introduxeſſe, pena de muerte.* Y porq̃ no ſe acoſtũbraua por ningunas cauſas, ni exceſſos, el remitir los delinquẽtes; ſe eſtablecio tãbiẽ, *Que en caſos criminales de delitos atrozes, huuieſſe remiſsiõ de perſonas; q̃ de qualquiera Reyno de aq̃ſta Monarchia, ſe acogieſſen al de Aragõ; ſatisfaciẽdole reciprocamẽte, los demas eſtados, y ſeñorios della.* Y verdaderamẽte, q̃ biẽ cõſiderado lo q̃ aſsi ſe diſpuſo; mas miro a nro daño; mas ſe encaminò, a quitarnos eſte aſilo, y ſagrado, a los Caſtellanos, y demas ſubditos; q̃ a minorar ſemejãte eſſencion, en los Aragoneſes.

Pues

Pues antes a ellos, los libraró honestamẽte, del enfado cõtinuo, de hospedarnos, y fauorecernos: quãdo a nosotros, nos obligã, y fuerçan, a peregrinar estrãgeros, por Regiones estrañas, y mal afectas. Solo en aquesta parte, de tã grã contrapeso a los delinquentes de otras Prouincias, prouecho y defenfado, para los naturales de Aragon; so vio la nouedad de sus Cortes; cõcluydas, cõ general aplauso, y gusto suyo; como beneuolencia, y agradecimiẽto, del Rey. Que ya con mas salud, assistia a sus fines; en compañia, del tercero Filipo; que entonces (siendo Principe, y de edad cõpetẽte) cõ acto solẽnissimo, juró sus fueros: sin exceptacion alguna, en todo, parte, y circunstancia, dellos. Antes para mayor verguença, de los que juzgaron lo contrario: en siẽdo Rey, aũ los juró de nueuo; ratificando su inuiolable obseruancia. Cõ lo qual, nõbrãdo su Magestad a Dõ Luã Cãpi, en el oficio, y magistrado, del gran Iusticia; y añidiendo a su salario, dos mil ducados de renta: boluiẽdose a Castilla; se retirò el exercito. Bien q̃ con poco gusto, del General, q̃ pretendia proseguir la jornada; q̃ tanto cuydò Frãcia. Mas en efeto, a el se le mandò descansasse en su casa, y de la gente parte se conduxò a Bretaña; y parte se ocupò en diuersas acciones. A la expedicion de estas vltimas, boluio otra vez, a Çaragoça, el Comendador Gomez Velazquez:

trayendo jũramẽte,cad 400.mil reales,q̃ con la assi-
tẽcia de Fray Iuã Vaguer Prior de Sãta Engracia,se
destribuyerõ,en diferẽtes obras.Casarõse las huer-
fanas,remediarõse las viudas,y dotarõse dos Cape-
llanias.Efectos dignos de las entrañas generosas,de
aq̃l Monarca;q̃ como tan justo apreciador,de sus ac-
ciones:aũ no quiso dexar,sin tal satisfaciõ,a los mu-
chos fieles,y seruidores suyos;q̃ en los passados aci-
dẽtes(ya amparando,al Marq̃s de Almenara,ya de-
fendiẽdo a la justicia,y a sus ministros) dexaron sus
vidas,y perdieron las haziendas.

S. VIII.

TAn paternales circũstãcias,y afectos, cõfirman
bien,la estimacion,q̃ de aquesta naciõ hizo siẽ-
pre este Principe;pues no solo la inquietud de tres,
ò quatro hombres engañados, del miserable vulgo
peruertido,la disminuyòen su concepto:empero(mas
experimentada y conocida) acrisolada en el mayor
cõcurso de la sedicion y alboroto;vio y tocò cõ las
manos;su lealtad,y su entrañable amor.Y aũ mas de-
sengañado, en el termino breue de su vida,y en quã
tas ocasiones se ofrecieron;juzgo cõ auersiõ, de los
excessos,ordenes,y castigos;q̃ hizierõ sus ministros
sin tanta inteligencia,y noticia,suya,qual conuinie-
ra.Y como siẽpre,al q̃ induze la empresa; se atribu-
yen,los daños,q̃ redundã della:assi todos aquestos,

y aun

y aun otros mas intrinsecos; se adjudicaron (cõ poco afecto, y gusto de su Magestad) al q̃ aprouò el consejo, q̃ con tanto estãpido, rumores, y aparatos, escãdalizò el mundo, y dio tragico assunto, a los desuariados juyzios, q̃ se hizieron, sobre el honor, y fama, deste nobilissimo Reyno. Por esta y otras causas; cõ tierno sentimiento, dixo Mateo Aleman, en sus Dialogos (hablando de la muerte deste Principe) q̃ en su final articulo, con fray Diego de Yepes su Cõfessor, repitio algunas vezes; *Quan lastimosamẽte, lleuaua atrauessados en su espiritu, los agrauios, y excessos, q̃ sin su cierta ciencia, y por el mal cõsejo de sus ministros, se executaron en Aragon.* Con cuyo piadoso testimonio, confirmado en semejãte trãze, y por vn Rey tã Catolico y justo; ni esta defensa, tiene q̃ buscar otro apoyo, ni mi verdad mayor satisfaciõ. Sirua pues, la desnudez, y sinceridad, q̃ publica; de respuesta baltãte, a tãtos Escritores, como por ignorãcia, y malicia, la desterrarõ del mũdo, en sus discursos. Y si ya pertinazes; no quisiere imitar su dureza, los exẽplares dignos, cõ q̃ christianamẽte, el Cardenal Colona, y el Padre Luys de Molina, restituyerõ el vsurpado honor, y enmẽdarõ los yerros, q̃ en sus obras causò, la informaciõ siniestra: su mesma cõfusiõ, los sea castigo. Pues por lo menos desta, no se podrã librar, Cesar Cãpana; Menochio en su Dedicatoria; Felice, Benedicto, en sus Empressas;

Falcon en, ſu Epigrama ; Fano , en ſu Suplemento; Cordonio en ſu Cronologia ; Ianſonio Documenſe,en ſu Mercurio; Saauedra Guzman,en ſu Peregrino;el Frãciſcano Daça,en ſu Coronica; Pedro Victor, Apendix Hiſtoriarum; Fonſeca el Aguſtino en ſus dinerſas obras;Sobrino,en ſus Sermones; Botero,y otros:y ſobre todos el Caſtellano Herrera, aſsi en la hiſtoria general del mundo,como en otro libri co,que eſcriuio deſtos hechos. Todos eſtos Autores,refirieron quanto tocò a eſta parte , con menos circunſpeccion,q̃ liſonja : erraron totalmente el ſuceſſo,dixeron mil engaños,y deſcuydos,ſin verdad; ni aun ficcion (tanto quiero apretarlos) porq̃ en la primera,faltaron ſin medida,y recato;y en la ſegũda, preuirtieron, lo ingenioſo, y ſutil, de la Nobela;lo verisimil y ſuſpenſo. Y finalmẽte para mas declararme,y dezir ſin ambages;ſus afectos:vnos fuerõ Pintores,y otros Poëtas;pero aquellos al tẽple, y eſtos cõ torpes muſas. Perdoneſe a mi eſtilo,lo tribial del conceto; pues aunq̃ le quiſe moderar; el tierno ſentimiento,el inclinarme como Eſpañol,boluiẽdo por la honra, de quiẽ tã valeroſos, lo han moſtrado ſer, ſiẽpre;arrebato la pluma, deſlizandome.

§. LX.

MI proſeguido intento , haſido, y es, vn pleyto muy formado;en quiẽ forçoſamente, ſegũ ſus

aciden-

acidentes,è de auer hecho,oficio,de Abogado,y de Relator Coroniſta:ya eſcriuiendo deſnudamente,el caſo,y ya opuniendo replicas diferentes,a las objeciones contrarias. Todas las q̃ impugnaren ſu malicia,y acreditaren la verdad,por breues,o por dilatadas;ſe me han de perdonar y conceder. Y pues en el ſuſtanciar el proceſſo,eſtriba la igualdad de la Iuſticia;y eſtà en el cargo,ò deſcargos del;licito y razonable parece,que ni el Lector ſe cãſe,eſperãdo el fin; ni yo,de la mayor ſatisfacion,deſta empreſa;de la vltima probança,q̃ la ha de calificar y concluyr. Diſpõdre eſta,a demas de las muchas defenſas,q̃ quedã repetidas:con inſtrumentos,de mayor Hierarchia;con teſtigos agenos,de excepciõ. Para q̃ mejor ſe conozca(ya por los doctos,y prudentes;ya por los ignorãtes,y menos aduertidos)la ocaſiõ deſte aſſunto;quiẽ es el tronco y ramas,de adonde ſe deriua ſu origen; la autoridad,y ſugeto, q̃ tan varios Autores,precipitadamente,amanzillaron,en ſus incõſiderados eſcritos. En las vltimas hojas del Diſcurſo primero de los mios referi, vna ley del derecho. Dixè q̃ el q̃ en vna materia, calidad, ò virtud, ſiempre fue loable; no ſe podia juzgar ſu vituperio,en caſo ſemejante,ſin baſtante probança. Ofreci dar por falſa,la deſtos Coroniſtas;remitiẽdo la ſeguridad de mi promeſa,a la propia verdad,al ſucceſſo deſnudo. Si he conſeguido lo

Falcon en, ſu Epigrama ; Fano , en ſu Suplemento; Cordonio en ſu Cronologia ; Ianſonio Documenſe,en ſu Mercurio; Saauedra Guzman,en ſu Peregrino;el Frãciſcano Daça,en ſu Coronica; Pedro Victor, Apendix Hiſtoriarum; Fonſeca el Aguſtino en ſus diuerſas obras;Sobrino,en ſus Sermones; Botero,y otros:y ſobre todos el Caſtellano Herrera, aſsi en la hiſtoria general del mundo,como en otro libri co,que eſcriuio deſtos hechos. Todos eſtos Autores,refirieron quanto tocò a eſta parte , con menos circunſpeccion,q̃ liſonja : erraron totalmente el ſuceſſo,dixeron mil engaños,y deſcuydos,ſin verdad; ni aun ficcion (tanto quiero apretarlos) porq̃ en la primera,faltaron ſin medida,y recato;y en la ſegũda, preuirtieron, lo ingenioſo, y ſutil, de la Nobela;lo veriſimil y ſuſpenſo. Y finalmẽte para mas declararme,y dezir ſin ambages;ſus afectos:vnos fuerõ Pintores,y otros Poëtas;pero aquellos al tẽple, y eſtos cõ torpes muſas. Perdoneſe a mi eſtilo,lo tribial del concepto; pues aunq̃ le quiſe moderar; el tierno ſentimiento,el inclinarme como Eſpañol,boluiẽdo por la honra, de quiẽ tã valeroſos, lo han moſtrado ſer, ſiẽpre;arrebato la pluma, deſlizandome.

§. LX.

MI proſeguido intento, haſido, y es, vn pleyto muy formado;en quiẽ forçoſamente, ſegũ ſus

aciden-

acidentes,è de auer hecho,oficio,de Abogado,y de Relator Coroniſta:ya eſcriuiendo deſnudamente,el caſo,y ya opuniendo replicas diferentes,a las objeciones contrarias. Todas las q̃ impugnaren ſu malicia,y acreditaren la verdad,por breues,o por dilatadas;ſe me han de perdonar y conceder. Y pues en el ſuſtanciar el proceſſo,eſtriba la igualdad de la Iuſticia;y eſtà en el cargo,ò deſcargos del;licito y razonable parece,que ni el Lector ſe cãſe,eſperãdo el fin; ni yo,de la mayor ſatisfacion,deſta empreſa;de la vltima probança,q̃ la ha de calificar y concluyr. Diſpõdre eſta,a demas de las muchas defenſas,q̃ quedã repetidas:con inſtrumentos,de mayor Hierarchia;con teſtigos agenos,de excepciõ. Para q̃ mejor ſe conozca(ya por los doctos,y prudentes;ya por los ignorãtes,y menos aduertidos)la ocaſiõ deſte aſſunto;quiẽ es el tronco y ramas,de adonde ſe deriua ſu origen; la autoridad,y ſugeto, q̃ tan varios Autores,precipitadamente,amanzillaron,en ſus incõſiderados eſcritos. En las vltimas hojas del Diſcurſo primero de los mios referi, vna ley del derecho. Dixè q̃ el q̃ en vna materia, calidad, ò virtud, ſiempre fue loable; no ſe podia juzgar ſu vituperio,en caſo ſemejante,ſin baſtante probança:Ofreci dar por falſa,la deſtos Coroniſtas;remitiẽdo la ſeguridad de mi promeſa,a la propia verdad,al ſuceſſo deſnudo. Si he conſeguido lo

vltimo,los miſmos q̃ aun oy viuẽ,y lo experimẽta
rõ,y vierõ;teſtificarã mejor:rindome a ſu cẽſura.En
lo primero,ſi biẽ pudiera excuſar mas razones(pues
no hã prouado ſu intẽciõ los cõtrarios)cõ todo,no
he querido,q̃ ceſſe la defenſa:ni q̃ nos quede circun
ſtãcia,q̃ induzga,preſunciõ, de quiẽ en tãtos ſiglos,
tiẽpos y edades,à reſplãdecido,cõ la fidelidad ma-
rauilloſa,q̃ reconocio Iulio Ceſar, eligiẽdolos para
ſu guarda:y Auguſto por el nieruo principal de ſus
exercitos.Ni q̃ por argumẽtos vanos; por acciones
de tã flacos ſugetos;ſe les defraude,parte,de ſu hõro
ſa opiniõ, grado de ſu deuido aſsiẽto;del ſagrado lu
gar,q̃ entre todas las naciones del Orbe(por ſu fide
lidad y cõſtãcia)les cõcedio el Cielo,la miſma Em-
peratriz y Reyna de los Angeles.Pues es certiſsimo,
q̃ tan alta elecciõ,tã ſupremo conſejo; no eſcogeria
en el mũdo,para ſu morada y aſsilo;menos q̃ ſu cabe
ça;la Prouincia q̃ mas la auia de amar,y obedecer; y
deſta,q̃ es nra España,ſu mas dichoſa parte.Lo qual à
cõfirmado,la miſma Virgẽ:ya opuniẽdoſe cõtra di-
uerſos enemigos,en ſu cõſeruaciõ y guarda;y ya de
fendiẽdo cõ lu preſencia y braço,el muro aportilla-
do,adõde patẽte ſe moſtrò,cõtra los infieles,q̃ le ex
pugnauã,y quedarõ de ſu viſta,vẽcidos.Sea pues,nro
mejor teſtigo,y mayor abono;ſu diuina aſsiẽcia;ſea
lo el ſoberano y glorioſo cũcepto,q̃ hizo deſta naciõ;
quãdo aũ viuiẽdo entre los humanos,aparecida ſo-

bre aq̃l Pilar milagroſo, q̃ oy tiene Çaragoça; le mãdò a Santiago, q̃ alli la erigieſſe, el primero Altar; las primeras aras, q̃ vio la tierra, cõſagradas a ſu diuino nõbre. Y el miſmo Apoſtol, q̃ cõ tã juſta cauſa, puede, y deue, ocupar el lugar ſegũdo; pues diſcurriẽdo por Eſpaña, ſolo en el Reyno de Aragõ; cogio las primicias, đ ſu peregrinaciõ, đ ſu sãta doctrina: dexãdo los diſcipulos, q̃ en el ſe cõuirtieró (y q̃ ay Autor q̃ dize, fueró los mas, de la Imperial Çaragoça) Por lũbreras eſclarecidas, por padres y maeſtros, de los Eſpañoles; como para eſta informaciõ, por teſtigos dignìſsimos, en el abono, y mayor fidelidad, đ ſu patria. Y ſi la verdadera lealtad, es cierto, es infalible, q̃ procede de la religioſa integridad; del conocimiẽto firmiſsimo, de nra Fè Catolica: quiẽ mas perſeuerare, quiẽ cõ mayor conſtãcia, ſe a conſeruado en eſſa; o quiẽ en la antiguedad, del auerla abraçado, y eſcogido, les puede preceder, o hazer vẽtaja. A caſo no sõ eſtos, los q̃ deſde ſu primera noticia; deſde q̃ Sãtiago ſe la predicõ, y enſeñõ; ya en los tiẽpos de la Gẽtilidad de los Romanos; ya en los eſcãdaloſos de la Heregia de Arrio, y ya en la ſeruidũbre de los Barbaros Moros; hã permanecido ſiẽpre, fieles, ſiẽpre cõſtãtes y leales a ſu Dios: aũ en medio, del mas duro rigor, đ las perſecuciones y miſerias mas graues, q̃ hã padecido hõbres. Nó sõ eſtos aq̃llos, entre quiẽ floreció, la sãtidad đ Felix; la đ los famoſos Valerios; milagroſo

Lamberto; memorable Millan, Regula, Iñigo y Demetrio. Y eſta illuſtre Prouincia, no es la mas digna patria, del inuencible y grande Protomartir Laurencio, honra y gloria de la Eſpañola Monarchia; del glorioſo Vicente; de ſus mejores Coroniſtas Braulio y Prudencio. No eſtan por ventura ſus campos, ſus deſiertos, ſus mas populoſas Ciudades, regadas con la ſangre de ſus hijos; enloſſadas y fortalezidas con ſus ceniças; ſantificadas con los lugares de ſus martirios; con ſus mas ricas prendas; cõ los cuerpos de ſu eſclarecida Patrona Engracia; y los inmenſos Martires, q̃ murierõ con ella. Y vnos y otros no eſtã haziendo ſempiterna y loable la Fè deuida a Dios, la fama y honra deuida a ſu Nacion y Patria. Y finalmente no ſon eſtos aquellos, cuya ſingular Fè mereció, q̃ los Cielos, ſe les moſtraſſen en ſus varias empreſſas fauorables; ya rompiendoſe en la milagroſa aparicion de la Cruz de Sobrarue; ya en el eſtupẽdo y portentoſo miſterio de los Santos Corporales de Daroca, cuya ſoberana preſencia por rã igual virtud tantas vezes repitió ſus vitorias; y ya cõcediendoles en diuerſos peligros, y por cõformes cauſas, el ayuda y fauor de ſus mayores Sãtos, la inuẽcible y armada dieſtra de ſu patron S. Iorge. Y para q̃ mas notorio, mas reſplãdeciente, y glorioſo; quedẽ, eterno, eſte ſingular atributo; a caſo no ſon eſtos, los q̃ a dociẽ

tos

tos años,q̃ conformes y de general voto de sus Cortes,agradecidos a su Dios, piadosos y deuotos con su Madre,estableciero̅, y juraro̅ por Fuero,el credito,de su inmaculada Concepcion ; quiça causa propinqua,para que en los presentes siglos,mas alẽtada su opinion,y concepto;quede establecido y abraçado,de lo restante de la tierra. Pues porq̃ busco mas claros argumentos , ò para q̃ me alargo con nuevos testimonios.Si de los semejantes,si de tan altos y soberanos triũfos,pueden tan solo hazerse, libros innumerables.Mas no assi tan en breue,se satisfaze;la malicia humana: no quieren,no; los emulos,tan superior probança,no tan eminẽtes testigos.Apearemos el punto a los sugetos,para q̃ como en hombres mas capazes,de objecion;los q̃ hasta aora,desuanecieron las suyas,sin poder calũniar,en los tã remontados y sublimes;rompan su fuerça,y su rencor,en estos.Pero hallarán tambien,la resistencia,que conuiene, para mas confundirse.

§. X.

Consequẽcia es bien llana, que de la candidez y sinceridad,de los subditos,nacio siempre la bõdad,y excelencia del Principe;como de la equidad y justicia deste;de su igualdad y mejor gouierno ; el amor y la entrañable fee,con que le reuerencian,siguen,y obedezen aquellos;y por el consiguiente de

tales

tales circũstãcias, los memorables hechos, las proeças, que publicã tã diuersas Historias. Todo lo qual al contrario es forçoso, que se desuanezca, y desaga. Pues faltãdo el afecto, la lealtad y obediencia, ni el Principe lo es, ni sus empressas produzen fruto. Supuesto este argumento, no sera muy dificil, la aueriguacion, a que le encaminò; y mayormente, aduirtiẽdose sin passion, desde el primero origẽ, desde aquella eleccion, con que fue introducida, por los Aragoneses da potestad Real, hasta el presente siglo; el animo, y grãdeza, las heroycas virtudes, de que hã sido adornados, todos sus Reyes, sin exceptar ninguno. Su magnanimidad y fortaleza; justicia, y templança; sus increybles y memorables hazañas; el valor (con que de vn termino tan breue, de un rincõ tan escaso, y peñascoso, como lo fue Sobrarue) se dilataron y estendieron, por la mitad de España, por gran parte de Francia; por lo mejor de Italia, y Grecia: y finalmente, por las mas ricas, y populosas Islas del Mar; reduziendo vno, y otro (mediante el ayuda; y lealtad de sus fieles subditos) al consorcio y dominio, de su Corona. Pudiera en esta parte alargarse la pluma, y aun dezir, para mayor abono de esta probança; sin agrauio de las demas Naciones, y Prouincias del mundo; que ninguna, ha tenido mejores Principes, ni de

tan iguales,y juntas excelencias; hablen ellas por ſi, con mas ſeguridad. Y eſcuſe el curioſo lector,el reſpeto ;de no abalançarme, como era juſto por ſus grandezas;y ſi guſtare,ſuplalas,viẽdo a Çurita,y Blãcas,a Gauberto,y Beuter,Autores dignos de veneracion.Alli notarà atẽto,cõ mayor extẽſion,lo que aqui ciño: y aun quanto dexo eſcrito,en mi primer Diſcurſo.Los verdaderos teſtimonios,de la Fè,deſtos ſubditos;el concepto,con q̃ la calificaron ſus Reyes;las Egregias palabras,con q̃ la realçaron;los beneficios,q̃ en ſu recõpenſa les hizieron;y las grandes eſſenciones,mercedes,preuilegios,y libertades,que les concedierõ.Y en concluſion quã reciprocamẽte las deuengaron;pues no ſolo les ayudarõ,y ſiruierõ en ſus muchas conquiſtas,dãdoles las haziẽdas, dexando pobres,y miſerables ſus familias;pero derramando ſu ſangre,y ofreciendo prõptiſsimos las vidas,en defenſa de ſu fidelidad:ſegũ veremos por los varios exẽplos,q̃ mas a mano hallare mi memoria,y fauorecieren con ſu conteſtacion,tan ignata lealtad.

§. XI.

NO emprendo en eſte aſſunto, los inuencibles hechos,la magnanimidad y valentia,con q̃ a aſſombrado el mundo eſta noble nacion. Solo,al ſingular atributo,a q̃ ſe dedica mi deſuelo, ſe deduzen ſus vltimos rẽglones.Bien q̃ no en tãtos caſos,como

se ha conocido, podrè andar diligente. Dire almenos los que, como ya he dicho, me ocurieren mas presto, sin embaraçarme, ni suspenderme en las grandiosas casas, que illustran y ennoblezen, principalmente este Reyno: en las de los esclarecidos Vrreas, Alagones, Corneles, Castros, Fozes, Entenças; los antiguos Arenòs, Boleas, Gurreas, y otras cuyo origen, por miembros, y por partes, se deriuan de sus Reyes. Pues ni el resplandor de tanta Magestad, necesita de mayores quilates, ni mi corto talento, de acciones, que consigo traen, la propia defensa. Assi aduertido este justo temor, y que en los exemplares (por el mismo) no he de guardar antiguedad, o precedencias. Razon sera, que ocupe, la portentosa lealtad, del nunca azaz loado Miguel de Bernabe, este primer lugar. El qual, con mas valor, que tuuo Cobola; no la mano, como el, mas todo el cuerpo, se dexò hazer ceniças, por no faltar al homenaje de su Principe. Eralo entonces Don Pedro el Quarto: y en Castilla el Cruel de su mismo nombre. Cercò este, en las guerras que tuuo con los Aragoneses, el Castillo de Baguena; resistio el Bernabe a sus rezios combates, y amenaças; a sus grandes promessas; y aun al desseo y temor de sus proprios soldados y compañeros. Y finalmente, faltandole su ayuda; y el fauor de la tier-

ra, constante persistio vnico y solo; y requerido se rindiesse, no quiriendolo hazer (ni entregar las llaues del Castillo de su Rey) le pusieron fuego; y acabò consumido: mas no el claro renombre de su fidelidad; pues en memoria della, permitio el Cielo, que entre las ruynas de aquella fuerça, al querer leuantarla, se hallasse con las llaues, la mano, y braço, conseruado, ê incorruptible. Mereció aqueste exemplo, estatuas, y colunas. Mas la circunspeccion y templança, de los naturales, limitò sus Trofeos. Gozan sus descendientes, por todas ligneas preuilegios de hidalgos; los Giles de Baguena, los Cuberes de Calamocha, los Gondinos y Loberas de Munebrega, y otros muchos que ignoro. Y todo el Reyno, de vn tan raro testigo, de su fidelidad.

Sabida cosa es, la del noble Guevara; y la dicha y ventura, del Infante Don Sancho; conocido por el nombre de Abarca. Sacolo aquel, del viẽtre de su madre, muerta en vna zelada por los Moros; y recatandole, entre humildes vestidos; a pesar de la inuidia, y de inmensos peligros, que le rodearon. Firme y leal, le cõseruò la vida; hasta que en mejor concurrencia, pudo descubrir su Real hurto, dar valeroso Rey, a los Aragoneses, y el apellido de Ladron a su illustre Solar; solo estimado en el, por esclarecido

renom-

renombre, por premio honroso de su fidelidad.

Don Guillẽ de Alcala olin dè Luna, fue a su naciõ tan fiel, q̃ lastimado de ver la tan priuada, de la Real sucesion, y sangre de sus Principes (culpa a las mocedades de Dõ Pedro el II.) opuesto a vn grã peligro trató engañar al Rey: y fingiẽdo, q̃ vna Dama, a quiẽ ardientemẽte desseaua, venia en hazer su gusto, con q̃ sin mas testigos, q̃ la escuridad de la noche pudiesse el Rey gozarla. Lo dispuso de suerte, q̃ ocupando la Reyna el lecho de su esposo; el aunq̃ dissimulò sin tio su engaño; y ella sin dissimular se sintio preñada, y no menos q̃ del Conquistador Don Iayme, gloria y fama inmortal del Reyno de Aragon.

La villa de Monçõ, en la menor edad de aqueste Principe, y su Capitã Guillen de Monredõ Maestre del Tẽple, a pesar de muchos enemigos (q̃ se quisieron apoderar de su persona, y quitarle con el Reyno la vida) le guardaron y defendieron, con el mayor amor, y fidelidad, que se ha visto en vasallos.

Casi los mismos passos prosiguierõ Dõ Miguel de Gurrea, y Garcia de Loriz; amparãdo al Infante Dõ Pedro, hijo de Don Alonso; de la Reyna Doña Leonor su madrasta, q̃ le queria matar, para q̃ heredasse Dõ Fernãdo su hijo. Y padecierõ en su leal empressa, tanto, estos Caualleros, que muchas vezes arriesgarõ sus vidas, y aun las tuuieron en su mayor discrimen.

§. XII.

NO quiero dilatar, en ſu mayor noticia; el punto mas marauilloſo, y acto ſolene, con q̃ moſtrarõ Paſqual y Anton Melero, ſu fidelidad, y prudencia; ya preuiniẽdo en ella los ſucceſſos futuros, y ya en aq̃lla, ſu fama perdurable. Supieron eſtos dos, que vno de ſu apellido (biẽ q̃ no ſu pariẽte) auia entregado vn Caſtillo del Rey aleuoſamẽte: y ſin mayor tardança, pareciẽdo en las Cortes, renunciaron en publico, ſemejãte renombre; porque en los acidentes de los tiempos y ſiglos venideros, no les perjudicaſſe ſu ſemejança.

Tãbien en el diſcurſo y guerras de Don Pedro el Cruel, q̃ dexo referidas. Viẽdoſe del cercados, los de Calatayud, agenos de fauor y remedio, apretadiſſimos de aq̃l ſeuero Principe; y impoſsibilitado el ſuyo, de poder ſocorrerlos. Toda via en tan grã contingẽcia, perſiſtieron cõ reſoluciõ de dexarſe morir antes q̃ rẽdirſe. Supo el Rey eſte acuerdo, y el inminente daño, q̃ los amenaçaua durando en ſu porfia, pues della auia de nacer la vltima perdida, y alolaciõ ſin fruto, de vn tã noble lugar; y aſsi diuerſas vezes con ſecretas eſpias les rogò, ſe entregaſſen, y no aſsi ſe quiſieſſen perder, y perderle; con q̃ cũpliendo ſu mandado, a mas no poder, lo puſierõ por obra. Pero ceſſando el rigor de la gueria, ſe hablò indiferente-

mẽte de su entrega, aunq̃ con honroso temor, ella la sacó en limpio. Pidio en las Cortes, se averiguasse la verdad; y se hiziesse vn exẽplar castigo, hallandola culpada. Procedióse a pesquisa, constó la orden del Rey, y tuuieron sentencia en su fauor, de los quatro Braços, y del Iusticia del Reyno. Y en gloria y honra de su mucha lealtad, preuilegio de Ciudad: y de su cãdidez y limpieza; q̃ desde alli adelãte, sus cartas y instrumentos, se sellassen con cera blanca.

Esta misma Ciudad, fauoreciendo al Rey Dõ Pedro el IIII. su señor; porq̃ alborotaua contra el, el pueblo, Alonso de Agreda; de comũ parecer, le despeñaró. Raro castigo y exẽplo de su Fè. Y no fue ássi como quiera imitable, el de Cariñena; pues viẽdose rodeados, del numeroso exercito, del mismo Dõ Pedro de Castilla, y q̃ en su resistencia, cõsistia la seguridad de su Rey, y el remedio de todo el Reyno, desaperceuido y sin gẽte: miẽtras se rehazia, se defendio inuẽcible, y con la dilaciõ, quitò al cõtrario, la mas cierta vitoria. Pues sin duda, se apoderara entonces, de Çaragoça, y corriera la resta, euidente peligro. Pero aquelle valor, fue tã a costa de los suyos, q̃ un querer torcerse, a ruegos, ni a partidos, se dexaró morir en su valiẽte resistẽcia. Y cõ el mas atroz, y horrible genero, de castigos, y muertes, q̃ nũca padecieró hõbres Christianos: pues a los vnos corraró las narizes,

a otros

a otros los pies, los braços, y otros miembros del cuerpo: que ſiruieron de memoria inmortal, para ſu fama; y de teſtigos viuos, en ſu mucha lealtad.

Mas porq̃ eſta ſe vea cõ mayor excelẽcia, en ſujeto mas blãdo, y eximido de experiencias tã graues. En la miſma ſazon, las mugeres de Fuẽtes de Xiloca, hallãdoſe cercadas, y auſentes los maridos, ſe defendierõ cõ valor de Amaçonas, queriẽdo antes morir hechas pedaços, q̃ rẽdir vn almena de ſu Rey. Y antes deſto, en los memorables principios del Reyno: ſabida coſa es, el eſtupendo caſo, de las mugeres de la Ciudad de Iaca; cuyo valor, cõ inmortal hazaña, peleãdo cõtra los innumerables infieles, en defenſa de ſu patria, inaciõ, de ſu Fè y lealtad; dierõ la vida a ſus padres, y eſpoſos; vitoria a ſu Ciudad, y armas famoſas, a ſu glorioſo triunfo, y aun al Reyno.

§. XIII.

EN la memorable batalla, q̃ deſpues de auer vẽcido, veynte y nueue campales, perdio en Fraga el Rey Don Alõſo I. de Aragon, y Emperador de Eſpaña. Aunq̃ muchos de los Aragoneſes, pudierõ, viẽdole entre los muertos, eſcapar el peligro; tuuieron a mas hõroſa ſuerte, morir como fieles a ſu lado. Y aſſi Don Gomez, ò Dõ Lope de Luna, Caualiero animoſo, y otros ſin numero, perecieron por tan illuſtre pundonor y fidelidad.

Igualmente les ſuccedio en la rota(q̃ dio a Dõ Pedro el II. el Conde de Monforte) a muchos Ricos hõbres y ſeñores del Reyno;q̃ viendo a ſu Principe en tan grande peligro,deſamparado de los ſuyos,y puesto sé huida,ellos ſin imitar tã graue infamia(cõ raro exẽplo de ſu fidelidad)murieron a ſu lado con el.Mas ſu fama inmortal viuira perdurable,y ſu memoria y nombre,en laminas de bronze. Fueron eſtos Aznar Pardo y ſu hijo, Don Miguel de Rada,y otros ſin numero,la flor de los Aragoneſes;y en eſpecial,vn valeroſo Cauallero de la eſclarecida,y memorable cáſa de Luna, *eſte noble apellido,ſe dexo a los principios deſte Apoſtroſe, el Impreſſor entre ringlones: aduiertolo,porq̃ ſu oluido no ſe me atribuya.*

Tãbiẽ Dõ Guillẽ Bueyo, viẽdo en Albarrazin al Rey Dõ Iayme,en notorio peligro de la vida, abandonô la ſuya por librarle;y aunq̃ al fin la perdio valeroſamente, conſiguio ſu deſſeo, y el magnanimo nombre de leal.

Dõ Pedro Martinez de Boléa, Camarero mayor del Rey Dõ Pedro el Magno(y de quiẽ oy deciẽden los Marqſes de Tarres)cõ ingenioſo ardid,en el mayor aprieto, q̃ nũca tuuo ſu Rey:cercado del poder de Frãcia,en diſcrimẽ ſus Reynos,ya todos amagãdo mayor ruyna.Supo librarles della, y acrecẽtar ſu fama y fidelidad. Auia el Rey de Aragon recurrido

por

por fauor, a Dõ Sãcho el Brauo, de Caſtilla: y el eſcuſadoſe, cõ la cõfederaciõ đ los Frãceſes, a quiẽ tãbiẽ ſe dize, ayudaua en ſecreto. Mas yẽdoſe a el eſte Caualiero, tratô de cõueniẽcias. Y ſin ſabiduria de Dõ Pedro (para ſacarle de la cõfederaciõ) le ofreciò à Calatayud, y ſu tierra. Efetuoſe el trato, y ſu ſeñor ſe hallò ſin tal peligro: Pero al diſponerſe la entrega, impoſsibilitado de poder cũplirla (ciñẽdoſe, de mayor humildad) ſe puſo en manos del engañado Rey de Caſtilla; q̃ reconocida ſu lealtad, le dexò boluer libre.

A q̃llas decãtadas cõpañias de los Aragoneſes, y Catalanes, q̃ gouernadas por el famoſo, Entẽça. Ayudarõ a los dos, padre, y hijo Andronico y Paleologo, Emperadores de Cõſtãtinopla. Deſpues q̃ en ſu fauor aſombrarõ el Aſia, la Tracia, Teſalia, y Macedonia, cõ las mas inauditas vitorias, q̃ ſe han eſcrito de numero tã breue; pues ay quiẽ dize, q̃ no fueron mil hõbres. Prouocados en fin, de la Fè Griega, tales fueron ſus injurias, y ofenſas, q̃ neceſſariamẽte huuieron de boluerſe, cõtra los miſmos, q̃ los auiã llamado: renouãdo en el trãce, ſus proezas; đ ſuerte, q̃ a ſu peſar vẽcedores de diuerſas naciones, ſe quedarõ ſeñores de Neopatria, y Atenas. Y ſin auer tenido fauor humano, ni el đ ſu propio Rey, aunq̃ ſe le pidieró. Fue tãta ſu lealtad, y el amor, que moſtraron a ſu Real ſangre; que en eſtando en poſſeſsion pacifica, de aquellos eſtados. Acudieron al Rey Don Iayme el II.

y aun a Don Fadrique ſu hermano, para q̃ les embiaſſen vn hijo, q̃ los ſeñoreaſſe y poſſeyeſſe; y aſsi deſde entonces acà, ſe adjudicaron a la Corona.

Contendian aqueſtos dos hermanos, digo Dõ Iayme, y Don Fadriq̃, por la poſſeſsiõ de Sicilia. Fundãdo el vno y otro, ſu juſticia, en la inteligẽcia y teſtamẽto, de Dõ Alõſo el III. y ſu mayor hermano. Y valiẽdoſe las dos, de vaſallos, y criados, q̃ teniã, Aragoneſes. En la batalla de Mar, q̃ perdio Don Fadrique, viẽdo ſalir ſu Capitana, Don Blaſco de Alagon, mãdò a Fernan Perez de Arbe, q̃ traya ſu pendon, q̃ le doblaſſe y la ſiguieſſe. Mas eſte Aragones lo ſintio d̃ manera, q̃ intrepido y furioſo, arrojò la zelada, y diziẽdo no permitieſſe Dios, q̃ el vieſſe huir ſu armada, deſamparãdo a ſu Señor; ſe matò a cabeçadas, en el maſtil de ſu miſma Galera. Horrendo exemplo de ſu fidelidad; pero Gentil, y no imitable.

Ximeno de Artieda, de la caſa y familia del Rey Dõ Pedro el Magno; defendiẽdo cõtra los Frãceſes el Caſtillo de Vl, hizo coſas tã hazañoſas, q̃ mereciò alabãças d̃ ſus miſmos cõtrarios. Y fue tal, ſu lealtad q̃ con verſe ſolo, y ſin remedio de mayor reſiſtẽcia, por no dar el Caſtillo, deliberò antes morir q̃ rendirſe. Arrimaron los Franceſes eſcalas, entraron por el muro. Mas ni en aqueſte trãze, le faltò el animo. Pero el General del Frãces, cõ graue eſtimaciõ, no qui

ſo

ſo le mataſſen. Fue preſo y lleuado a Toſa, y del Caſtillo Narbonès, ſe eſcapò con audacia, boluiẽdo cõ mayores ſeruicios, y fidelidad a eternizar ſu nõbre.

Iñigo de Aybar, ſacò al Rey Dõ Ramiro II. de vn ihminẽte rieſgo; auisãdole fideliſsimamẽte, de la trayción, q̃ le tenia ordenada, el de Nauarra, Don Garcia Ramirez, pretẽdiẽdo prẽderle, tiniẽdole en ſu Reyno; para aſsi reduzirle, a alçar los homenajes, q̃ tenia ſobre algunas Ciudades, y Caſtillos, y aun dizen otros, que para quitarle, el de Aragon.

Don Iuã de Bardaxi, libròal Rey Don Alonſo, de la muerte, en las diferẽcias, q̃ tuuo dentro en Napoles, con ſu madre adoptiua la Reyna Dõña Iuana. Adonde, eſtãdo ſobre el Caſtillo del Ouo, para ganar la puẽte, fue herido ſu Cauallo, y el fuera muerto, ſi aqueſte Caũallero, no ſe atrauefara delante, y le puſiera (quitandoſele aſsi) ſu miſmo yelmo.

Su padre deſte noble varon, fue Berenguer de Bardaxi, el mas notable y ſeñalado hõbre, en lealtad y conſejo, q̃ en ſus tiẽpos conocio Eſpaña. Por cuya cauſa, fauorecido de dos, o tres Reyes de Aragon (q̃ alcãçaron ſus bien logrados dias) manejo, ſu gouierno, y aũ las mayores coſas, q̃ ſucedieron en el mũdo. Fue Iuſticia del Reyno, y para echar el ſello a ſu fidelidad y virtud, vno de los Iũezes, en quiẽ libro la eleccion de ſu Principe, toda la Corona.

Dos vezes à quedado eſta, ſin Rey, y con poder en ella; los Aragoneſes elegir cõ mas libertad a ſu albedrio; el amor de la ſangre de ſus Principes (viuiendo en ſu memoria) les hizo buſcar ſu ſuceſsiõ (en la clauſura de los Cõuẽtos; en los Reynos y Prouincias eſtrañas) ya en la elecciõ del Monje Dõ Ramiro, y ya en la memorable, del Infãte de Caſtilla D. Fernãdo: para q̃ ſe nõbraron nueue ſujetos; cifra de la mayor virtud y fidelidad, q̃ vió el mundo en ſus tiẽpos. Y requiriolo bien vna acciõn tan notable, y q̃ fueſſe vno dellos, el prodigioſo ſan Vicente Ferrer.

S. P. XIIII.

EN los grãdes ſuceſſos, q̃ tuuo el V. Don Alonſo, ſobre el Reyno de Napoles: no fue el menos dichoſo, hallarſe en ſu ſeruicio Franciſco Ariño Cauallero Aragones y ſu Secretario; de quiẽ hizo aquel Principe mayores cõfiãças; y por cuyo cõſejo ſe gouernò ſiẽpre en ſus arduas empreſas. Merecieron ſu valor y lealtad tales fauores; *pues mediãte ella le libró (auiſandole a tõda diligẽcia deſde Roma) de vna conjuracion, q̃ para prẽderle, ó matarle tenian hecha los varones de Napoles.* En la caſa y Baronia de aq̃lle Cauallero, ſucedieró los Señores de Quinto, tróco illuſtre de los Funes, y Villalpandos.

Don Rodrigo de Rebolledo, famoſo Capitan, librò de muerte al Rey Don Iuã II. en la naual batalla

que

q̃ vẽcierõ los Ginoueſes a ſu hermano dõ Alõſo el V. Y eſte miſmo, aun le libró otra vez, ſiẽdo Rey de Aragó (demas cierto peligro ſobre Lerida) dãdole ſu Cauallo, y quedandoſe a pie, rodeado de enemigos. Y en la rota, q̃ dierõ los Catalanes y Frãceſes, a Dõ Fernãdo ſu hijo, ſiendo Principe; entre Girona y Demãt el ſolo, viendo huydos los demas cõpañeros, cõ muy poco fauor, defendio vn paſſo, haſta q̃ el Principe y el Rey, ſe puſieron en cobro; y, el, deſamparado, y del largo teſon caſi vencido, huuo de quedar preſo.

Don Iuan de Luna, hõbre de animo y fuerças eſpantoſas, fue muerto ſobre Lerida, defendiendo a ſu Rey. Y en la miſma defenſa, atraueſſado el pecho, con vna lança, Hernando de Rebollodo.

Y en la batalla de Calaf, entre las grandes coſas, q̃ eſcriue Mariẽo, de los Aragoneſes, defendiẽdo a ſu Rey, y al Principe Dõ Fernãdo. No es la menos loable y hazañoſa, la de Bartolome de Viua. Venia en el cõtrario exercito, vn Borgoñon, de eſtatura Gigãtea, q̃ con mayor eſfuerço procuraua, la muerte, o la priſion del Principe: a quien viendo eſte Cauallero, en demaſia apretado (ante puniẽdo ſu lealtad, a ſu vida) con deſiguales fuerças, pero con gran virtud, acometio aquel moſtruo: y en Fe della, le atraueſſò la lança por la boca.

En todos eſtos lances, y aũ perſecuciones, q̃ pade-

çio el Rey Dõ Iuan, ſolos (de toda la Corona) los Nobles de Aragon ſe moſtraró tã fieles, q̃ a peſar de ſus muchos contrarios, de las diſſenſiones de Caſtilla, Nauarra, Cataluña, y Valencia le ſuſtentaron, y defendieron en ſu autoridad Real.

En eſta cõcurrencia Miguel de Anſa Capitan Aragones, tuuo en terceria el Reyno de Nauarra, dé comun voluntad de Aragon, y Caſtilla, y de los bandos de Agramonte, y Luſa, q̃ cierto fue cõtança de grande honra, para eſte Reyno. Cuya cabeça, la Imperial Çaragoça, obtuuo antes deſto, por la fidelidad de ſus Ciudadanos, préuilegio, y merced, que los haze hijos de algo.

Y Cipres Paternoy ſu Iurado, y Capitan en la gran cõtrouerſia, y pretẽſion al Reyno, q̃ tuuo Dõ Fadrique, Conde de Luna, con el Rey Don Alonſo V. Dio de ſu fè, tal muestra; q̃ aunq̃ por la parte del Conde (ſi ya le dieſſe entrada en la Ciudad) ſe le ofrecieró vẽtajoſos partidos, vaſallos y mercedes a ſu eleccion; y para aſſegurar ſu cumplimiẽto, homenaje y promeſſa del Rey de Caſtilla, y de ſu Cõdeſtable. Todo lo deſprecio, y cõ el reſpeto deuido, a ſu reputaciõ y fè; puſo guarda en el muro, y mas ſolicitud en ſu cuydado; por cuyo grã ſeruicio, remunerandole, y honrando á ſu Ciudad. Mereció ſer padrino en el bautiſmo de Dõ Fernãdo el Catolicõ, elegido para tan grande efecto;

por

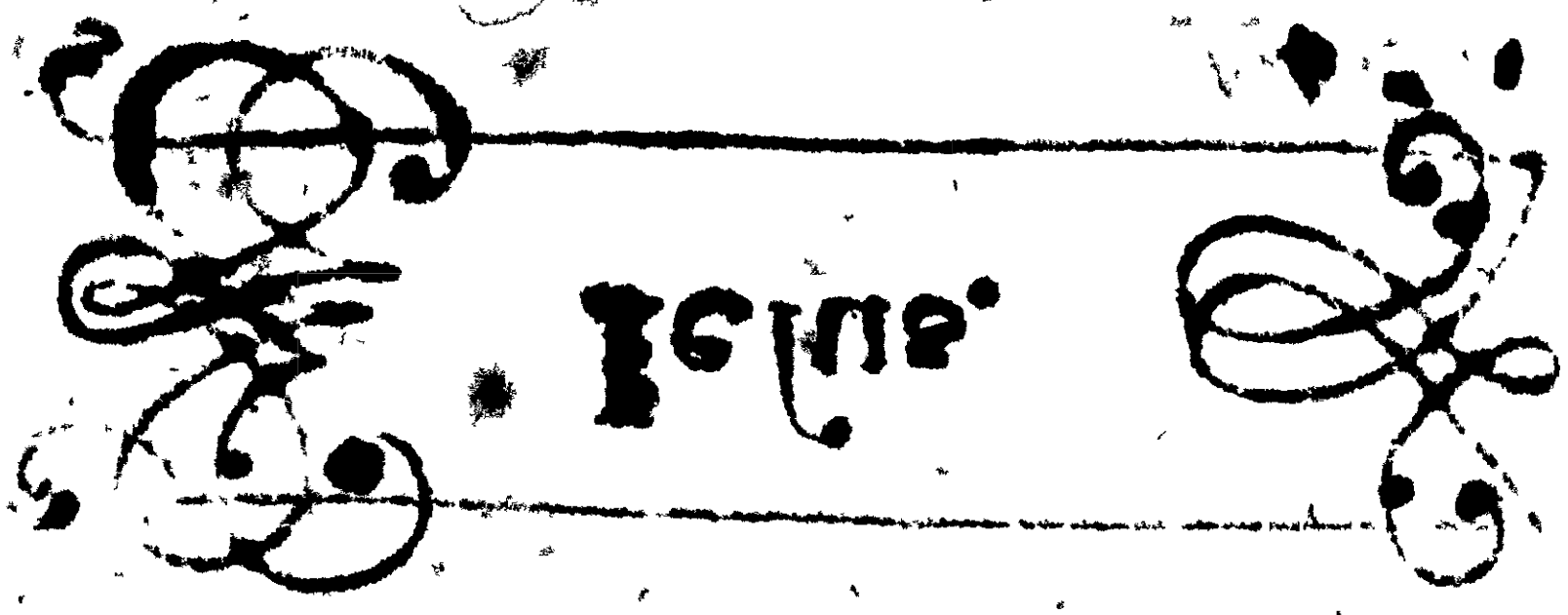
por Don Iuan el Segundo su padre.

Pero porq̃ màs se venere la lealtad deste Reyno, notoria cosa sea, q̃ el solamente; y en particular Çaragoça. Fauorecio a Castilla en el calamitoso tiẽpo de sus Comunidades, ampãrando la causa del Emperador Carlos V. su natural Señor. En cuyo seruicio, aũ despues desto, militãdo Dó Lop Marco Cauallero Aragones, fue vno de aquellos 10. varones, q̃ para assegurar la vitoria, y dar passo á su exercito, se eligió en la memorable, y decãtada expedició del Albis; y assi librãdo en su fidelidad y secreto, tã famosa jornada, rõpiendo el Rio cõ las espadas en la boca, tiẽdo Marco el primero, calificò su esfuerço; y en el inminẽte peligro, el amor y lealtad de su Rey, a quiẽ podemos dezir; dio en mucha parte, tan milagroso triunfo, y á su Reynò y patria, renombre inmortal.

Y finalmente, por no alargarme mas, en desproporcionados discursos, en mas raros exẽplos de los q̃ he referido; acabaré diziẽdo los dos mas prodigiosos, y q̃ en su modo, deuen mas calificar mi intento; y aun cõfirmar cõ portẽtoso sentimiẽto; con misteriosa accion, la fidelidad desta nació; pues se ha mostrado aũ en los mas insensibles, en las cosas agenas de discurso. Biẽ lo ha enseñado assi la famosa cãpanã de Vililla; siẽdo su voz presagio (sonando por si misma) de quãtas desuenturas, perdidas, y desastres, hã amenaçado a sus

Reyes. Pues aũ en nũros dias, ella fue, horrendo auiſo, de la trama ſecreta, q̃ cõtra nũras vidas, texiã los Moriſcos, de Eſpaña. Demas, q̃ ſon ſin numero, las vezes, q̃ ſu lengua, a aduertido y llorado, ſemejãtes peligros. Tocoſe en el ſuceſſo de Don Alonſo el V. aunq̃ nueuos portentos, la ayudaró tãbien, a lamẽtar ſu cautiuerio. Porq̃ en el miſmo punto, q̃ perdio aquella memorable batalla, y fue preſo de los Ginoueſes. El arco de la Puente de piedra, q̃ eſtà en la Ciudad de Çaragoça (en ſu mayor firmeça y ſeguridad) cayò cõ eſpantoſa ruyna: queriẽdo aſsi, aun las piedras, moſtrar ſu ſentimiento; y el deuido decoro a ſu fidelidad. Tã ſingular a ſido eſta excelẽcia, en los Aragoneſes; en ſus principales acciones, en ſus infimas circũſtãcias; tan aneja a ſu calidad y coſtũbre, q̃ (ſegun queda viſto, por tan peregrinos exẽplares) mas podemos juzgar, *que naze entre ſus Venas conuertida en ſuſtancia, q̃ ſer imitacion, herẽcia y mayorazgo, de ſus Predeceſſores*, Cuya inſigne lealtad, è preſumido boſquejar en dibujo, cierto de q̃ ſus emulos, ſehã de hallar cõfũdidos, y ſin atreuimiento para eſperar el reſplãdor, de la mejor pintura; q̃ ya va diſpuniẽdo, el D. Bart. Leonardo, Chroniſta del Rey, y del Reyno. Pues la defẽſa de tã claro varõ, no ſolo ſuplira los defetos della mia, ſino q̃ juntamẽte, como mas dieſtro, y experimẽtado Piloto, pondra en ſeguro puerto, la Verdad, q̃ yo he eſcrito.

FIN.



Aue, Maria.

Diego, de Roxas, Maestro de Zigueia, En Abanto — en el, Año, de, 1719.

